

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No		
()	

"Por la cual se desarrollan los artículos 2.2.7A.1.3, 2.2.7A.2.2, 2.2.7A.4.2 y 2.2.7A.4.4 del Decreto 1076 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y se dictan otras disposiciones"

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5, el literal m del numeral 1 del artículo 6, los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 1672 de 2013 y los numerales 10 y 14 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, artículo 2.2.7A.1.3., inciso 2 del artículo 2.2.7A.2.1., numeral 4 del artículo 2.2.7A.2.4., artículo 2.2.7A.4.2. y el inciso 2 artículo 2.2.7A.4.4. del Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 8 de la Constitución Política es deber del Estado y de los particulares proteger las riquezas naturales de la Nación.

Que los artículos 79 y 80 ibídem consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Que la Ley 1672 de 2013 estableció que los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante los RAEE) son residuos de manejo diferenciado, que deben gestionarse de acuerdo con los directrices que para tal efecto establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que los RAEE representan un gran reto en su gestión debido a que cubren una gran variedad de productos con diferentes usos y que si bien, la mayoría de sus componentes son materiales que pueden ser recuperados y valorizados, también pueden contener sustancias peligrosas, las cuales varían ampliamente por cada tipo de aparato, y por tanto amerita un manejo diferenciado de los demás residuos, con el fin de prevenir y controlar los impactos que se pueden generar a los compartimientos ambientales en sus diferentes etapas de gestión, así como, por cuenta de una disposición final inadecuada.

Que las condiciones y requisitos de los sistemas de recolección y gestión de RAEE que deben formular e implementar los productores de los aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante los AEE) se han definido teniendo en cuenta los principios de racionalidad, proporcionalidad y gradualidad; privilegiando siempre el interés público ambiental del país.

Que análisis técnicos realizados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estimaron que en el país se generaron en el 2019 alrededor de 184 mil toneladas de residuos provenientes de los aparatos eléctricos y electrónicos puestos previamente en el mercado vía importaciones. Asimismo, se estima que para el 2026 la generación de RAEE llegará a 216 mil toneladas anuales, lo que representa un crecimiento del 18% en 7 años, esto es, el 2,6% anual. De lo anterior se puede inferir, que de mantenerse la regulación actual sobre las 3 subcategorías (computadores y periféricos, bombillas y pilas y acumuladores) y un porcentaje de recolección del 15,3% del total generado a través de los sistemas de recolección y gestión de RAEE aprobados, se esperaría que un millón seiscientos mil toneladas de RAEE se acumularían en los hogares que podrían ser manejadas por recuperadores informales o se dispondrían en forma inadecuada. Por lo anterior, frente a la creciente generación de los RAEE y su baja porción de recolección formal, se hace necesario ampliar la regulación a todos los AEE de consumo masivo (17 subcategorías) y aumentar las metas de recolección.

Que los AEE de consumo masivo requieren de una cobertura geográfica en todo el territorio nacional para su adecuada gestión posconsumo, así que, según la experiencia alcanzada con los RAEE regulados actualmente, se hace necesario propiciar y motivar de manera gradual a que los sistemas de recolección y gestión de RAEE tengan una amplia cobertura de recolección en el país, y de esta forma, brindar mayores facilidades a los consumidores para que tengan la posibilidad de devolver los RAEE a través de los mecanismos previstos por los sistemas.

Que se hace necesario mejorar el nivel de sensibilización y concientización de los ciudadanos sobre la gestión diferenciada de estos residuos y de su responsabilidad de gestionarlos adecuadamente a través de los diferentes mecanismos previstos en la normativa, y para ello, deben trabajar articuladamente los diferentes actores públicos y privados involucrados en la gestión.

Que se requiere definir los indicadores de gestión por resultados para evaluar y monitorear los diferentes sistemas de recolección y gestión de RAEE que se implementen a nivel nacional para la gestión integral de los RAEE.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió, la Resolución 1297 de 2010 "Por medio de la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores y se toman otras determinaciones" y su modificación a través de la Resolución 2246 de 2017, la Resolución 1511 de 2010 "Por medio de la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas y se toman otras determinaciones" y la Resolución 1512 de 2010 "Por medio de la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos y se toman otras determinaciones", y se hace necesario dotar al país de un instrumento de control homogéneo para todos los sistemas de recolección y gestión de los diferentes RAEE, de acuerdo a lo dispuesto en la materia por la Ley 1672 de 2013.

Que se busca adoptar un modelo de gestión para los sistemas de recolección y gestión de RAEE que permita garantizar la protección ambiental, manteniendo los elementos que han constituido un éxito según la experiencia alcanzada tras 8 años de implementación de las Resoluciones 1297, 1511 y 1512 de 2010, incorporando nuevos elementos que permitan mejorar el desempeño de los sistemas tales como los medios de verificación y los requisitos técnicos mínimos para la recolección.

Que se ha cumplido con el requisito de publicidad a través del sitio WEB oficial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el periodo comprendido entre el 30 de diciembre de 2019 y el 7 de febrero de 2020.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

TÍTULO 1 Disposiciones generales

CAPÍTULO 1 Del objeto y el ámbito de aplicación

Artículo 1. *Objeto.* La presente resolución tiene por objeto establecer la clasificación nacional de los Aparatos Eléctricos y Electrónicos - AEE y sus residuos, los lineamientos, las directrices y requisitos de los sistemas de recolección y gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE a cargo de los productores, con el fin de prevenir y minimizar los impactos adversos sobre el ambiente.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones de la presente resolución se aplicarán a los productores y comercializadores de los AEE, los gestores de los RAEE, y a los AEE y sus residuos, clasificados como tales en el artículo 4 de la presente resolución.

La presente resolución no se aplicará a los AEE que sean constitutivos de armas o municiones de uso estrictamente militar que sean necesarios para la protección de los intereses esenciales de la seguridad del país.

TÍTULO 2 Disposiciones principales

CAPITULO 1 De las definiciones y la clasificación nacional

Artículo 3. *Definiciones*. Además de las definiciones contempladas en la Ley 1672 de 2013, para el cumplimiento de la presente resolución se adoptan las siguientes definiciones:

Almacenamiento de RAEE. Es la operación mediante la cual los RAEE son almacenados en instalaciones destinadas para tal fin.

Aprovechamiento o valorización de RAEE. Es cualquier operación de recuperación en la que el residuo sirva como sustituto de otros materiales que de otro modo se habrían utilizado para cumplir este propósito o que el residuo sea preparado para cumplir esa función.

AEE de consumo masivo. Son aquellos AEE utilizados en hogares, en establecimientos comerciales, institucionales o de otro tipo que, por su naturaleza, cantidad y distribución en el mercado, son de flujo similar al de los hogares.

AEE de uso industrial o profesional. Son aquellos AEE que por exclusión no son definidos como AEE de consumo masivo.

AEE de uso propio. Son aquellos AEE importados o fabricados por el consumidor o usuario final para su uso exclusivo y sin fines de comercialización.

Cantidad anual de los AEE introducidos o puestos en el mercado. Es la suma de la cantidad anual de los AEE importados o fabricados en el territorio colombiano menos la cantidad anual de los mismos exportados, expresada en unidades o peso.

Centro de acopio. Lugar donde se acopian o colocan temporalmente los RAEE procedentes de los puntos fijos u otros mecanismos de recolección en el marco exclusivo de la operación logística de los sistemas de recolección y gestión de RAEE implementados por los productores y aprobados por la ANLA. Los centros de acopio podrán ser de naturaleza privada, pública o mixta, temporal o permanente. En los centros de acopio sólo se podrán desarrollar actividades de separación, clasificación, pesaje o embalaje de los residuos previas a actividades que requieren licencia ambiental, y para ello, deben ser instalaciones adecuadas y seguras para el acopio de los RAEE y cumplir con los requisitos técnicos mínimos ambientales establecidos en la presente resolución.

Mecanismo de recolección equivalente. Medio que puede ser empleado por el productor o un tercero que actúe en su nombre para facilitar la devolución de los RAEE por parte del consumidor o usuario final diferente a la instalación de puntos fijos de recolección, centros de acopio o campañas de recolección.

Peso del AEE. Peso en kilogramos del AEE, excluyendo el peso de los empaques y embalajes que no son necesarios para su uso o funcionamiento.

Punto fijo de recolección. Sitio permanente destinado para la devolución de los RAEE de consumo masivo por parte del consumidor o usuario final en el marco exclusivo de la operación de los sistemas de recolección y gestión de RAEE, el cuál puede o no situar recipientes o contenedores para tal fin. Estos deben cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la presente resolución.

Tratamiento de RAEE. Es la operación mediante la cual, a través de procesos mecánicos, físicos, químicos o térmicos, se modifican las características del residuo, previo a ser sometido a otros procesos de manejo, tales como el aprovechamiento o la valorización o la disposición final.

Disposición final de RAEE. Es la acción de confinar en una celda o relleno de seguridad los RAEE para los cuales no existe capacidad nacional instalada para su aprovechamiento o valorización.

Artículo 4. De la clasificación de los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) y sus residuos. Para efecto de la gestión de sus residuos los AEE se clasificarán de acuerdo con las categorías y subcategorías presentadas en la Tabla 1.

Tabla 1. Categorías y subcategorías de los AEE y sus residuos

Categoría	Ítem	Subcategoría
	1.1	Cocinas y hornos
	1.2	Enseres de audio y video
	1.3	Enseres mayores de hogar
	1.4	Enseres menores de calentamiento
1 Aparatas Floatradomásticos	1.5	Enseres menores de cocina
1.Aparatos Electrodomésticos	1.6	Enseres menores de hogar
	1.7	Enseres menores personales
	1.8	Equipos de acondicionamiento de aire
	1.9	Herramientas para el hogar
	1.10	Refrigeración doméstica y comercial
	2.1	Antenas para telecomunicaciones
	2.2	Circuitos electrónicos
	2.3	Componentes electrónicos
	2.4	Computadores y equipos para tratamiento de datos
2. Electrónica y Equipos de	2.5	Electrónica de consumo
Telecomunicaciones	2.6	Equipos de electrónica de potencia
	2.7	Equipos de instrumentación y control
	2.8	Equipos de telecomunicaciones
	2.9	Equipos electromédicos
	2.10	Periféricos, partes y tarjetas para computadores e impresoras
	3.1	Cables y conductores
	3.2	Equipo industrial
	3.3	Equipos de control y protección
	3.4	Equipos de iluminación
	3.5	Equipos eléctricos e instalaciones para vehículos
	3.6	Grupos electrógenos
3. Maquinaria y Equipo Eléctrico	3.7	Máquinas y aparatos de oficina
	3.8	Motores y generadores
	3.9	Otros aparatos y sistemas
	3.10	Piezas eléctricas
	3.11	Pilas y acumuladores
	3.12	Refrigeración y equipos de acondicionamiento de aire industriales
	3.13	Transformadores

Parágrafo 1. En el Anexo 1 de esta resolución se presenta la lista de los AEE de consumo masivo y los AEE de uso industrial o profesional, clasificados en categorías y subcategorías de acuerdo con las denominaciones del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA) vigente y su correspondiente denominación equivalente según la Clasificación Central de Productos (CPC) vigente.

No obstante, las mercancías incluidas en el Anexo 1 que no se ajusten a la definición de AEE establecida por la Ley 1672 de 2013, podrán ser excluidas del ámbito de aplicación de la presente norma, siempre y cuando se demuestre tal condición ante la autoridad ambiental competente.

Asimismo en la lista del Anexo 1 de la presente resolución se indica por cada AEE el tipo de residuo: consumo masivo (indicado con la letra "C") o industrial o profesional (indicado con la letra "I"), el valor del umbral en unidades importadas o fabricadas en el

territorio nacional a partir del cual se exige la presentación e implementación del sistema de recolección y gestión - SRyG de RAEE vigilado; y el tipo de distribución de vida útil – DVU (larga "L", media "M" o corta "C") que debe aplicarse para el cálculo del indicador de recolección y gestión exigible al SRyG de RAEE para efectos de su seguimiento y control por parte de la ANLA.

Parágrafo 2. La lista del Anexo 1 se entenderá actualizada automáticamente en la medida en que el Arancel de Aduanas Colombiano se actualice y sean modificadas las subpartidas arancelarias, así, se entenderán como vigentes e incorporadas las modificaciones, equivalencias y tablas correlativas correspondientes para la aplicación de las medidas de la presente resolución. Lo anterior, sin perjuicio de las revisiones y actualizaciones que de las mismas realice el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

CAPÍTULO 2

De los sistemas de recolección y gestión de RAEE y los lineamientos y requisitos aplicables

Artículo 5. De los sistemas de recolección y gestión de RAEE. Todo productor de AEE deberá establecer, administrar y financiar directamente o a través de terceros que actúen en su nombre, un sistema de recolección y gestión ambientalmente segura de los residuos de los productos puestos por él en el mercado, sujeto a las condiciones que aquí se establecen.

Artículo 6. *De los tipos de sistemas*. Los productores de AEE podrán asumir sus obligaciones de manera individual o a través de sistemas colectivos. En el caso de que pongan en el mercado varias subcategorías de AEE, los productores podrán formar parte de uno o varios sistemas.

- **1. Sistema Individual.** Un productor establece, presenta, implementa y financia, bajo su exclusiva responsabilidad, su propio sistema de recolección y gestión de los RAEE, bajo cualquiera de las siguientes dos modalidades:
 - 1.1. Sistema individual selectivo que financie y organice la gestión de los RAEE generados por su(s) propia(s) marca(s) en todas las subcategorías de AEE que pone en el mercado.
 - 1.2. Sistema individual no selectivo que financie y organice la gestión de los RAEE generados independientemente de la(s) marca(s) de las subcategorías de los AEE que el productor pone en el mercado.
- **2. Sistema Colectivo.** Agrupa a dos o más productores que se constituyen como una entidad sin ánimo de lucro, con el fin de cumplir las obligaciones establecidas para los sistemas de recolección y gestión de RAEE, bajo las siguientes condiciones:
 - 2.1. Estar conformados exclusivamente por productores de AEE.
 - 2.2. Garantizar la participación de todos los productores en la toma de decisiones y a estar informados sobre el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la presente resolución.
 - 2.3. Deben impedir el conflicto de intereses entre los miembros del sistema o quienes forman parte de sus órganos con capacidad de decisión, así como con los gestores de residuos a los que deben contratar.

Cuando se pretenda dar por terminado un Sistema de Recolección y Gestión de los RAEE, se deberá a través de su representante, informar a la ANLA, con seis meses de antelación para que se adopten las medidas a que haya lugar.

Artículo 7. Migración de productores dentro de los sistemas. Aquellos productores que migren a otros sistemas deberán informar con un (1) mes de antelación a la ANLA dicha decisión. En cualquier caso, las obligaciones adquiridas por el productor dentro del sistema actual se mantendrán vigentes hasta el cumplimiento de la anualidad, comprendida esta entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

De esta forma, las modificaciones en el nuevo sistema serán efectivas a partir de la siguiente anualidad, para lo cual, se deberá tener en cuenta:

- 1. Un productor puede salir de un sistema colectivo e incorporarse a otro previa notificación del sistema colectivo actual ante la ANLA. Así mismo el sistema al que se incorpora deberá notificar su vinculación.
- 2. El productor puede salir de un sistema colectivo para constituirse como un sistema individual previa notificación del sistema colectivo actual ante la ANLA, presentando el sistema de recolección y gestión de RAEE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la presenta resolución.
- 3. La incorporación de un productor que tiene un sistema de recolección y gestión de RAEE individual aprobado por la ANLA, a un sistema colectivo implica presentar la información del estado en que se encuentran sus obligaciones en la anualidad vigente, junto con la notificación de aceptación del sistema colectivo al cual se incorpora. Dicha notificación debe ser presentada por el representante legal del sistema colectivo.

Artículo 8. De los requisitos generales para la recolección. Los sistemas de recolección y gestión de RAEE deben garantizar el cumplimiento de los siguientes requisitos técnicos mínimos según los mecanismos de recolección que implementen:

1. Puntos fijos de recolección. Para la implementación y operación de los puntos fijos de recolección se debe cumplir con lo siguiente:

1.1. Sitio de instalación:

- 1.1.1. Debe estar bajo techo o debidamente protegido de la intemperie en sitios abiertos.
- 1.1.2. Debe asegurar que los RAEE no tengan contacto directo con el suelo.
- 1.1.3. Debe contar con luz o ventilación natural o artificial.
- 1.1.4. Debe ser visible y de fácil acceso a los usuarios. Si está en un sótano o parqueadero se debe señalizar la ruta de acceso al punto en las demás áreas del establecimiento.
- 1.1.5. Debe tomarse las medidas necesarias para evitar el hurto, el desensamble o retiro de componentes de los RAEE por personas no autorizadas por los sistemas de recolección y gestión de RAEE.
- 1.1.6. Debe estar señalizado indicando el responsable y el teléfono de contacto.

1.2. Contenedores:

- 1.2.1. Deben ser fabricados con materiales compatibles que eviten el deterioro o rotura de los residuos y que permitan su posterior manipulación de forma segura.
- 1.2.2. Deben tener las dimensiones adecuadas para los tipos de RAEE a contener.

- 1.2.3. Deben diseñarse acorde con el área del establecimiento o espacio concedido para la instalación del contenedor.
- 1.2.4. Deben estar marcados con la siguiente información: subcategoría de RAEE a contener, nombre del sistema al que pertenecen y teléfono de contacto del responsable.
- 1.2.5. Deben ser vaciados a una frecuencia tal que no se exceda su capacidad máxima.

1.3. Registro de información:

Se debe contar con los siguientes soportes documentales, en el punto de recolección; los cuales deben estar disponibles para cuando sean requeridos por las autoridades competentes:

- 1.3.1. Documento que acredite como mínimo la entrega e instalación del punto de recolección con sus respectivos contenedores y señalizaciones por parte del SRyG de RAEE al responsable del punto, los RAEE que se recolectan en el punto y la frecuencia de vaciado de los contenedores y las responsabilidades de las partes (el SRyG de y el responsable del punto), suscrito por las partes.
- 1.3.2. Documento o bitácora que acredite la entrega y recibo de los RAEE recolectados en cada evento de vaciado de los contenedores, indicando como mínimo la fecha, la subcategoría y peso de los RAEE, suscrito por las partes.
- 2. **Centros de acopio.** Para la implementación y operación de los centros de acopio se debe cumplir con lo siguiente:

2.1. Sitio de funcionamiento:

- 2.1.1. No estar en el espacio público.
- 2.1.2. Debe estar bajo techo o debidamente protegido de la intemperie en sitios abiertos.
- 2.1.3. Debe contar con luz o ventilación natural o artificial.
- 2.1.4. Debe tener un área máxima de 20 m². Si se excede este límite se entenderá que se trata de un almacenamiento y se aplicarán las normas ambientales establecidas para este tipo de instalaciones.
- 2.1.5. Debe asegurar que los RAEE se acopien separadamente por subcategorías y no tengan contacto directo con el suelo. Para esto, se debe
- 2.1.6. contar con algún mecanismo para contener los residuos (cajas de cartón o metálicas, "big bags", otros), los cuales deben ser seleccionados según el tipo de RAEE.
- 2.1.7. Debe estar debidamente demarcado y señalizado según el tipo de RAEE que se acopia y mantener la integridad física de los RAEE acopiados.
- 2.1.8. Debe asegurarse el pesaje de los RAEE a la entrada y salida del centro de acopio.
- 2.1.9. Debe contar con el equipo de protección contra incendios adecuado para el tipo de RAEE.
- 2.1.10. Debe tomarse las medidas necesarias para evitar el hurto, desensamble o retiro de componentes de los RAEE por personas no autorizadas por los sistemas de recolección y gestión de RAEE.
- 2.1.11. No debe superar en seis meses el tiempo de permanencia del residuo en el centro de acopio.

- 2.2. Registro de información. Se debe contar con los siguientes soportes documentales, en el centro de acopio; los cuales deben estar disponibles para cuando sean requeridos por las autoridades competentes:
 - 2.2.1. Descripción de los RAEE que se acopian.
 - 2.2.2. Procedimientos para el manejo de contingencias en caso de incendio, rotura, derrame, volcamiento o liberación de sustancias de los RAEE.
 - 2.2.3. Documento o bitácora firmada por los responsables, que registre cada una de las entradas y salidas de los RAEE, indicando como mínimo la fecha, la subcategoría y peso de los RAEE.

3. Jornadas o campañas de recolección:

El sistema de recolección y gestión de RAEE debe elaborar un documento de planeación previo a la jornada o a la campaña de recolección, el cual debe ser radicado a manera informativa ante la autoridad municipal y ambiental competente, con al menos un mes de anticipación a la fecha de su realización, con el fin de promover el apoyo y la participación de dichas autoridades en la jornada. El documento debe contener los siguientes aspectos:

- 3.1. Identificación de los sistemas de recolección que organizan y ejecutan; así como el listado de los residuos que se recibirán.
- 3.2. Listado de actores y personas responsables que participan tanto del sector privado como del público.
- 3.3. Roles y responsabilidades de cada actor involucrado antes, durante y después de la jornada o campaña.
- 3.4. Canales de comunicación y mecanismos de información que se utilizarán para la difusión al público objetivo.
- 3.5. Cubrimiento geográfico (municipios, corregimientos, veredas, etc.), duración en días.
- 3.6. Identificación y ubicación de los puntos fijos de recolección y centros de acopio que se instalarán o utilizarán durante la jornada; así como, el tipo y cantidad de contenedores que se colocarán para cada tipo de residuo.
- 3.7. Recursos técnicos, humanos y económicos a destinar, así como las diferentes fuentes de financiación.
- 3.8. Identificación de las empresas y personas responsables de la logística de recolección a implementar, transporte (marítimo, fluvial, terrestre, aéreo), gestión de RAEE (gestores licenciados), y otras actividades conexas.
- 3.9. Formatos de las bitácoras de registro a utilizar durante la jornada, indicando la subcategoría y el peso de los RAEE recolectados, para cada una de las etapas: recolección, transporte, acopio y despacho de los RAEE.
- 3.10. Programa de capacitación que se le brindará al personal participante en la jornada, incluyendo las medidas y elementos de seguridad que deberán implementarse y usarse.

Los puntos fijos de recolección y centros de acopio instalados durante la jornada o campaña de recolección deberán cumplir con lo estipulado en los numerales 1 y 2 del presente artículo.

4. Otros mecanismos de recolección:

Se consideran otros mecanismos de recolección aquellos diferentes a los anteriormente mencionados y que permiten la retoma de los residuos por parte de los sistemas de recolección y gestión de RAEE. En cualquier caso, estos mecanismos deben brindar la

información clara y precisa al consumidor o usuario sobre el funcionamiento del mismo; las condiciones logísticas para el retiro o envío de los RAEE y la trazabilidad que seguirá el residuo hasta su destino final; y los costos asociados si proceden.

Artículo 9. Requisitos específicos. Los sistemas de recolección y gestión de RAEE deben garantizar la integridad de los residuos manejados, independientemente del mecanismo de recolección utilizado. Para los tipos de residuos que se mencionan a continuación, se debe dar cumplimiento adicionalmente a los siguientes requisitos:

1. Lámparas que contienen mercurio:

La recolección, traslado y acopio de estos residuos se hará de manera que se evite el riesgo de rotura y la emisión del vapor de mercurio a la atmósfera. Para esto, se deben utilizar contenedores rígidos y con algún mecanismo que evite la salida de los vapores en caso en caso de rotura accidental de las lámparas dentro del contenedor. Asimismo, en las operaciones de vaciado de los contenedores recolectores y en el traslado, las lámparas deben permanecer contenidas y protegidas contra su rotura.

2. Monitores y televisores con tubos de rayos catódicos (TRC) y demás de tecnología plana.

La recolección, traslado y acopio de estos residuos se hará de manera que se evite el riesgo de rotura del tubo o la pantalla, y en particular, rayaduras u otras averías que impidan su posible reutilización. Para esto, se deben utilizar contenedores rígidos que eviten el desbordamiento y caída de los residuos y tener cuidado con el apilamiento excesivo y brindar la protección individual de las superficies de las pantallas.

Asimismo, en las operaciones de vaciado de los contenedores recolectores y en el traslado, se debe evitar la inadecuada manipulación, apilamiento o amarre de los residuos que conlleve a la rotura de los tubos o de las pantallas.

3. Residuos que contengan gases refrigerantes

En la recolección, traslado y acopio de estos residuos se tomarán las medidas de manipulación para evitar la emisión de gases a la atmósfera y el vertimiento de aceites. Asimismo, en las operaciones de cargue, traslado y descargue de los residuos se deben manipular, amarrar y proteger para evitar que se golpeen y puedan sufrir roturas en el circuito de refrigeración u otras averías que impidan su posible reutilización.

Artículo 10. De las constancias de recibo y gestión de los RAEE. El Sistema de recolección y gestión de RAEE debe entregar al usuario o consumidor final que lo solicite, una constancia de la recepción en el momento de la misma, indicando como mínimo el nombre del sistema, subcategoría de RAEE, la cantidad en unidades, peso aproximado (kg) y fecha de recepción. Asimismo, el sistema debe estar en capacidad de darle al consumidor o usuario final que así lo requiera, un certificado de gestión expedido por el gestor licenciado. Lo anterior no aplica a los RAEE depositados en contenedores.

Artículo 11. De los sistemas de recolección y gestión de los RAEE de consumo masivo. Los productores de AEE de consumo masivo (indicados con la letra "C" del Anexo 1 de la presente resolución y cuyo volumen en unidades de importación y fabricación nacional anual (1 de enero al 31 de diciembre) supere por cada subpartida

los umbrales establecidos en el Anexo 1 deben implementar un sistema de recolección y gestión de RAEE, el cual estará sujeto a evaluación, aprobación y seguimiento por parte de la ANLA, de acuerdo con los plazos y requisitos establecidos en la presente resolución.

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá revisar, actualizar y complementar la lista de AEE del Anexo 1 de la presente resolución que están sujetos a la implementación de sistemas de recolección y gestión de RAEE o modificar los umbrales de implementación en el momento que lo considere pertinente o necesario. Lo anterior en atención a los principios de proporcionalidad, racionalidad y gradualidad.

Artículo 12. De los sistemas de recolección y gestión de los RAEE de uso industrial o profesional. Los productores de los AEE de uso industrial o profesional (indicados con la letra "l" de la lista del Anexo 1 de la presente resolución deben implementar un sistema de recolección y gestión de los RAEE, el cual no estará sujeto a evaluación, aprobación y seguimiento por parte de la ANLA.

Para este caso el productor debe:

- Informar al consumidor o usuario final en el proceso de compraventa de los AEE las condiciones de aceptación y los mecanismos de recolección o retoma que tiene disponibles para la devolución del RAEE.
- 2. Implementar canales de comunicación permanentes con los consumidores o usuarios de sus productos para sensibilizarlos e informarlos sobre la retoma y la gestión adecuada de los RAEE adquiridos.
- 3. Cumplir con las demás obligaciones como productores establecidas en la Ley 1672 de 2013 y su reglamentación.

Parágrafo. Esta obligación comenzará a regir a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente resolución.

Artículo 13. De la gestión de RAEE de uso propio. Las personas naturales o jurídicas que importen o fabriquen AEE para uso propio y sin fines comerciales, de tal forma que sean a su vez los únicos usuarios de tales aparatos, deberán garantizar la gestión ambiental de los mismos una vez los descarten a través de los sistemas de recolección y gestión de RAEE aprobados por la ANLA o de un gestor de RAEE que cuente con licencia ambiental vigente.

Parágrafo: La calidad de importador o fabricante de AEE de uso propio podrá estar sujeta a verificación por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

Artículo 14. Del plazo para la presentación de los sistemas de recolección y gestión de los productores obligados. Los productores de AEE de consumo masivo marcados con la letra "C" de la lista del Anexo 1 que importen o fabriquen AEE y cuyo volumen en unidades de importación o fabricación nacional anual supere los umbrales establecidos en la misma lista en la columna "Umbral en unidades para SRyG de RAEE vigilado" de la presente resolución, deben presentar ante la ANLA el sistema de recolección y gestión de RAEE entre el 1 de septiembre al 31 de octubre de 2021, para lo cual se tendrá en cuenta los indicadores de gestión que estén vigentes en ese año de presentación.

Parágrafo. Los productores de AEE de consumo masivo de que trata el presente artículo que importen o fabriquen AEE con posterioridad al 1 de septiembre de 2021, deberán presentar el sistema ante la ANLA a más tardar el 30 de abril del año siguiente, para lo cual se tendrán en cuentan los indicadores de gestión que estén vigentes en ese año de presentación.

Artículo 15. De la información a presentar para la aprobación del sistema. El productor para el caso de los sistemas individuales o los sistemas colectivos presentarán la siguiente información, a través de la herramienta informática que disponga la ANLA para tal fin:

- 1. Información general del productor para el caso de sistemas individuales o de la persona jurídica que representa el sistema colectivo: nombre o razón social, NIT, domicilio, nombre y datos de contacto del representante legal. Para el caso de los sistemas colectivos se debe presentar adicionalmente: razón social y NIT de los miembros que lo conforman y copia de los estatutos de la asociación.
- 2. Tipo de productor o productores que conforman el sistema: Tipo de productor (fabricante, importador, ensamblador, remanufacturador o si posee varias de estas calidades).
- 3. Información de los AEE puestos en el mercado: información de las cantidades en unidades y en peso (kg) de los AEE puestos en el mercado por cada uno de los productores que conforman el sistema durante los últimos tres (3) años previos al año de presentación del sistema, discriminada por categoría, subcategoría y subpartida arancelaria, marca y la procedencia del AEE (fabricado, importado, ensamblado o remanufacturado).
- 4. Mecanismos de recolección a implementar y su cobertura geográfica: identificación de puntos fijos de recolección a instalar con su ubicación georreferenciada y el tipo de contenedores a instalar, su capacidad en peso o volumen; centros de acopio con su ubicación georreferenciada; jornadas o campañas de recolección y otros mecanismos de recolección previstos, indicando los departamentos y municipios en donde se planea realizar la recolección.
- **5. Identificación de los gestores de RAEE**: identificación de los gestores que realizarán las actividades de gestión de los RAEE indicando las operaciones que llevarán a cabo cada uno de ellos (recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento o disposición final).
- **6. Información de contacto para el consumidor:** indicar domicilio, teléfono, sitio web, nombre de las personas de atención al consumidor u otros mecanismos de información que pondrá a disposición.
- 7. Información de los residuos que aceptará el sistema: indicar las subcategorías de residuos y las marcas de los productos que aceptará el sistema.

Artículo 16. Del plazo para la aprobación de los sistemas de recolección y gestión de RAEE. Una vez radicado el sistema ante la ANLA, ésta tendrá hasta sesenta (60) días calendario para expedir el acto administrativo de aprobación o negación del sistema.

Artículo 17. De los indicadores de gestión por resultados para su evaluación y seguimiento de los sistemas de recolección y gestión de RAEE. Los sistemas de recolección y gestión de RAEE, se evaluarán de acuerdo con los siguientes indicadores de gestión por resultados presentados en la Tabla 2:

Tabla 2. Indicadores de Gestión por Resultados

Indicador	Descripción del indicador	Cálculo del indicador	Criterio de evaluación del indicador
De recolección y gestión (IRG)	Relación entre la cantidad en peso de los RAEE recolectados y gestionadas respecto de la meta en peso a recolectar en el año de evaluación, calculada esta última, como el producto de la cantidad puesta en el mercado por el porcentaje de recogida.	Donde: IRG = Indicador de recolección y gestión CPRR = Cantidad en peso de los residuos recolectados y gestionados (kg). Se deberá diligenciar la tabla 1 del Anexo 4. CPM = Cantidad introducida o puesta en el mercado (kg), calculada como el promedio aritmético de la cantidad en peso de AEE puestos en el mercado en los tres (3) años inmediatamente anteriores al año objeto de evaluación. La cantidad introducida o puesta en el mercado se calcula como la operación aritmética de la suma de las cantidades importadas y fabricadas en el país menos la suma de las cantidades exportadas. Se deberán diligenciar las tablas 2 y 2A del Anexo 4. PR: Porcentaje de Recogida. De acuerdo con la subpartida o código CPC correspondiente al AEE puesto en el mercado se establecerá la Distribución de Vida Útil – DVU correspondiente e indicada en la lista del Anexo 1 y se tomarán los valores de porcentaje de recogida establecidos en las Tablas 1, 2 o 3 del Anexo 2 para todas las subcategorías excepto computadores y equipos para tratamiento de datos, equipos de iluminación y de pilas y acumuladores, o los valores establecidos en la Tabla 1 del Anexo 3 para los AEE pertenecientes a las subcategorías de computadores y equipos de iluminación y la Tabla 2 del Anexo 3 para la subcategorías de computadores y equipos de iluminación y la Tabla 2 del Anexo 3 para la subcategorías de pilas y acumuladores.	Se asignará el puntaje de 60 puntos al sistema de recolección selectiva y gestión ambiental que garantice un valor del indicador igual o mayor al 100%. En cualquier otro caso, se asignará un valor proporcional respecto al valor máximo de 60 puntos.
sensibilización a los	recursos financieros invertidos anualmente	$IISC = \frac{RFISC}{RFT} \times 100$	puntaje de 10 puntos al sistema de

consumidores (IISC) (Mecanismos de Comunicación con el Consumidor)	para actividades de información y sensibilización a los consumidores, respecto a los recursos financieros totales invertidos para el funcionamiento del sistema de recolección y gestión.	Donde: IISC = Indicador de información y sensibilización a los consumidores. RFISC = Recursos financieros invertidos anualmente para actividades de información y sensibilización. Se deberá diligenciar la tabla 3 del Anexo 4. RFT = Recursos financieros totales invertidos anualmente para el funcionamiento del sistema.	recolección selectiva y gestión ambiental que obtenga un valor del indicador mayor o igual al 15%. En cualquier otro caso, se asignará un valor proporcional respecto al valor máximo de 10 puntos.
De Cobertura geográfica (ICG)	Cobertura geográfica alcanzada por el SRyG de RAEE, en términos de la relación del área urbana total cubierta con puntos fijos de recolección o mecanismos equivalentes respecto al área urbana total de puesta en el mercado de los AEE objeto del SRyG de RAEE.	Donde: ICG = Indicador de cobertura geográfica. AC = Área total urbana cubierta por el SRyG de RAEE, según el reporte oficial del IGAC del área urbana de los municipios cubiertos. Para el caso de los municipios cubiertos. Para el caso de los municipios cubiertos de categoría 5 y 6, se podrá ajustar el área en un 20% más. Se deberá diligenciar la tabla 4 del Anexo 4. APM = Área total urbana donde el productor con SRyG individual pone sus aparatos en el mercado de Colombia. Los SRyG de RAEE colectivos para efectos de éste parámetro serán considerados de cobertura nacional y por tanto el valor del APM corresponde al área total urbana del país según el reporte oficial a la fecha del IGAC. Se deberá diligenciar y cumplir con lo establecido en la tabla 4 del Anexo 4. PCG: Porcentaje anual correspondiente de cobertura geográfica que deberá cumplir los SRyG de RAEE por cada una de las subcategorías de AEE (definidas en la Tabla 1 de Artículo 4 de la presente resolución) puestos en el mercado por los productores que integren el sistema. Los porcentajes anuales que deben cumplir los SRyG de RAEE a partir el primer año de	Se asignará un puntaje de 15 puntos al sistema de recolección y gestión ambiental de RAEE que cumpla con un valor del indicador igual al 100% y 0 puntos al que obtenga un valor menor al 100%. En el caso de sistemas individuales que cubren la totalidad de sus usuarios o consumidores en mercados limitados geográficamente se les asignará un puntaje de 15 puntos, siempre y cuando hayan alcanzado el cubrimiento total en el año inmediatamente anterior al año de evaluación. Para esto el sistema deberá demostrar y documentar plenamente las citadas condiciones.

		linear language and a state of the state of	
		implementación y años siguientes son los mostrados en la Tabla 3 de este artículo.	
De estímulos directos al consumidor (IEDC)	Relación entre los recursos financieros invertidos anualmente en estímulos directos al consumidor, respecto a los recursos financieros totales invertidos para el funcionamiento del sistema de recolección y gestión en el año de evaluación. Se entenderá por estímulos directos al consumidor, aquellos ofrecidos por el sistema, con el fin de incidir en el comportamiento de los consumidores, para persuadir o motivar la devolución de los RAEE y que los recibe el consumidor.	$IEDC = \frac{RFEC}{RFT} \ x \ 100$ Donde: $IEDC = \text{Indicador de estímulos}$ directos al consumidor. $RFEC = \text{Recursos financieros}$ invertidos anualmente en estímulos directos al consumidor. Se deberá diligenciar la tabla 5 del Anexo 4. $RFT = \text{Recursos financieros}$ totales invertidos para el funcionamiento del sistema.	Se asignará el puntaje de 5 puntos al sistema de recolección selectiva y gestión ambiental que obtenga un valor mayor o igual al 5% y cero puntos al que obtenga menos del 5%.
De investigación aplicada y desarrollo experimental en el aprovechamiento de residuos (IIA)	Relación entre los recursos financieros invertidos anualmente en actividades de investigación aplicada* y desarrollo experimental** en aprovechamiento de RAEE, respecto a los recursos financieros totales invertidos para el funcionamiento del sistema de recolección y gestión, en el periodo de evaluación.	$IIA = \frac{RFIA}{RFT} \ x \ 100$ Donde; IIA = Indicador de investigación y desarrollo experimental en el aprovechamiento de residuos. RFIA = Recursos financieros invertidos anualmente para actividades de investigación en el aprovechamiento de residuos. Se deberá diligenciar la tabla 6 del Anexo 4. RFT = Recursos financieros totales invertidos para el funcionamiento del sistema.	Se asignará un puntaje de 5 puntos al sistema de recolección selectiva y gestión ambiental que obtenga un valor mayor o igual al 5% y cero puntos al que obtenga menos del 5%
De fomento a la economía circular (IFEC)	Relación entre la cantidad en peso de los RAEE recolectados y preparados para la reutilización mediante operaciones de reacondicionamiento o remanufactura y la cantidad total en peso de los residuos recolectados y gestionados por el SRyG de RAEE.	$IAR = \frac{CPRA}{CPRR} \times 100$ Donde: CPRA = Cantidad en peso de los residuos recolectados, preparados para reutilización y aprovechados (kg). Se deberá diligenciar la tabla 7 del Anexo 5. CPRR = Cantidad total en peso	Se asignará un puntaje de 5 puntos al sistema de SRyG de RAEE que obtenga un valor del indicador mayor o igual al 20% y cero puntos al que obtenga menos del 20%.

^{*} Entendiéndose como investigación aplicada la que "consiste también en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos; sin embargo, está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico", (CONPES 3834 de 2015).

Parágrafo 1. El cumplimiento de los sistemas en lo que respecta a los indicadores de gestión establecidos en el presente artículo, se obtendrá sumando los valores alcanzados en cada uno de los indicadores, de tal forma, que el cumplimiento se alcanzará con un mínimo de 80 puntos. A partir del año 2023 el cumplimiento se alcanzará con un mínimo de 85 puntos.

Parágrafo 2. El cumplimiento del indicador de recolección y gestión de RAEE (IRG) se evaluará por cada subcategoría de los AEE puestos en el mercado por los productores que conforman el sistema de recolección y gestión de RAEE, según el año al cual estén obligados, y el porcentaje de recogida (PR) y la distribución de vida útil (DVU) que correspondan de acuerdo con los Anexos 2 y 3 de la presente resolución.

Asimismo, para efectos de la evaluación del indicador de recolección y gestión de RAEE (IRG) por subcategoría, en el caso de que los sistemas de recolección y gestión de RAEE que recolecten varias subcategorías, podrán trasladar cantidades recolectadas de una a otra subcategoría únicamente para el año de evaluación, de acuerdo con la Tabla 3 de compatibilidad entre subcategorías:

Ítems Subcategoría compatibles Categoría Refrigeración doméstica y comercial, equipos de 1.8, 1.10 acondicionamiento de aire Enseres menores de calentamiento, enseres 1. Aparatos Electrodomésticos 1.4.1.5. menores de cocina, enseres menores de hogar. 1.6,1.7,1.9 enseres menores de hogar, enseres menores personales y herramientas para el hogar Computadores y equipos para tratamiento de datos, electrónica de consumo, equipos de Electrónica de 2.4, 2.5, 2.6, Equipos Telecomunicaciones 2.10 electrónica de potencia y periféricos, partes y tarjetas para computadores e impresoras

Tabla 3. Compatibilidad entre subcategorías

Parágrafo 3. El cumplimiento del indicador de cobertura geográfica se evaluará con base el porcentaje presentado en la Tabla 4, según el año al cual estén obligados.

Año 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 **Porcentaje** 10 12 15 18 22 26 32 38 46 56 68 72 75 (%)

Tabla 4. Porcentajes de cobertura geográfica (PCG) para SRyG de RAEE

Artículo 18. De la evaluación y seguimiento de los sistemas de recolección y gestión de RAEE y los medios de verificación. Los sistemas de recolección y gestión de RAEE aprobados, deben presentar a través de la plataforma o herramienta informática de la ANLA, el informe anual del período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre respecto al avance en la implementación del sistema y el cumplimiento de los indicadores de gestión por resultados, de acuerdo con la Tabla 5.

^{**} Entendiéndose como desarrollo experimental el que "consiste en trabajos sistemáticos que aprovechan los conocimientos existentes obtenidos de la investigación o la experiencia práctica, y está dirigido a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes", (CONPES 3834 de 2015).

Tabla 5. Plazos de presentación de los informes anuales para seguimiento y control

Periodo a reportar	Mes de presentación del informe	Último dígito del expediente del SRyG de RAEE
1 de enero a 31 de	Febrero	1
diciembre del año	Marzo	2,3,4
inmediatamente	Abril	5,6,7
anterior	Mayo	8,9,0

Para tal fin deben:

- 1. Aportar la información y los soportes documentales y contables que acrediten el cumplimiento de los indicadores de gestión con base en lo dispuesto en el Anexo 4 de la presente resolución.
- Aportar la información y los soportes documentales que acrediten el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en los artículos 8 y 9 de la presente resolución, en relación con los medios de recolección que haya implementado el sistema.
- Informar sobre los recursos financieros totales invertidos para el funcionamiento del sistema durante el año de evaluación, discriminados por rubros (administrativos, de personal, sensibilización e información, logística de recolección, de gestión, entre otros).

Artículo 19. De la actualización de la información presentada por parte de los sistemas de recolección y gestión de RAEE. Los sistemas de recolección y gestión de RAEE aprobados deben realizar, a través de la plataforma o herramienta informática de la ANLA, la actualización de la información relacionada con apertura, traslado o cierre de puntos fijos de recolección y centros de acopio, y los datos del contacto directo con el consumidor final (nombre, correo electrónico y teléfono). Esta obligación se debe cumplir en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en que se efectuó el cambio.

Artículo 20. De las certificaciones de gestión de RAEE para acreditar el indicador de recolección y gestión de RAEE. Las certificaciones que presenten los sistemas de recolección y gestión de RAEE para acreditar el cumplimiento del indicador de recolección y gestión, deben ser expedidas por el gestor de RAEE, cumpliendo las siguientes condiciones mínimas:

- 1. Estar identificada con un número de consecutivo único.
- 2. Nombre del sistema de recolección y gestión certificado.
- 3. Fecha de recibo en planta y gestión de los residuos.
- 4. Indicar el nombre de la empresa transportadora.
- 5. Indicar por subcategoría de RAEE las cantidades recibidas y gestionadas en peso (kg) y tipo de proceso al que fue sometido el residuo (almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, disposición final o exportación).
- 6. Indicar el destino y cantidad en peso de los materiales recuperados, aprovechados o dispuestos finalmente.
- 7. El certificado deber ser suscrito por el representante legal de la empresa gestora con destino a la ANLA.

Parágrafo. La información contenida en la certificación de que trata el presente artículo, se entenderá presentada bajo juramento de que la misma es veraz y fidedigna. El juramento se considerará prestado con la sola presentación de la certificación. Cualquier fraude o falsedad declarada por juez competente en la información suministrada a las autoridades, o la grave inexactitud de la misma, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas por la ley, sin perjuicio de las acciones penales que procedan por falso testimonio, falsedad en documento público, o por la comisión de cualquier otro delito o contravención conexos.

CAPÍTULO 3

De los requisitos de aceptación de los RAEE por parte de los comercializadores

Artículo 21. De los requisitos para la aceptación de los RAEE por parte de los comercializadores de AEE. Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas a los comercializadores en el artículo 2.2.7A.2.2 del Decreto 1076 de 2015, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- **1.** La obligación establecida en el numeral 3.1 se cumplirá teniendo en cuenta los siguientes requisitos:
- 1.1 Los comercializadores cumplirán con esta obligación cuando el RAEE sea entregado por el usuario en el punto de venta del comercializador. En el caso de que la entrega del RAEE no se realice en el momento de la compra del nuevo AEE, el comercializador indicará por escrito el plazo máximo que el usuario tiene para entregar el RAEE en el punto de venta y presentando la factura de compra correspondiente del AEE nuevo. Dicho plazo no podrá ser inferior a treinta días calendario.
- 1.2 Los comercializadores que lleven a cabo la venta de AEE a distancia, dispondrán los mecanismos necesarios para informar al consumidor sobre su disponibilidad de recibir el RAEE que sea de tipo equivalente y haya realizado las mismas funciones que el aparato vendido, y cumplirán esta obligación en el punto de entrega del AEE a solicitud del usuario o consumidor. Esta situación deberá ser informada a los consumidores en el momento de la compra.
- 2. Cuando en el marco de la obligación establecida en el numeral 3.1 el usuario o consumidor decida devolver un RAEE huérfano o para el cual no exista un sistema de recolección y gestión de RAEE aprobado por la ANLA, será potestativo del comercializador aceptar el RAEE y gestionarlo a través de gestores licenciados para el manejo de RAEE. En caso de no aceptarlo deberá indicarle al usuario que debe realizar la gestión del residuo a través de gestores licenciados para el manejo de RAEE.
- **3.** Las obligaciones contenidas en los numerales 1, 2, 3, y 4 del artículo 2.2.7A.2.2 del Decreto 1076 de 2015, aplicarán a las categorías y subcategorías de AEE de consumo masivo, que sean sujetas por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a la presentación de sistemas de recolección y gestión de RAEE ante la ANLA por parte de los productores.

Estas obligaciones deberán ser cumplidas a partir del 1 de enero del año 2021, para lo cual los comercializadores realizarán las gestiones que sean necesarias en coordinación con los productores y que les permita cumplir con dichas obligaciones.

Los productores de AEE podrán llegar a acuerdos con los comercializadores sobre los gestores que realizarán la recolección y gestión de los RAEE.

TÍTULO 3 Disposiciones finales

Artículo 22. Régimen de Transición. Los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de pilas y acumuladores, de bombillas, de computadores y periféricos aprobados con base en las Resoluciones 1297, 1511 y 1512 de 2010, tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020. En consecuencia, los productores deberán tramitar la aprobación del nuevo sistema de recolección y gestión de los RAEE, conforme a lo establecido en la presente resolución y en el plazo señalado en el artículo 14 de la misma.

Así mismo, estos productores, deberán demostrar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contenidas en los actos administrativos expedidos con base en las resoluciones anteriormente mencionadas, mediante la presentación de un informe final a más tardar el 31 de marzo de 2021 y que incluirá la información correspondiente al último informe de actualización y avance.

Lo anterior sin perjuicio de las actuaciones administrativas sancionatorias a que haya lugar en el marco de lo previsto en la Ley 1333 de 2009 o aquella que la modifique o sustituya.

Artículo 23. *Vigencia y derogatorias.* La presente resolución deberá publicarse en el diario oficial y rige a partir del 1 de enero de 2021, fecha está última a partir de la cual quedan derogadas las Resoluciones 1297, 1511, 1512 de 2010 y 2246 de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los

RICARDO JOSÉ LOZANO PICÓN

Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Diego Escobar O / Andrea López / Angel Eduardo Camacho / Sebastian Santa - Ministerio de Ambiente y

Desarrollo Sostenible – Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana DAASU

Revisó: Luz Stella Ramirez/ Claudia Fernanda Carvajal/ Oficina Asesora Jurídica Claudia Adalgiza Arias Cuadros -

Jefe Oficina Asesora Jurídica – Alex Saer Saker - Director de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana – DAASU

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Aprobó: Maria Claudia García Dávila - Viceministra de Políticas y Normalización Ambiental - Ministerio de Ambiente y

Desarrollo Sostenible

Fecha: diciembre 2019

ANEXO 1

Lista indicativa de aparatos eléctricos y electrónicos (AEE) según la denominación del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA) vigente y su equivalencia según la Clasificación Central de Productos (CPC) vigente

Ítem	Categoría	Subcategoría	Subpartida Arancelaria	Clasificación Central de Productos adaptada para Colombia - CPC. Ver. 2.0. A.C.	Tipo de AEE: consumo masivo (C) o Industrial/pro fesional (I)	Umbral en unidades para SRyG de RAEE vigilado por la ANLA	DVU para el cálculo del indicador de recolección: larga "L", media "M" o corta "C"
1	Aparatos electrodomésticos	Enseres menores de hogar	6301100000	44813 Mantas eléctricas	С	2.000	С
2	Aparatos electrodomésticos	Enseres menores de hogar	8414510000	4481501 Ventiladores eléctricos de uso doméstico	С	2.000	С
3	Aparatos electrodomésticos	Enseres menores de hogar	8414590000	4393101 Ventiladores industriales	С	2.000	L
4	Aparatos electrodomésticos	Enseres menores de hogar	8414600000	4481502 Extractores de olores de uso doméstico	С	2.000	L
5	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipo industrial	8414802100	4323002 Compresores eléctricos	I	No aplica	No aplica
6	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipo industrial	8414802290	4323002 Compresores eléctricos	1	No aplica	No aplica
7	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipo industrial	8414802390	4323002 Compresores eléctricos	1	No aplica	No aplica
8	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipo industrial	8414809000	4323002 Compresores eléctricos	I	No aplica	No aplica
9	Aparatos electrodomésticos	Equipos de acondicionamiento de aire	8415101000	4391201 Aparatos para acondicionamiento de aire y calefacción	С	500	L
10	Aparatos electrodomésticos	Equipos de acondicionamiento de aire	8415109010	4391202 Equipo industrial o comercial para acondicionamiento de aire y calefacción	С	500	L
11	Aparatos electrodomésticos	Equipos de acondicionamiento de aire	8415109020	4391202 Equipo industrial o comercial para acondicionamiento de aire y calefacción	С	500	L
12	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos eléctricos e instalaciones para vehículos	8415200000	4391203 Equipos de refrigeración y calefacción para automotores	I	No aplica	No aplica
13	Aparatos electrodomésticos	Equipos de acondicionamiento de aire	8415811000	43912 Máquinas de aire acondicionado	С	500	L

Ítem	Categoría	Subcategoría	Subpartida Arancelaria	Clasificación Central de Productos adaptada para Colombia - CPC. Ver. 2.0. A.C.	Tipo de AEE: consumo masivo (C) o Industrial/pro fesional (I)	Umbral en unidades para SRyG de RAEE vigilado por la ANLA	DVU para el cálculo del indicador de recolección: larga "L", media "M" o corta "C"
14	Maquinaria y equipo eléctrico	Refrigeración y equipos de acondicionamiento de aire industriales	8415819010	43912 Máquinas de aire acondicionado	I	No aplica	No aplica
15	Maquinaria y equipo eléctrico	Refrigeración y equipos de acondicionamiento de aire industriales	8415819020	43912 Máquinas de aire acondicionado	1	No aplica	No aplica
16	Aparatos electrodomésticos	Equipos de acondicionamiento de aire	8415822000	43912 Máquinas de aire acondicionado	С	500	L
17	Maquinaria y equipo eléctrico	Refrigeración y equipos de acondicionamiento de aire industriales	8415823010	43912 Máquinas de aire acondicionado	I	No aplica	No aplica
18	Maquinaria y equipo eléctrico	Refrigeración y equipos de acondicionamiento de aire industriales	8415823020	43912 Máquinas de aire acondicionado	1	No aplica	No aplica
19	Maquinaria y equipo eléctrico	Refrigeración y equipos de acondicionamiento de aire industriales	8415824000	43912 Máquinas de aire acondicionado	I	No aplica	No aplica
20	Aparatos electrodomésticos	Equipos de acondicionamiento de aire	8415831000	43912 Máquinas de aire acondicionado	С	500	L
21	Aparatos electrodomésticos	Equipos de acondicionamiento de aire	8415839010	43912 Máquinas de aire acondicionado	С	500	L
22	Aparatos electrodomésticos	Equipos de acondicionamiento de aire	8415839020	43912 Máquinas de aire acondicionado	С	500	L
23	Aparatos electrodomésticos	Refrigeración doméstica y comercial	8418101000	44811 Refrigeradores y congeladores de uso doméstico, eléctricos o no eléctricos	С	500	L
24	Aparatos electrodomésticos	Refrigeración doméstica y comercial	8418102000	44811 Refrigeradores y congeladores de uso doméstico, eléctricos o no eléctricos	С	500	L
25	Aparatos electrodomésticos	Refrigeración doméstica y comercial	8418103000	44811 Refrigeradores y congeladores de uso doméstico, eléctricos o no eléctricos	С	500	L
26	Aparatos electrodomésticos	Refrigeración doméstica y comercial	8418109000	44811 Refrigeradores y congeladores de uso doméstico, eléctricos o no eléctricos	С	500	L
27	Aparatos electrodomésticos	Refrigeración doméstica y comercial	8418211000	44811 Refrigeradores y congeladores de uso doméstico, eléctricos o no eléctricos	С	500	L
28	Aparatos electrodomésticos	Refrigeración doméstica y comercial	8418212000	44811 Refrigeradores y congeladores de uso doméstico, eléctricos o no eléctricos	С	500	L
29	Aparatos electrodomésticos	Refrigeración doméstica y comercial	8418213000	44811 Refrigeradores y congeladores de uso doméstico, eléctricos o no eléctricos	С	500	L
30	Aparatos electrodomésticos	Refrigeración doméstica y comercial	8418219000	44811 Refrigeradores y congeladores de uso doméstico, eléctricos o no eléctricos	С	500	L
31	Aparatos electrodomésticos	Refrigeración doméstica y comercial	8418291000	44811 Refrigeradores y congeladores de uso doméstico, eléctricos o no eléctricos, 4481101 Neveras para uso doméstico	С	500	L
32	Aparatos electrodomésticos	Refrigeración doméstica y comercial	8418299000	44811 Refrigeradores y congeladores de uso doméstico, eléctricos o no eléctricos, 4481101 Neveras para uso doméstico	С	500	L

Ítem	Categoría	Subcategoría	Subpartida Arancelaria	Clasificación Central de Productos adaptada para Colombia - CPC. Ver. 2.0. A.C.	Tipo de AEE: consumo masivo (C) o Industrial/pro fesional (I)	Umbral en unidades para SRyG de RAEE vigilado por la ANLA	DVU para el cálculo del indicador de recolección: larga "L", media "M" o corta "C"
33	Aparatos electrodomésticos	Refrigeración doméstica y comercial	8418300000	43913 Equipo de refrigeración o congelación y bombas de calor (excepto equipo para uso doméstico)	С	500	L
34	Aparatos electrodomésticos	Refrigeración doméstica y comercial	8418400000	43913 Equipo de refrigeración o congelación y bombas de calor (excepto equipo para uso doméstico)	С	500	L
35	Aparatos electrodomésticos	Refrigeración doméstica y comercial	8418500000	4391303 Enfriadores de botellas de uso industrial y comercial, 4391304 Vitrinas frigoríficas, 4391305 Neveras para uso comercial, 4391306 Congeladores de uso industrial y comercial, 4391307 Vitrinas térmicas	С	500	L
36	Aparatos electrodomésticos	Refrigeración doméstica y comercial	8418610000	43913 Equipo de refrigeración o congelación y bombas de calor (excepto equipo para uso doméstico)	С	500	L
37	Maquinaria y equipo eléctrico	Refrigeración y equipos de acondicionamiento de aire industriales	8418691110	43913 Equipo de refrigeración o congelación y bombas de calor (excepto equipo para uso doméstico), 4391302 Cuartos fríos, 4391309 Unidades selladas de refrigeración, 4391310 Máquinas para la elaboración de helados	_	No aplica	No aplica
38	Maquinaria y equipo eléctrico	Refrigeración y equipos de acondicionamiento de aire industriales	8418691190	43913 Equipo de refrigeración o congelación y bombas de calor (excepto equipo para uso doméstico), 4391302 Cuartos fríos, 4391309 Unidades selladas de refrigeración, 4391310 Máquinas para la elaboración de helados	1	No aplica	No aplica
39	Maquinaria y equipo eléctrico	Refrigeración y equipos de acondicionamiento de aire industriales	8418691200	43913 Equipo de refrigeración o congelación y bombas de calor (excepto equipo para uso doméstico), 4391302 Cuartos fríos, 4391309 Unidades selladas de refrigeración, 4391310 Máquinas para la elaboración de helados	_	No aplica	No aplica
40	Maquinaria y equipo eléctrico	Refrigeración y equipos de acondicionamiento de aire industriales	8418699100	4391301 Equipo para fabricar hielo	_	No aplica	No aplica
41	Aparatos electrodomésticos	Refrigeración doméstica y comercial	8418699200	4391308 Fuentes de agua-aparatos	С	500	L
42	Maquinaria y equipo eléctrico	Refrigeración y equipos de acondicionamiento de aire industriales	8418699300	43913 Equipo de refrigeración o congelación y bombas de calor (excepto equipo para uso doméstico), 4391302 Cuartos fríos, 4391309 Unidades selladas de refrigeración, 4391310 Máquinas para la elaboración de helados	I	No aplica	No aplica
43	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos eléctricos e instalaciones para vehículos	8418699400	43913 Equipo de refrigeración o congelación y bombas de calor (excepto equipo para uso doméstico)	ı	No aplica	No aplica
44	Maquinaria y equipo eléctrico	Refrigeración y equipos de acondicionamiento de aire industriales	8418699900	43913 Equipo de refrigeración o congelación y bombas de calor (excepto equipo para uso doméstico)	I	No aplica	No aplica
45	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos electromédicos	8419200000	48140 Esterilizadores medicoquirúrgicos o de laboratorio	I	No aplica	No aplica
46	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipo industrial	8419810000	No clasificado	I	No aplica	No aplica
47	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipo industrial	8419891000	No clasificado	I	No aplica	No aplica

Ítem	Categoría	Subcategoría	Subpartida Arancelaria	Clasificación Central de Productos adaptada para Colombia - CPC. Ver. 2.0. A.C.	Tipo de AEE: consumo masivo (C) o Industrial/pro fesional (I)	Umbral en unidades para SRyG de RAEE vigilado por la ANLA	DVU para el cálculo del indicador de recolección: larga "L", media "M" o corta "C"
48	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipo industrial	8419899300	No clasificado	I	No aplica	No aplica
49	Aparatos electrodomésticos	Enseres mayores de hogar	8421120000	4491101 Secadores de ropa centrífugos	С	1.000	L
50	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos eléctricos e instalaciones para vehículos	8421292000	43915 Filtros de aceite, filtros de gasolina y filtros de entrada de aire para motores de combustión interna	I	No aplica	No aplica
51	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos eléctricos e instalaciones para vehículos	8421392000	43915 Filtros de aceite, filtros de gasolina y filtros de entrada de aire para motores de combustión interna	I	No aplica	No aplica
52	Aparatos electrodomésticos	Enseres menores de hogar	8422110000	4481202 Lavadoras eléctricas de platos	С	2.000	L
53	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipo industrial	8422190000	43935 Máquinas lavavajillas (excepto las de tipo doméstico)	I	No aplica	No aplica
54	Aparatos electrodomésticos	Enseres menores de hogar	8423100000	43922 Máquinas para pesar (excepto las balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg., 4392202 Balanzas	С	2.000	С
55	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de instrumentación y control	8423200000	43922 Máquinas para pesar (excepto las balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg., 4392201 Básculas industriales	I	No aplica	No aplica
56	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipo industrial	8425110000	43510 Polipastos y elevadores (excepto elevadores volcadores); cabrias y cabrestantes; gatos	I	No aplica	No aplica
57	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipo industrial	8425311000	43510 Polipastos y elevadores (excepto elevadores volcadores); cabrias y cabrestantes; gatos	I	No aplica	No aplica
58	Maquinaria y equipo eléctrico	Otros aparatos y sistemas	8433111000	44121 Cortadoras de césped para jardines, parques o terrenos de deporte	-	No aplica	No aplica
59	Maquinaria y equipo eléctrico	Otros aparatos y sistemas	8433191000	44121 Cortadoras de césped para jardines, parques o terrenos de deporte	I	No aplica	No aplica
60	Maquinaria y equipo eléctrico	Máquinas y aparatos de oficina	8443120000	45150 Máquinas de oficina, impresoras, offset, de alimentación con papel en hojas	I	No aplica	No aplica
61	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Computadores y equipos para tratamiento de datos	8443310000	45266 Unidades que ejecutan dos o más de las siguientes funciones: imprimir, escanear, fotocopiar, enviar fax, 4526601 Impresora multifuncional	С	1.000	М
62	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Computadores y equipos para tratamiento de datos	8443321100	45263 Impresoras de inyección de tinta utilizados en máquinas de procesamiento de datos, 4526301 Impresoras de inyección de tinta utilizados en máquinas de procesamiento de datos;	С	1.000	М
63	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Computadores y equipos para tratamiento de datos	8443321900	45264 Impresoras láser utilizadas en máquinas de procesamiento de datos;	С	1.000	М
64	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de telecomunicaciones	8443322000	44917 Fotocopiadoras, impresoras y máquinas de Fax independientes. Se incluye en la subclase 44917 Fotocopiadoras, impresoras y máquinas de Fax independientes-Máquinas de envío de fax no conectables a una máquina de procesamiento automático de datos	С	2.000	М
65	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Computadores y equipos para tratamiento de datos	8443329000	45265 Otras impresoras utilizadas en máquinas procesadoras de datos, Esta subclase incluye:- Otras impresoras (por ejemplo, las impresoras de matriz de punto que usan alambres diminutos que impactan encima de una cinta de tinta para formar caracteres),	С	1.000	М

Ítem	Categoría	Subcategoría	Subpartida Arancelaria	Clasificación Central de Productos adaptada para Colombia - CPC. Ver. 2.0. A.C.	Tipo de AEE: consumo masivo (C) o Industrial/pro fesional (I)	Umbral en unidades para SRyG de RAEE vigilado por la ANLA	DVU para el cálculo del indicador de recolección: larga "L", media "M" o corta "C"
				disponibles para conectar a una máquina de procesamiento automático de datos o a una red			
66	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Computadores y equipos para tratamiento de datos	8443391000	45263 Impresoras de inyección de tinta utilizados en máquinas de procesamiento de datos, 4526301 Impresoras de inyección de tinta utilizados en máquinas de procesamiento de datos;	С	1.000	М
67	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Computadores y equipos para tratamiento de datos	8443399000	45265 Otras impresoras utilizadas en máquinas procesadoras de datos, 4526501 Otras impresoras utilizadas en máquinas procesadoras de datos	С	1.000	С
68	Aparatos electrodomésticos	Enseres mayores de hogar	8450110000	4481201 Lavadoras eléctricas de ropa	С	1.000	L
69	Aparatos electrodomésticos	Enseres mayores de hogar	8450120000	4481201 Lavadoras eléctricas de ropa	С	1.000	L
70	Aparatos electrodomésticos	Enseres mayores de hogar	8450190000	4481201 Lavadoras eléctricas de ropa	С	1.000	L
71	Aparatos electrodomésticos	Enseres mayores de hogar	8450200000	44622 Máquinas para lavar ropa, con una capacidad superior a los 10 kg de ropa seca; máquinas para limpiar en seco; máquinas para secar tejidos o artículos textiles, con una capacidad superior a los 10 kg de ropa seca, 4462201 Máquinas industriales para lavandería	С	1.000	L
72	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipo industrial	8451100000	44622 Máquinas para lavar ropa, con una capacidad superior a los 10 kg de ropa seca; máquinas para limpiar en seco; máquinas para secar tejidos o artículos textiles, con una capacidad superior a los 10 kg de ropa seca,4462202 Equipos para lavanderías	I	No aplica	No aplica
73	Aparatos electrodomésticos	Enseres mayores de hogar	8451210000	4481201 Lavadoras eléctricas de ropa	С	1.000	L
74	Aparatos electrodomésticos	Enseres mayores de hogar	8451290000	44622 Máquinas para lavar ropa, con una capacidad superior a los 10 kg de ropa seca; máquinas para limpiar en seco; máquinas para secar tejidos o artículos textiles, con una capacidad superior a los 10 kg de ropa seca, 4462203 Secadoras de ropa para uso industrial	С	1.000	L
75	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipo industrial	8451300000	44629 Otra maquinaria para la confección de textiles y ropa de vestir n.c.p. Esta subclase incluye:- Maquinaria textil de impresión- Máquinas de hilado de impresión- Maquinaria para la fabricación o acabado del fieltro o tela sin tejer, en piezas o en formas- Maquinaria para la fabricación de sombreros de fieltro- Hormas de sombrerería- Máquinas de planchar y plancha (incluidas las prensas para fijar)- Maniquíes de vapor para planchar con vapor- Lavado, blanqueado o teñido de máquinas para textiles o de hilados textiles- Máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar los tejidos- Máquinas para impregnar los	I	No aplica	No aplica

Ítem	Categoría	Subcategoría	Subpartida Arancelaria	Clasificación Central de Productos adaptada para Colombia - CPC. Ver. 2.0. A.C.	Tipo de AEE: consumo masivo (C) o Industrial/pro fesional (I)	Umbral en unidades para SRyG de RAEE vigilado por la ANLA	DVU para el cálculo del indicador de recolección: larga "L", media "M" o corta "C"
				hilados, tejidos o manufacturas de materia textil- Máquinas para la aplicación de la pasta al tejido u otros soportes utilizados en la fabricación de revestimientos para el suelo, tales como linóleo			
76	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipo industrial	8451401000	4462902 Maquinaria y aparatos para el blanqueo, teñido y acabado de textiles	I	No aplica	No aplica
77	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipo industrial	8451409000	44629 Otra maquinaria para la confección de textiles y ropa de vestir n.c.p.	I	No aplica	No aplica
78	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipo industrial	8451500000	44629 Otra maquinaria para la confección de textiles y ropa de vestir n.c.p.	I	No aplica	No aplica
79	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipo industrial	8451800000	44629 Otra maquinaria para la confección de textiles y ropa de vestir n.c.p.	I	No aplica	No aplica
80	Aparatos electrodomésticos	Enseres menores de hogar	8452101000	44814 Máquinas de coser para uso doméstico, 4481401 Máquinas de coser domésticas	С	2.000	С
81	Aparatos electrodomésticos	Enseres menores de hogar	8452102000	44814 Máquinas de coser para uso doméstico, 4481401 Máquinas de coser domésticas	С	2.000	O
82	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipo industrial	8452210000	4462101 Máquinas de coser industriales	I	No aplica	No aplica
83	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipo industrial	8452290000	4462101 Producto/Servicio: Máquinas de coser industriales	I	No aplica	No aplica
84	Aparatos electrodomésticos	Herramientas para el hogar	8467210000	44232 Herramientas electromecánicas de uso manual, con un motor eléctrico incorporado, 4423201 Herramientas eléctricas de mano, excepto soldadores n, 4423202 Taladros para minería	С	1.000	L
85	Aparatos electrodomésticos	Herramientas para el hogar	8467220000	44232 Herramientas electromecánicas de uso manual, con un motor eléctrico incorporado,	С	1.000	L
86	Aparatos electrodomésticos	Herramientas para el hogar	8467290000	44232 Herramientas electromecánicas de uso manual, con un motor eléctrico incorporado,	С	1.000	L
87	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Computadores y equipos para tratamiento de datos	8470100000	45130 Calculadoras electrónicas y máquinas de bolsillo registradoras, máquinas reproductoras y visualizadoras de datos con función de cálculo, 4513001 Máquinas sumadoras no eléctricas o de bolsillo, 4513002 Maquinas calculadoras no eléctricas	С	4.500	С
88	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Computadores y equipos para tratamiento de datos	8470210000	45130 Calculadoras electrónicas y máquinas de bolsillo registradoras, máquinas reproductoras y visualizadoras de datos con función de cálculo, 4513003 Máquinas de calcular electrónicas, con dispositivo de impresión incorporado n	С	4.500	С

Ítem	Categoría	Subcategoría	Subpartida Arancelaria	Clasificación Central de Productos adaptada para Colombia - CPC. Ver. 2.0. A.C.	Tipo de AEE: consumo masivo (C) o Industrial/pro fesional (I)	Umbral en unidades para SRyG de RAEE vigilado por la ANLA	DVU para el cálculo del indicador de recolección: larga "L", media "M" o corta "C"
89	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Computadores y equipos para tratamiento de datos	8470290000	45130 Calculadoras electrónicas y máquinas de bolsillo registradoras, máquinas reproductoras y visualizadoras de datos con función de cálculo, 4513099 Máquinas de calcular electrónicas, sin dispositivo de impresión incorporado n.c.p. n	С	4.500	С
90	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Computadores y equipos para tratamiento de datos	8470300000	45141 Máquinas contables, cajas registradoras, máquinas de franqueo postal, máquinas para expedición de tiquetes y máquinas similares, con dispositivo de cálculo incorporado (excepto terminales de pago electrónicos en puntos de venta con tarjeta de crédito o débito, cajeros automáticos y máquinas similares), 4514101 Máquinas sumadoras eléctricas, 4514102 Máquinas calculadoras eléctricas	С	4.500	М
91	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Computadores y equipos para tratamiento de datos	8470500000	45141 Máquinas contables, cajas registradoras, máquinas de franqueo postal, máquinas para expedición de tiquetes y máquinas similares, con dispositivo de cálculo incorporado (excepto terminales de pago electrónicos en puntos de venta con tarjeta de crédito o débito, cajeros automáticos y máquinas similares), 4514103 Cajas registradoras sin conexión a computadoras o redes n, 4514105 Registradoras electrónicas, 4514106 Máquinas facturadoras. 45142 Terminales de pago electrónicos en puntos de venta con tarjeta de crédito o débito, cajeros automáticos y máquinas similares	С	4.500	С
92	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Computadores y equipos para tratamiento de datos	8470901000	45141 Máquinas contables, cajas registradoras, máquinas de franqueo postal, máquinas para expedición de tiquetes y máquinas similares, con dispositivo de cálculo incorporado (excepto terminales de pago electrónicos en puntos de venta con tarjeta de crédito o débito, cajeros automáticos y máquinas similares), 4514104 Máquinas franqueadoras de correspondencia	С	4.500	С
93	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Computadores y equipos para tratamiento de datos	8470902000	45141 Máquinas contables, cajas registradoras, máquinas de franqueo postal, máquinas para expedición de tiquetes y máquinas similares, con dispositivo de cálculo incorporado (excepto terminales de pago electrónicos en puntos de venta con tarjeta de crédito o débito, cajeros automáticos y máquinas similares)	С	4.500	С
94	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Computadores y equipos para tratamiento de datos	8470909000	45141 Máquinas contables, cajas registradoras, máquinas de franqueo postal, máquinas para expedición de tiquetes y máquinas similares, con dispositivo de cálculo incorporado (excepto terminales de pago electrónicos en puntos de venta con tarjeta de crédito o débito, cajeros automáticos y máquinas similares)	С	4.500	С

Ítem	Categoría	Subcategoría	Subpartida Arancelaria	Clasificación Central de Productos adaptada para Colombia - CPC. Ver. 2.0. A.C.	Tipo de AEE: consumo masivo (C) o Industrial/pro fesional (I)	Umbral en unidades para SRyG de RAEE vigilado por la ANLA	DVU para el cálculo del indicador de recolección: larga "L", media "M" o corta "C"
95	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Computadores y equipos para tratamiento de datos	8471300000	45221 Máquinas digitales portátiles para el procesamiento automático de datos con un peso inferior o igual a 10 Kg, tales como los computadores portátiles (laptop y notebook). 45222 Agendas personales digitales y ordenadores similares, 4522201 Agendas personales digitales y ordenadores similares	С	1.000	С
96	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Computadores y equipos para tratamiento de datos	8471410000	45230 Máquinas automáticas para el procesamiento de datos, que contengan una caja o cobertura común, al menos una unidad central de proceso y una unidad de entrada y salida, combinados o no	С	1.000	М
97	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Computadores y equipos para tratamiento de datos	8471490000	45240 Máquinas automáticas para el procesamiento de datos, presentadas en forma de sistemas, 4524001 Máquinas y equipos para teleproceso	С	1.000	М
98	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Computadores y equipos para tratamiento de datos	8471500000	45250 Otras máquinas automáticas para el procesamiento de datos que estén o no contenidas en la misma envoltura uno o dos de los siguientes tipos de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada, unidad de salida, 4525001 Otras máquinas automáticas para el procesamiento de datos que estén o no contenidas en la misma envoltura uno o dos de los siguientes tipos de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada, unidad de salida	С	1.000	М
99	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Periféricos, partes y tarjetas para computadores e impresoras	8471602000	45261 Unidades de entrada periféricos (teclado, palanca de mando, ratón, entre otros), 4526101 Ratones(mouse para computadora), 4526102 Teclado; 45262 Escáner (excepto la combinación de impresora, escáner, fotocopiadora y/o fax);	С	2.000	С
100	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Periféricos, partes y tarjetas para computadores e impresoras	8471609000	45269 Otros dispositivos periféricos de entrada o salida de datos, 4526901 Otros dispositivos periféricos de entrada o salida de datos	С	2.000	С
101	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Periféricos, partes y tarjetas para computadores e impresoras	8471700000	45271 Unidades de almacenamiento de medio fijo. Se incluye en la subclase 47550 Dispositivos de almacenamiento permanentes de estado sólido. 45272 Unidades de almacenamiento de medio removible, 4527201 Unidades de almacenamiento de medio removible, Se incluye en la subclase 45272 Unidades de almacenamiento de medio removible-Unidades de disco compacto y unidades de DVD, Dispositivos de almacenamiento de datos en estado sólido, no volátil, tarjetas de memoria de alta velocidad	С	2.000	С
102	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Computadores y equipos para tratamiento de datos	8471800000	45289 Otras máquinas para el procesamiento automático de datos	С	1.000	С

Ítem	Categoría	Subcategoría	Subpartida Arancelaria	Clasificación Central de Productos adaptada para Colombia - CPC. Ver. 2.0. A.C.	Tipo de AEE: consumo masivo (C) o Industrial/pro fesional (I)	Umbral en unidades para SRyG de RAEE vigilado por la ANLA	DVU para el cálculo del indicador de recolección: larga "L", media "M" o corta "C"
103	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Computadores y equipos para tratamiento de datos	8471900000	45289 Otras máquinas para el procesamiento automático de datos. Esta subclase incluye:- Unidades aritméticas Aceleradores, aparte de aceleradores gráficos Procesadores de impresión Unidad de control y adaptador Convertidores de disco a cinta o de cinta a disco Máquinas para decodificar datos y dar los resultados en claro Programadores (máquinas para introducir los programas fijos a circuitos integrados) Máquinas para trascripción (máquinas para trascripción (máquinas para trascribir datos sobre un medio en forma codificada)	С	1.000	С
104	Maquinaria y equipo eléctrico	Máquinas y aparatos de oficina	8472100000	45160 Otras máquinas de oficina (incluso máquinas multicopistas, máquinas de imprimir direcciones, máquinas para contar monedas, afiladoras de lápices, perforadoras o engrapadoras), 4516002 Mimeógrafos	I	No aplica	No aplica
105	Maquinaria y equipo eléctrico	Máquinas y aparatos de oficina	8472300000	45160 Otras máquinas de oficina (incluso máquinas multicopistas, máquinas de imprimir direcciones, máquinas para contar monedas, afiladoras de lápices, perforadoras o engrapadoras), 4516099 Máquinas y material de oficina n.c.p.	ı	No aplica	No aplica
106	Maquinaria y equipo eléctrico	Máquinas y aparatos de oficina	8472901000	45160 Otras máquinas de oficina (incluso máquinas multicopistas, máquinas de imprimir direcciones, máquinas para contar monedas, afiladoras de lápices, perforadoras o engrapadoras) Esta subclase incluye:-Hectógrafo y máquinas de reproducción por plantillas- Máquinas para cerrar, abrir, plegar, sellar y clasificar cartas- Máquinas para direccionar o remitir cartas- Máquinas para pegar o remover sellos postales-Cajas registradoras, sin dispositivo de cálculo incorporado- Máquinas contadoras de monedas- Máquinas sacapuntas- Perforadoras o grapadoras- Destructoras de papel-Máquinas para expedición de tiquetes, sin dispositivo de cálculo incorporado.	-	No aplica	No aplica
107	Maquinaria y equipo eléctrico	Máquinas y aparatos de oficina	8472902000	45142 Terminales de pago electrónicos en puntos de venta con tarjeta de crédito o débito, cajeros automáticos y máquinas similares	I	No aplica	No aplica
108	Maquinaria y equipo eléctrico	Máquinas y aparatos de oficina	8472903000	45160 Otras máquinas de oficina (incluso máquinas multicopistas, máquinas de imprimir direcciones, máquinas para contar monedas, afiladoras de lápices, perforadoras o engrapadoras),	I	No aplica	No aplica
109	Maquinaria y equipo eléctrico	Máquinas y aparatos de oficina	8472904000	45160 Otras máquinas de oficina (incluso máquinas multicopistas, máquinas de imprimir direcciones, máquinas para contar monedas, afiladoras de lápices, perforadoras o engrapadoras), 4516003 Engrapadoras para oficina, 4516004 Perforadoras	I	No aplica	No aplica
110	Maquinaria y equipo eléctrico	Máquinas y aparatos de oficina	8472905000	45142 Terminales de pago electrónicos en puntos de venta con	I	No aplica	No aplica

Ítem	Categoría	Subcategoría	Subpartida Arancelaria	Clasificación Central de Productos adaptada para Colombia - CPC. Ver. 2.0. A.C.	Tipo de AEE: consumo masivo (C) o Industrial/pro fesional (I)	Umbral en unidades para SRyG de RAEE vigilado por la ANLA	DVU para el cálculo del indicador de recolección: larga "L", media "M" o corta "C"
				tarjeta de crédito o débito, cajeros automáticos y máquinas similares			
111	Maquinaria y equipo eléctrico	Máquinas y aparatos de oficina	8472909010	45160 Otras máquinas de oficina (incluso máquinas multicopistas, máquinas de imprimir direcciones, máquinas para contar monedas, afiladoras de lápices, perforadoras o engrapadoras),	I	No aplica	No aplica
112	Maquinaria y equipo eléctrico	Máquinas y aparatos de oficina	8472909090	45160 Otras máquinas de oficina (incluso máquinas multicopistas, máquinas de imprimir direcciones, máquinas para contar monedas, afiladoras de lápices, perforadoras o engrapadoras), 4516001 Tajalápices de mesa, 4516005 Saca ganchos	I	No aplica	No aplica
113	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Periféricos, partes y tarjetas para computadores e impresoras	8473300000	4518001 Partes, piezas y accesorios de los bienes de las subclases 45141, 45142 y 45160 (excepto estuches, fundas y similares), cartuchos de tóner o de tinta para impresión láser o injet	С	2.000	С
114	Maquinaria y equipo eléctrico	Refrigeración y equipos de acondicionamiento de aire industriales	8476210000	43934 Máquinas dispensadora automática de artículos (vending machines), 4393402 Dispensadores para líquidos	I	No aplica	No aplica
115	Maquinaria y equipo eléctrico	Refrigeración y equipos de acondicionamiento de aire industriales	8476290000	43934 Máquinas dispensadora automática de artículos (vending machines), 4393401 Dispensadoresmonederos-de mercancía menuda (cigarrillos, golosinas)	I	No aplica	No aplica
116	Maquinaria y equipo eléctrico	Refrigeración y equipos de acondicionamiento de aire industriales	8476810000	43934 Máquinas dispensadora automática de artículos (vending machines)	_	No aplica	No aplica
117	Maquinaria y equipo eléctrico	Otros aparatos y sistemas	8476890000	43934 Máquinas dispensadora automática de artículos (vending machines)	I	No aplica	No aplica
118	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de instrumentación y control	8481400020	43240 Grifos, llaves, válvulas y accesorios análogos para tuberías, calderas, tanques, cubas y similares	I	No aplica	No aplica
119	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de instrumentación y control	8481808000	43240 Grifos, llaves, válvulas y accesorios análogos para tuberías, calderas, tanques, cubas y similares	I	No aplica	No aplica
120	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipo industrial	8486100000	44918 Máquinas y aparatos utilizados, exclusiva o principalmente para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas, dispositivos semiconductores, circuitos electrónicos integrados o dispositivos de visualización de pantalla plana	ı	No aplica	No aplica
121	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipo industrial	8486200000	44918 Máquinas y aparatos utilizados, exclusiva o principalmente para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas, dispositivos semiconductores, circuitos electrónicos integrados o dispositivos de visualización de pantalla plana	ı	No aplica	No aplica
122	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipo industrial	8486300000	44918 Máquinas y aparatos utilizados, exclusiva o principalmente para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas, dispositivos semiconductores, circuitos electrónicos integrados o	I	No aplica	No aplica

Ítem	Categoría	Subcategoría	Subpartida Arancelaria	Clasificación Central de Productos adaptada para Colombia - CPC. Ver. 2.0. A.C.	Tipo de AEE: consumo masivo (C) o Industrial/pro fesional (I)	Umbral en unidades para SRyG de RAEE vigilado por la ANLA	DVU para el cálculo del indicador de recolección: larga "L", media "M" o corta "C"
				dispositivos de visualización de pantalla plana			
123	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipo industrial	8486400000	44918 Máquinas y aparatos utilizados, exclusiva o principalmente para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas, dispositivos semiconductores, circuitos electrónicos integrados o dispositivos de visualización de pantalla plana	I	No aplica	No aplica
124	Maquinaria y equipo eléctrico	Motores y generadores	8501101000	46111 Motores de potencia no superior a 37,5 W; otros motores de corriente, 4611101 Motores eléctricos de potencia inferior o igual a 37,5 W continua; generadores de corriente continua	I	No aplica	No aplica
125	Maquinaria y equipo eléctrico	Motores y generadores	8501102000	46111 Motores de potencia no superior a 37,5 W; otros motores de corriente, 4611101 Motores eléctricos de potencia inferior o igual a 37,5 W continua; generadores de corriente continua	I	No aplica	No aplica
126	Maquinaria y equipo eléctrico	Motores y generadores	8501109100	46111 Motores de potencia no superior a 37,5 W; otros motores de corriente, 4611101 Motores eléctricos de potencia inferior o igual a 37,5 W continua; generadores de corriente continua	I	No aplica	No aplica
127	Maquinaria y equipo eléctrico	Motores y generadores	8501109200	46111 Motores de potencia no superior a 37,5 W; otros motores de corriente, 4611101 Motores eléctricos de potencia inferior o igual a 37,5 W continua; generadores de corriente continua	I	No aplica	No aplica
128	Maquinaria y equipo eléctrico	Motores y generadores	8501109300	46111 Motores de potencia no superior a 37,5 W; otros motores de corriente, 4611101 Motores eléctricos de potencia inferior o igual a 37,5 W continua; generadores de corriente continua	I	No aplica	No aplica
129	Maquinaria y equipo eléctrico	Motores y generadores	8501201100	46112 Motores universales de corriente alterna, de potencia superior a 37,5 W; otros motores de corriente alterna; generadores de corriente alterna (alternadores)	I	No aplica	No aplica
130	Maquinaria y equipo eléctrico	Motores y generadores	8501201900	46112 Motores universales de corriente alterna, de potencia superior a 37,5 W; otros motores de corriente alterna; generadores de corriente alterna (alternadores)	I	No aplica	No aplica
131	Maquinaria y equipo eléctrico	Motores y generadores	8501202100	46112 Motores universales de corriente alterna, de potencia superior a 37,5 W; otros motores de corriente alterna; generadores de corriente alterna (alternadores)	I	No aplica	No aplica
132	Maquinaria y equipo eléctrico	Motores y generadores	8501202900	4611 Motores, generadores y aparatos eléctricos similares	I	No aplica	No aplica
133	Maquinaria y equipo eléctrico	Motores y generadores	8501311000	4611 Motores, generadores y aparatos eléctricos similares	I	No aplica	No aplica
134	Maquinaria y equipo eléctrico	Motores y generadores	8501312000	4611 Motores, generadores y aparatos eléctricos similares	I	No aplica	No aplica

Ítem	Categoría	Subcategoría	Subpartida Arancelaria	Clasificación Central de Productos adaptada para Colombia - CPC. Ver. 2.0. A.C.	Tipo de AEE: consumo masivo (C) o Industrial/pro fesional (I)	Umbral en unidades para SRyG de RAEE vigilado por la ANLA	DVU para el cálculo del indicador de recolección: larga "L", media "M" o corta "C"
135	Maquinaria y equipo eléctrico	Motores y generadores	8501313000	4611102 Generadores eléctricos de corriente continua	I	No aplica	No aplica
136	Maquinaria y equipo eléctrico	Motores y generadores	8501321000	4611 Motores, generadores y aparatos eléctricos similares	I	No aplica	No aplica
137	Maquinaria y equipo eléctrico	Motores y generadores	8501322100	4611 Motores, generadores y aparatos eléctricos similares	I	No aplica	No aplica
138	Maquinaria y equipo eléctrico	Motores y generadores	8501322900	4611 Motores, generadores y aparatos eléctricos similares	I	No aplica	No aplica
139	Maquinaria y equipo eléctrico	Motores y generadores	8501324000	4611102 Generadores eléctricos de corriente continua	I	No aplica	No aplica
140	Maquinaria y equipo eléctrico	Motores y generadores	8501331000	4611 Motores, generadores y aparatos eléctricos similares	I	No aplica	No aplica
141	Maquinaria y equipo eléctrico	Motores y generadores	8501332000	4611 Motores, generadores y aparatos eléctricos similares	I	No aplica	No aplica
142	Maquinaria y equipo eléctrico	Motores y generadores	8501333000	4611102 Generadores eléctricos de corriente continua	-	No aplica	No aplica
143	Maquinaria y equipo eléctrico	Motores y generadores	8501341000	4611 Motores, generadores y aparatos eléctricos similares	-	No aplica	No aplica
144	Maquinaria y equipo eléctrico	Motores y generadores	8501342000	4611 Motores, generadores y aparatos eléctricos similares	-	No aplica	No aplica
145	Maquinaria y equipo eléctrico	Motores y generadores	8501343000	4611102 Generadores eléctricos de corriente continua	I	No aplica	No aplica
146	Maquinaria y equipo eléctrico	Motores y generadores	8501401110	4611 Motores, generadores y aparatos eléctricos similares	I	No aplica	No aplica
147	Maquinaria y equipo eléctrico	Motores y generadores	8501401190	4611 Motores, generadores y aparatos eléctricos similares	I	No aplica	No aplica
148	Maquinaria y equipo eléctrico	Motores y generadores	8501401900	4611 Motores, generadores y aparatos eléctricos similares	I	No aplica	No aplica
149	Maquinaria y equipo eléctrico	Motores y generadores	8501402110	4611 Motores, generadores y aparatos eléctricos similares	I	No aplica	No aplica
150	Maquinaria y equipo eléctrico	Motores y generadores	8501402190	4611 Motores, generadores y aparatos eléctricos similares	I	No aplica	No aplica
151	Maquinaria y equipo eléctrico	Motores y generadores	8501402900	4611 Motores, generadores y aparatos eléctricos similares	I	No aplica	No aplica
152	Maquinaria y equipo eléctrico	Motores y generadores	8501403110	4611 Motores, generadores y aparatos eléctricos similares	I	No aplica	No aplica
153	Maquinaria y equipo eléctrico	Motores y generadores	8501403190	4611 Motores, generadores y aparatos eléctricos similares	ı	No aplica	No aplica
154	Maquinaria y equipo eléctrico	Motores y generadores	8501403900	4611 Motores, generadores y aparatos eléctricos similares	I	No aplica	No aplica
155	Maquinaria y equipo eléctrico	Motores y generadores	8501404100	4611 Motores, generadores y aparatos eléctricos similares	I	No aplica	No aplica
156	Maquinaria y equipo eléctrico	Motores y generadores	8501404900	4611 Motores, generadores y aparatos eléctricos similares	I	No aplica	No aplica

Ítem	Categoría	Subcategoría	Subpartida Arancelaria	Clasificación Central de Productos adaptada para Colombia - CPC. Ver. 2.0. A.C.	Tipo de AEE: consumo masivo (C) o Industrial/pro fesional (I)	Umbral en unidades para SRyG de RAEE vigilado por la ANLA	DVU para el cálculo del indicador de recolección: larga "L", media "M" o corta "C"
157	Maquinaria y equipo eléctrico	Motores y generadores	8501511010	4611 Motores, generadores y aparatos eléctricos similares	I	No aplica	No aplica
158	Maquinaria y equipo eléctrico	Motores y generadores	8501511090	4611 Motores, generadores y aparatos eléctricos similares	I	No aplica	No aplica
159	Maquinaria y equipo eléctrico	Motores y generadores	8501519000	4611 Motores, generadores y aparatos eléctricos similares	I	No aplica	No aplica
160	Maquinaria y equipo eléctrico	Motores y generadores	8501521010	4611 Motores, generadores y aparatos eléctricos similares	I	No aplica	No aplica
161	Maquinaria y equipo eléctrico	Motores y generadores	8501521090	4611 Motores, generadores y aparatos eléctricos similares	I	No aplica	No aplica
162	Maquinaria y equipo eléctrico	Motores y generadores	8501522000	4611 Motores, generadores y aparatos eléctricos similares	I	No aplica	No aplica
163	Maquinaria y equipo eléctrico	Motores y generadores	8501523000	4611 Motores, generadores y aparatos eléctricos similares	1	No aplica	No aplica
164	Maquinaria y equipo eléctrico	Motores y generadores	8501524000	4611 Motores, generadores y aparatos eléctricos similares	I	No aplica	No aplica
165	Maquinaria y equipo eléctrico	Motores y generadores	8501530000	4611 Motores, generadores y aparatos eléctricos similares	I	No aplica	No aplica
166	Maquinaria y equipo eléctrico	Motores y generadores	8501611000	4611201 Generadores eléctricos de corriente alterna (alternadores)	I	No aplica	No aplica
167	Maquinaria y equipo eléctrico	Motores y generadores	8501612000	4611201 Generadores eléctricos de corriente alterna (alternadores)	I	No aplica	No aplica
168	Maquinaria y equipo eléctrico	Motores y generadores	8501619000	4611201 Generadores eléctricos de corriente alterna (alternadores)	I	No aplica	No aplica
169	Maquinaria y equipo eléctrico	Motores y generadores	8501620000	4611201 Generadores eléctricos de corriente alterna (alternadores)	I	No aplica	No aplica
170	Maquinaria y equipo eléctrico	Motores y generadores	8501630000	4611201 Generadores eléctricos de corriente alterna (alternadores)	1	No aplica	No aplica
171	Maquinaria y equipo eléctrico	Motores y generadores	8501640000	4611201 Generadores eléctricos de corriente alterna (alternadores)	1	No aplica	No aplica
172	Maquinaria y equipo eléctrico	Grupos electrógenos	8502111000	46113 Grupos electrógenos y convertidores eléctricos rotativos, 4611301 Plantas eléctricas de motor	1	No aplica	No aplica
173	Maquinaria y equipo eléctrico	Grupos electrógenos	8502119000	46113 Grupos electrógenos y convertidores eléctricos rotativos, 4611301 Plantas eléctricas de motor	I	No aplica	No aplica
174	Maquinaria y equipo eléctrico	Grupos electrógenos	8502121000	46113 Grupos electrógenos y convertidores eléctricos rotativos, 4611301 Plantas eléctricas de motor	I	No aplica	No aplica
175	Maquinaria y equipo eléctrico	Grupos electrógenos	8502129000	46113 Grupos electrógenos y convertidores eléctricos rotativos, 4611301 Plantas eléctricas de motor	I	No aplica	No aplica
176	Maquinaria y equipo eléctrico	Grupos electrógenos	8502131000	46113 Grupos electrógenos y convertidores eléctricos rotativos, 4611301 Plantas eléctricas de motor	ı	No aplica	No aplica
177	Maquinaria y equipo eléctrico	Grupos electrógenos	8502139000	46113 Grupos electrógenos y convertidores eléctricos rotativos, 4611301 Plantas eléctricas de motor	I	No aplica	No aplica
178	Maquinaria y equipo eléctrico	Grupos electrógenos	8502201000	46113 Grupos electrógenos y convertidores eléctricos rotativos, 4611301 Plantas eléctricas de motor	I	No aplica	No aplica
179	Maquinaria y equipo eléctrico	Grupos electrógenos	8502209000	46113 Grupos electrógenos y convertidores eléctricos rotativos, 4611301 Plantas eléctricas de motor	I	No aplica	No aplica

Îtem	Categoría	Subcategoría	Subpartida Arancelaria	Clasificación Central de Productos adaptada para Colombia - CPC. Ver. 2.0. A.C.	Tipo de AEE: consumo masivo (C) o Industrial/pro fesional (I)	Umbral en unidades para SRyG de RAEE vigilado por la ANLA	DVU para el cálculo del indicador de recolección: larga "L", media "M" o corta "C"
180	Maquinaria y equipo eléctrico	Grupos electrógenos	8502310000	46113 Grupos electrógenos y convertidores eléctricos rotativos	I	No aplica	No aplica
181	Maquinaria y equipo eléctrico	Grupos electrógenos	8502391000	46113 Grupos electrógenos y convertidores eléctricos rotativos	I	No aplica	No aplica
182	Maquinaria y equipo eléctrico	Grupos electrógenos	8502399000	46113 Grupos electrógenos y convertidores eléctricos rotativos	I	No aplica	No aplica
183	Maquinaria y equipo eléctrico	Grupos electrógenos	8502400000	46113 Grupos electrógenos y convertidores eléctricos rotativos	I	No aplica	No aplica
184	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de electrónica de potencia	8504100000	4612202 Balastos	С	1.000	М
185	Maquinaria y equipo eléctrico	Transformadores	8504211100	46121 Transformadores eléctricos	I	No aplica	No aplica
186	Maquinaria y equipo eléctrico	Transformadores	8504211900	46121 Transformadores eléctricos	I	No aplica	No aplica
187	Maquinaria y equipo eléctrico	Transformadores	8504219000	46121 Transformadores eléctricos	_	No aplica	No aplica
188	Maquinaria y equipo eléctrico	Transformadores	8504221000	46121 Transformadores eléctricos	_	No aplica	No aplica
189	Maquinaria y equipo eléctrico	Transformadores	8504229000	46121 Transformadores eléctricos	-	No aplica	No aplica
190	Maquinaria y equipo eléctrico	Transformadores	8504230010	46121 Transformadores eléctricos	-	No aplica	No aplica
191	Maquinaria y equipo eléctrico	Transformadores	8504230020	46121 Transformadores eléctricos	-	No aplica	No aplica
192	Maquinaria y equipo eléctrico	Transformadores	8504230090	46121 Transformadores eléctricos	I	No aplica	No aplica
193	Maquinaria y equipo eléctrico	Transformadores	8504311010	46121 Transformadores eléctricos	1	No aplica	No aplica
194	Maquinaria y equipo eléctrico	Transformadores	8504311090	46121 Transformadores eléctricos	I	No aplica	No aplica
195	Maquinaria y equipo eléctrico	Transformadores	8504319000	46121 Transformadores eléctricos	I	No aplica	No aplica
196	Maquinaria y equipo eléctrico	Transformadores	8504321000	46121 Transformadores eléctricos	I	No aplica	No aplica
197	Maquinaria y equipo eléctrico	Transformadores	8504329000	46121 Transformadores eléctricos	I	No aplica	No aplica
198	Maquinaria y equipo eléctrico	Transformadores	8504330000	46121 Transformadores eléctricos	ı	No aplica	No aplica
199	Maquinaria y equipo eléctrico	Transformadores	8504341000	46121 Transformadores eléctricos	I	No aplica	No aplica
200	Maquinaria y equipo eléctrico	Transformadores	8504342000	46121 Transformadores eléctricos	I	No aplica	No aplica
201	Maquinaria y equipo eléctrico	Transformadores	8504343000	46121 Transformadores eléctricos	I	No aplica	No aplica
202	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de electrónica de potencia	8504401000	46121 Transformadores eléctricos	С	1.000	М
203	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de electrónica de potencia	8504402000	46121 Transformadores eléctricos	С	1.000	М
204	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de electrónica de potencia	8504409010	4612201 Rectificadores eléctricos	С	1.000	М

			1	I	1	1	
Ítem	Categoría	Subcategoría	Subpartida Arancelaria	Clasificación Central de Productos adaptada para Colombia - CPC. Ver. 2.0. A.C.	Tipo de AEE: consumo masivo (C) o Industrial/pro fesional (I)	Umbral en unidades para SRyG de RAEE vigilado por la ANLA	DVU para el cálculo del indicador de recolección: larga "L", media "M" o corta "C"
205	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de electrónica de potencia	8504409090	46122 Balastos para lámparas o tubos de descarga; convertidores estáticos; otras bobinas de inductancia, 4612203 Aparatos para carga, conversión y control de corriente alterna	С	1.000	М
206	Maquinaria y equipo eléctrico	Transformadores	8504501000	46122 Balastos para lámparas o tubos de descarga; convertidores estáticos; otras bobinas de inductancia, 4612203 Aparatos para carga, conversión y control de corriente alterna	1	No aplica	No aplica
207	Maquinaria y equipo eléctrico	Transformadores	8504509000	46122 Balastos para lámparas o tubos de descarga; convertidores estáticos; otras bobinas de inductancia, 4612203 Aparatos para carga, conversión y control de corriente alterna	I	No aplica	No aplica
208	Maquinaria y equipo eléctrico	Transformadores	8504900000	No interesa	1	No aplica	No aplica
209	Maquinaria y equipo eléctrico	Piezas eléctricas	8505200000	46939 Otros equipos eléctricos n.c.p. (incluso electroimanes, acoplamientos electromagnéticos; embragues y frenos; cabezas electromagnéticas para máquinas elevadoras; y aparatos de galvanoplastia, electrolisis o electroforesis), 4693901 Frenos electromagnéticos para automotores	ı	No aplica	No aplica
210	Maquinaria y equipo eléctrico	Piezas eléctricas	8505901000	46939 Otros equipos eléctricos n.c.p. (incluso electroimanes, acoplamientos electromagnéticos; embragues y frenos; cabezas electromagnéticas para máquinas elevadoras; y aparatos de galvanoplastia, electrolisis o electroforesis), 4693901 Frenos electromagnéticos para automotores	I	No aplica	No aplica
211	Maquinaria y equipo eléctrico	Piezas eléctricas	8505903000	46939 Otros equipos eléctricos n.c.p. (incluso electroimanes, acoplamientos electromagnéticos; embragues y frenos; cabezas electromagnéticas para máquinas elevadoras; y aparatos de galvanoplastia, electrolisis o electroforesis), 4693901 Frenos electromagnéticos para automotores	ı	No aplica	No aplica
212	Maquinaria y equipo eléctrico	Pilas y acumuladores	8506101100	46410 Pilas y baterías primarias	С	3.000	С
213	Maquinaria y equipo eléctrico	Pilas y acumuladores	8506101200	46410 Pilas y baterías primarias	С	3.000	С
214	Maquinaria y equipo eléctrico	Pilas y acumuladores	8506101900	46410 Pilas y baterías primarias	С	3.000	С
215	Maquinaria y equipo eléctrico	Pilas y acumuladores	8506109110	46410 Pilas y baterías primarias	С	3.000	С
216	Maquinaria y equipo eléctrico	Pilas y acumuladores	8506109190	46410 Pilas y baterías primarias	С	3.000	С
217	Maquinaria y equipo eléctrico	Pilas y acumuladores	8506109200	46410 Pilas y baterías primarias	С	3.000	С
218	Maquinaria y equipo eléctrico	Pilas y acumuladores	8506109900	46410 Pilas y baterías primarias	С	3.000	С
219	Maquinaria y equipo eléctrico	Pilas y acumuladores	8506301000	46410 Pilas y baterías primarias	С	3.000	С
220	Maquinaria y equipo eléctrico	Pilas y acumuladores	8506302000	46410 Pilas y baterías primarias	С	3.000	С
221	Maquinaria y equipo eléctrico	Pilas y acumuladores	8506309000	46410 Pilas y baterías primarias	С	3.000	С

Ítem	Categoría	Subcategoría	Subpartida Arancelaria	Clasificación Central de Productos adaptada para Colombia - CPC. Ver. 2.0. A.C.	Tipo de AEE: consumo masivo (C) o Industrial/pro fesional (I)	Umbral en unidades para SRyG de RAEE vigilado por la ANLA	DVU para el cálculo del indicador de recolección: larga "L", media "M" o corta "C"
222	Maquinaria y equipo eléctrico	Pilas y acumuladores	8506401000	46410 Pilas y baterías primarias	С	3.000	С
223	Maquinaria y equipo eléctrico	Pilas y acumuladores	8506402000	46410 Pilas y baterías primarias	С	3.000	С
224	Maquinaria y equipo eléctrico	Pilas y acumuladores	8506409000	46410 Pilas y baterías primarias	С	3.000	С
225	Maquinaria y equipo eléctrico	Pilas y acumuladores	8506501000	46410 Pilas y baterías primarias	С	3.000	С
226	Maquinaria y equipo eléctrico	Pilas y acumuladores	8506502000	46410 Pilas y baterías primarias	С	3.000	С
227	Maquinaria y equipo eléctrico	Pilas y acumuladores	8506509000	46410 Pilas y baterías primarias	С	3.000	С
228	Maquinaria y equipo eléctrico	Pilas y acumuladores	8506601000	46410 Pilas y baterías primarias	С	3.000	С
229	Maquinaria y equipo eléctrico	Pilas y acumuladores	8506602000	46410 Pilas y baterías primarias	С	3.000	С
230	Maquinaria y equipo eléctrico	Pilas y acumuladores	8506609000	46410 Pilas y baterías primarias	С	3.000	С
231	Maquinaria y equipo eléctrico	Pilas y acumuladores	8506801000	46410 Pilas y baterías primarias	С	3.000	С
232	Maquinaria y equipo eléctrico	Pilas y acumuladores	8506802000	46410 Pilas y baterías primarias	С	3.000	С
233	Maquinaria y equipo eléctrico	Pilas y acumuladores	8506809000	46410 Pilas y baterías primarias	С	3.000	С
234	Maquinaria y equipo eléctrico	Pilas y acumuladores	8506900000	46410 Pilas y baterías primarias	С	3.000	С
235	Maquinaria y equipo eléctrico	Pilas y acumuladores	8507100000	4642001 Acumuladores eléctricos de plomo	Vern	ota 1 al final de la	tabla
236	Maquinaria y equipo eléctrico	Pilas y acumuladores	8507200000	4642001 Acumuladores eléctricos de plomo	С	3.000	С
237	Maquinaria y equipo eléctrico	Pilas y acumuladores	8507300000	46420 Acumuladores eléctricos	С	3.000	С
238	Maquinaria y equipo eléctrico	Pilas y acumuladores	8507400000	46420 Acumuladores eléctricos	С	3.000	С
239	Maquinaria y equipo eléctrico	Pilas y acumuladores	8507500000	46420 Acumuladores eléctricos	С	3.000	С
240	Maquinaria y equipo eléctrico	Pilas y acumuladores	8507600000	46420 Acumuladores eléctricos	С	3.000	С
241	Maquinaria y equipo eléctrico	Pilas y acumuladores	8507800000	4642002 Acumuladores eléctricos alcalinos	С	3.000	С
242	Aparatos electrodomésticos	Enseres menores de hogar	8508110000	4481609 Aspiradoras eléctricas domésticas	С	2.000	М
243	Aparatos electrodomésticos	Enseres menores de hogar	8508190000	No clasificado	С	2.000	М
244	Aparatos electrodomésticos	Enseres menores de hogar	8508600000	No clasificado	С	2.000	М
245	Aparatos electrodomésticos	Enseres menores de cocina	8509401000	44816 Otros aparatos eléctricos para uso doméstico de pequeñas dimensiones (incluso aspiradoras, trituradoras de desperdicios de cocina, mezcladoras de alimentos, máquinas de afeitar, o esquilar, depiladores, secadores de pelo, planchas,	С	3.000	М

Ítem	Categoría	Subcategoría	Subpartida Arancelaria	Clasificación Central de Productos adaptada para Colombia - CPC. Ver. 2.0. A.C.	Tipo de AEE: consumo masivo (C) o Industrial/pro fesional (I)	Umbral en unidades para SRyG de RAEE vigilado por la ANLA	DVU para el cálculo del indicador de recolección: larga "L", media "M" o corta "C"
				cafeteras, tostadoras), 4481604 Licuadoras domésticas			
246	Aparatos electrodomésticos	Enseres menores de cocina	8509409000	44816 Otros aparatos eléctricos para uso doméstico de pequeñas dimensiones (incluso aspiradoras, trituradoras de desperdicios de cocina, mezcladoras de alimentos, máquinas de afeitar, o esquilar, depiladores, secadores de pelo, planchas, cafeteras, tostadoras), 4481605 Batidores y mezcladoras eléctricas, 4481606 Exprimidores eléctricos, 4481607 Molinos eléctricos domésticos;	С	3.000	M
247	Aparatos electrodomésticos	Enseres menores de hogar	8509801000	44816 Otros aparatos eléctricos para uso doméstico de pequeñas dimensiones (incluso aspiradoras, trituradoras de desperdicios de cocina, mezcladoras de alimentos, máquinas de afeitar, o esquilar, depiladores, secadores de pelo, planchas, cafeteras, tostadoras), 4481608 Brilladoras eléctricas domésticas	С	2.000	L
248	Aparatos electrodomésticos	Enseres menores de cocina	8509802000	44816 Otros aparatos eléctricos para uso doméstico de pequeñas dimensiones (incluso aspiradoras, trituradoras de desperdicios de cocina, mezcladoras de alimentos, máquinas de afeitar, o esquilar, depiladores, secadores de pelo, planchas, cafeteras, tostadoras), 481614 Máquinas compactadoras de basura	С	3.000	С
249	Aparatos electrodomésticos	Enseres menores de cocina	8509809000	44816 Otros aparatos eléctricos para uso doméstico de pequeñas dimensiones (incluso aspiradoras, trituradoras de desperdicios de cocina, mezcladoras de alimentos, máquinas de afeitar, o esquilar, depiladores, secadores de pelo, planchas, cafeteras, tostadoras)	С	700	С
250	Aparatos electrodomésticos	Enseres menores personales	8510100000	44816 Otros aparatos eléctricos para uso doméstico de pequeñas dimensiones (incluso aspiradoras, trituradoras de desperdicios de cocina, mezcladoras de alimentos, máquinas de afeitar, o esquilar, depiladores, secadores de pelo, planchas, cafeteras, tostadoras), 481610 Máquinas eléctricas de afeitar	С	2.000	С
251	Aparatos electrodomésticos	Enseres menores personales	8510201000	44816 Otros aparatos eléctricos para uso doméstico de pequeñas dimensiones (incluso aspiradoras, trituradoras de desperdicios de cocina, mezcladoras de alimentos, máquinas de afeitar, o esquilar, depiladores, secadores de pelo, planchas, cafeteras, tostadoras)	С	2.000	С
252	Maquinaria y equipo eléctrico	Otros aparatos y sistemas	8510202000	44816 Otros aparatos eléctricos para uso doméstico de pequeñas dimensiones (incluso aspiradoras, trituradoras de desperdicios de cocina, mezcladoras de alimentos, máquinas de afeitar, o esquilar, depiladores, secadores de pelo, planchas, cafeteras, tostadoras),	ı	No aplica	No aplica

					l		
Ítem	Categoría	Subcategoría	Subpartida Arancelaria	Clasificación Central de Productos adaptada para Colombia - CPC. Ver. 2.0. A.C.	Tipo de AEE: consumo masivo (C) o Industrial/pro fesional (I)	Umbral en unidades para SRyG de RAEE vigilado por la ANLA	DVU para el cálculo del indicador de recolección: larga "L", media "M" o corta "C"
253	Aparatos electrodomésticos	Enseres menores personales	8510300000	44816 Otros aparatos eléctricos para uso doméstico de pequeñas dimensiones (incluso aspiradoras, trituradoras de desperdicios de cocina, mezcladoras de alimentos, máquinas de afeitar, o esquilar, depiladores, secadores de pelo, planchas, cafeteras, tostadoras)	С	2.000	С
254	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos eléctricos e instalaciones para vehículos	8511101000	46911 Aparatos y equipos de ignición o arranque eléctrico del tipo utilizado en motores de combustión interna; generadores y reguladores disyuntores del tipo utilizado en motores de combustión interna, 4691105 Bujías de encendido	ı	No aplica	No aplica
255	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos eléctricos e instalaciones para vehículos	8511109000	46911 Aparatos y equipos de ignición o arranque eléctrico del tipo utilizado en motores de combustión interna; generadores y reguladores disyuntores del tipo utilizado en motores de combustión interna, 4691105 Bujías de encendido	I	No aplica	No aplica
256	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos eléctricos e instalaciones para vehículos	8511301000	46911 Aparatos y equipos de ignición o arranque eléctrico del tipo utilizado en motores de combustión interna; generadores y reguladores disyuntores del tipo utilizado en motores de combustión interna	I	No aplica	No aplica
257	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos eléctricos e instalaciones para vehículos	8511309100	4691102 Distribuidores eléctricos para vehículos automóviles	I	No aplica	No aplica
258	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos eléctricos e instalaciones para vehículos	8511309200	4691103 Bobinas de encendido	I	No aplica	No aplica
259	Maquinaria y equipo eléctrico	Motores y generadores	8511401000	4691104 Motores de arranque	I	No aplica	No aplica
260	Maquinaria y equipo eléctrico	Motores y generadores	8511409000	4691104 Motores de arranque	I	No aplica	No aplica
261	Maquinaria y equipo eléctrico	Motores y generadores	8511501000	46911 Aparatos y equipos de ignición o arranque eléctrico del tipo utilizado en motores de combustión interna; generadores y reguladores disyuntores del tipo utilizado en motores de combustión interna	I	No aplica	No aplica
262	Maquinaria y equipo eléctrico	Motores y generadores	8511509000	4691101 Generadores y alternadores eléctricos para vehículos automóviles	I	No aplica	No aplica
263	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos de iluminación	8512100000	46912 Equipo de iluminación y señalización eléctrico (excepto de incandescencia o lámparas de descargue), limpiaparabrisas, eliminadores de escarcha y vaho eléctricos, para bicicletas, motocicletas y vehículos automotores	С	3.000	L
264	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos eléctricos e instalaciones para vehículos	8512201000	4691201 Equipos de alumbrado para vehículos automotores(excepto unidades selladas), 4691203 Stops, direccionales y similares para automotores	I	No aplica	No aplica
265	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos eléctricos e instalaciones para vehículos	8512209000	4691201 Equipos de alumbrado para vehículos automotores(excepto unidades selladas), 4691203 Stops, direccionales y similares para automotores	I	No aplica	No aplica
266	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos eléctricos e instalaciones para vehículos	8512301000	4691202 Pitos y sirenas para automotores	I	No aplica	No aplica

Ítem	Categoría	Subcategoría	Subpartida Arancelaria	Clasificación Central de Productos adaptada para Colombia - CPC. Ver. 2.0. A.C.	Tipo de AEE: consumo masivo (C) o Industrial/pro fesional (I)	Umbral en unidades para SRyG de RAEE vigilado por la ANLA	DVU para el cálculo del indicador de recolección: larga "L", media "M" o corta "C"
267	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos eléctricos e instalaciones para vehículos	8512309000	4691202 Pitos y sirenas para automotores	I	No aplica	No aplica
268	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos eléctricos e instalaciones para vehículos	8512400000	4691204 Limpia brisas para automotores, 4691205 Eleva vidrios para automotores	I	No aplica	No aplica
269	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos de iluminación	8513101000	46531 Lámparas eléctricas portátiles diseñadas para funcionar con su propia fuente de energía (excepto lámparas eléctricas para bicicletas, motocicletas o vehículos automotores); artefactos eléctricos de techo y de pared para alumbrado (excepto los del tipo utilizado para alumbrar espacios públicos y vías públicas); lámparas eléctricas de mesa de escritorio, para mesita de noche o de pie; lámparas y accesorios no eléctricos para alumbrado; señales iluminadas, rótulos iluminados, etc.; 4653101 Linternas	С	3.000	С
270	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos de iluminación	8513109000	4653102 Lámparas para la casa y oficina	С	3.000	С
271	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipo industrial	8514100000	43421 Hornos de laboratorio o industriales y de uso doméstico, otro equipo de calentamiento por inducción o dieléctrico para uso de laboratorios; (excepto hornos de panadería no eléctricos y hornos de laboratorios dentales)	ı	No aplica	No aplica
272	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipo industrial	8514200000	43421 Hornos de laboratorio o industriales y de uso doméstico, otro equipo de calentamiento por inducción o dieléctrico para uso de laboratorios; (excepto hornos de panadería no eléctricos y hornos de laboratorios dentales)	ı	No aplica	No aplica
273	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipo industrial	8514301000	43421 Hornos de laboratorio o industriales y de uso doméstico, otro equipo de calentamiento por inducción o dieléctrico para uso de laboratorios; (excepto hornos de panadería no eléctricos y hornos de laboratorios dentales)	ı	No aplica	No aplica
274	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipo industrial	8514309000	43421 Hornos de laboratorio o industriales y de uso doméstico, otro equipo de calentamiento por inducción o dieléctrico para uso de laboratorios; (excepto hornos de panadería no eléctricos y hornos de laboratorios dentales)	ı	No aplica	No aplica
275	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipo industrial	8514400000	43421 Hornos de laboratorio o industriales y de uso doméstico, otro equipo de calentamiento por inducción o dieléctrico para uso de laboratorios; (excepto hornos de panadería no eléctricos y hornos de laboratorios dentales)	I	No aplica	No aplica
276	Aparatos electrodomésticos	Herramientas para el hogar	8515110000	44241 Máquinas y aparatos eléctricos para soldadura blanda, soldadura fuerte o soldadura autógena; máquinas y aparatos eléctricos para la pulverización en caliente de metales o carburos metálicos sinterizados, 4424101 Soldadores eléctricos	С	1.000	L

Ítem	Categoría	Subcategoría	Subpartida Arancelaria	Clasificación Central de Productos adaptada para Colombia - CPC. Ver. 2.0. A.C.	Tipo de AEE: consumo masivo (C) o Industrial/pro fesional (I)	Umbral en unidades para SRyG de RAEE vigilado por la ANLA	DVU para el cálculo del indicador de recolección: larga "L", media "M" o corta "C"
277	Maquinaria y equipo eléctrico	Otros aparatos y sistemas	8515190000	44241 Máquinas y aparatos eléctricos para soldadura blanda, soldadura fuerte o soldadura autógena; máquinas y aparatos eléctricos para la pulverización en caliente de metales o carburos metálicos sinterizados	I	No aplica	No aplica
278	Maquinaria y equipo eléctrico	Otros aparatos y sistemas	8515210000	44241 Máquinas y aparatos eléctricos para soldadura blanda, soldadura fuerte o soldadura autógena; máquinas y aparatos eléctricos para la pulverización en caliente de metales o carburos metálicos sinterizados	-	No aplica	No aplica
279	Maquinaria y equipo eléctrico	Otros aparatos y sistemas	8515290000	44241 Máquinas y aparatos eléctricos para soldadura blanda, soldadura fuerte o soldadura autógena; máquinas y aparatos eléctricos para la pulverización en caliente de metales o carburos metálicos sinterizados	-	No aplica	No aplica
280	Maquinaria y equipo eléctrico	Otros aparatos y sistemas	8515310000	44241 Máquinas y aparatos eléctricos para soldadura blanda, soldadura fuerte o soldadura autógena; máquinas y aparatos eléctricos para la pulverización en caliente de metales o carburos metálicos sinterizados	ı	No aplica	No aplica
281	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipo industrial	8515390000	44241 Máquinas y aparatos eléctricos para soldadura blanda, soldadura fuerte o soldadura autógena; máquinas y aparatos eléctricos para la pulverización en caliente de metales o carburos metálicos sinterizados	I	No aplica	No aplica
282	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipo industrial	8515801000	44241 Máquinas y aparatos eléctricos para soldadura blanda, soldadura fuerte o soldadura autógena; máquinas y aparatos eléctricos para la pulverización en caliente de metales o carburos metálicos sinterizados	I	No aplica	No aplica
283	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipo industrial	8515809000	44241 Máquinas y aparatos eléctricos para soldadura blanda, soldadura fuerte o soldadura autógena; máquinas y aparatos eléctricos para la pulverización en caliente de metales o carburos metálicos sinterizados	ı	No aplica	No aplica
284	Aparatos electrodomésticos	Enseres menores de calentamiento	8516100000	44817 Calentadores de agua instantáneos o de acumulación y calentadores de inmersión, aparatos eléctricos de calefacción de espacios y aparatos eléctricos de calefacción del suelo; hornos; cocinillas, planchas de cocina, calentadores eléctricos anulares, parrillas y asadores, 4481704 Calentadores eléctricos de agua, 4481705 Duchas eléctricas	С	1.200	O
285	Aparatos electrodomésticos	Enseres menores de calentamiento	8516210000	4481703 Calentadores eléctricos de ambiente	С	1.200	L
286	Aparatos electrodomésticos	Enseres menores de calentamiento	8516291000	44817 Calentadores de agua instantáneos o de acumulación y calentadores de inmersión, aparatos eléctricos de calefacción de espacios y aparatos eléctricos de calefacción del suelo; hornos; cocinillas, planchas de cocina, calentadores eléctricos anulares, parillas y asadores	С	1.200	L
287	Aparatos electrodomésticos	Enseres menores de calentamiento	8516299000	44817 Calentadores de agua instantáneos o de acumulación y calentadores de inmersión, aparatos eléctricos de calefacción de espacios y aparatos eléctricos de calefacción del suelo; hornos; cocinillas, planchas de	С	1.200	L

Ítem	Categoría	Subcategoría	Subpartida Arancelaria	Clasificación Central de Productos adaptada para Colombia - CPC. Ver. 2.0. A.C.	Tipo de AEE: consumo masivo (C) o Industrial/pro fesional (I)	Umbral en unidades para SRyG de RAEE vigilado por la ANLA	DVU para el cálculo del indicador de recolección: larga "L", media "M" o corta "C"
				cocina, calentadores eléctricos anulares, parrillas y asadores			
288	Aparatos electrodomésticos	Enseres menores personales	8516310000	4481612 Secadores eléctricos para el cabello; 4481615 Secadores de pelo para salones de belleza	С	2.000	С
289	Aparatos electrodomésticos	Enseres menores personales	8516320000	4481611 Rizadores eléctricos para el cabello; 4481699 Aparatos e implementos n.c.p para peluquerías y salones de belleza	С	2.000	С
290	Aparatos electrodomésticos	Enseres menores de calentamiento	8516330000	44817 Calentadores de agua instantáneos o de acumulación y calentadores de inmersión, aparatos eléctricos de calefacción de espacios y aparatos eléctricos de calefacción del suelo; hornos; cocinillas, planchas de cocina, calentadores eléctricos anulares, parrillas y asadores	С	1.200	С
291	Aparatos electrodomésticos	Enseres menores de calentamiento	8516400000	4481603 Planchas eléctricas	С	1.200	С
292	Aparatos electrodomésticos	Cocinas y hornos	8516500000	4481708 Hornos microondas	С	300	L
293	Aparatos electrodomésticos	Cocinas y hornos	8516601000	4481702 Hornos eléctricos domésticos	С	500	L
294	Aparatos electrodomésticos	Cocinas y hornos	8516602000	4481706 Estufas -cocinas- eléctricas domésticos; 4481707 Cocinetas eléctricas	С	200	L
295	Aparatos electrodomésticos	Enseres menores de calentamiento	8516603000	4481701 Asadores y parrillas eléctricos	С	1.200	L
296	Aparatos electrodomésticos	Enseres menores de calentamiento	8516710000	4481602 Grecas; 4481616 Cafetera eléctrica para uso doméstico	С	1.200	С
297	Aparatos electrodomésticos	Enseres menores de calentamiento	8516720000	4481601 Tostadores eléctricos	С	1.200	М
298	Aparatos electrodomésticos	Enseres menores de calentamiento	8516790000	4481698 Aparatos electrodomésticos n.c.p.	С	1.200	М
299	Maquinaria y equipo eléctrico	Piezas eléctricas	8516800010	44818 Resistencias eléctricas calentadoras (excepto de carbón)	I	No aplica	No aplica
300	Maquinaria y equipo eléctrico	Piezas eléctricas	8516800090	44819 Resistencias eléctricas calentadoras (excepto de carbón)	I	No aplica	No aplica
301	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de telecomunicaciones	8517110000	47221 Teléfonos de línea fija con auriculares inalámbricos	С	1.500	С
302	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de telecomunicaciones	8517120000	4722201 Teléfonos para redes celulares o para otras redes inalámbricas (teléfono celular)	С	5.000	С
303	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de telecomunicaciones	8517180000	4722301 Centrales telefónicas; 4722302 Conmutadores telefónicos; 4722303 Teléfonos- aparatos; 4722304 Citófonos; 4722305 Teléfonos públicos monederos	С	1.500	С
304	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de telecomunicaciones	8517610000	47223 Otros aparatos telefónicos para la transmisión o recepción de voz, imágenes u otros datos, incluyendo aparatos para comunicación de redes alámbricas o inalámbricas (tanto en redes de áreas locales como en una red amplia)	С	2.500	С

Ítem	Categoría	Subcategoría	Subpartida Arancelaria	Clasificación Central de Productos adaptada para Colombia - CPC. Ver. 2.0. A.C.	Tipo de AEE: consumo masivo (C) o Industrial/pro fesional (I)	Umbral en unidades para SRyG de RAEE vigilado por la ANLA	DVU para el cálculo del indicador de recolección: larga "L", media "M" o corta "C"
305	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de telecomunicaciones	8517621000	47223 Otros aparatos telefónicos para la transmisión o recepción de voz, imágenes u otros datos, incluyendo aparatos para comunicación de redes alámbricas o inalámbricas (tanto en redes de áreas locales como en una red amplia)	С	2.500	М
306	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de telecomunicaciones	8517622000	47223 Otros aparatos telefónicos para la transmisión o recepción de voz, imágenes u otros datos, incluyendo aparatos para comunicación de redes alámbricas o inalámbricas (tanto en redes de áreas locales como en una red amplia)	С	2.500	М
307	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de telecomunicaciones	8517629000	47223 Otros aparatos telefónicos para la transmisión o recepción de voz, imágenes u otros datos, incluyendo aparatos para comunicación de redes alámbricas o inalámbricas (tanto en redes de áreas locales como en una red amplia) Esta subclase incluye:- Sets de líneas telefónicas, excepto aquellos con auriculares inalámbricos Citófonos para edificios Radio teléfonos portables Estaciones de base Aparatos de comuntación y enrutamiento para transmisión de datos, como: Equipos de comunicación en red (p. ej. routers, puertos (gateways), centrales (hubs)) para redes de áreas locales (LANS) y Redes de área amplia (WANS) Adaptadores canal a canal para conectar dos sistemas de computadores digitales Modems Aparatos de transmisión radiotelegráfica Tableros de intercambio de llamadas Receptores de señales telemétricas, radio-teléfonos o radio-telégrafos.	С	2.500	M
308	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de telecomunicaciones	8517691000	47223 Otros aparatos telefónicos para la transmisión o recepción de voz, imágenes u otros datos, incluyendo aparatos para comunicación de redes alámbricas o inalámbricas (tanto en redes de áreas locales como en una red amplia)	С	2.500	С
309	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de telecomunicaciones	8517692000	47223 Otros aparatos telefónicos para la transmisión o recepción de voz, imágenes u otros datos, incluyendo aparatos para comunicación de redes alámbricas o inalámbricas (tanto en redes de áreas locales como en una red amplia)	С	2.500	С
310	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de telecomunicaciones	8517699010	47223 Otros aparatos telefónicos para la transmisión o recepción de voz, imágenes u otros datos, incluyendo aparatos para comunicación de redes alámbricas o inalámbricas (tanto en redes de áreas locales como en una red amplia)	С	2.500	С
311	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de telecomunicaciones	8517699090	47223 Otros aparatos telefónicos para la transmisión o recepción de voz, imágenes u otros datos, incluyendo aparatos para comunicación de redes alámbricas o inalámbricas (tanto en redes de áreas locales como en una red amplia)	С	2.500	С

Ítem	Categoría	Subcategoría	Subpartida Arancelaria	Clasificación Central de Productos adaptada para Colombia - CPC. Ver. 2.0. A.C.	Tipo de AEE: consumo masivo (C) o Industrial/pro fesional (I)	Umbral en unidades para SRyG de RAEE vigilado por la ANLA	DVU para el cálculo del indicador de recolección: larga "L", media "M" o corta "C"
312	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Electrónica de consumo	8518100000	4733001 Micrófonos	С	1.200	М
313	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Electrónica de consumo	8518210000	4733003 Bafles	С	1.200	М
314	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Electrónica de consumo	8518220000	4733002 Parlantes-altavoces	С	1.200	М
315	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Electrónica de consumo	8518290000	4733002 Parlantes-altavoces	С	1.200	М
316	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Electrónica de consumo	8518300000	4733005 Audífonos distintos a los de uso médico	С	8.000	М
317	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Electrónica de consumo	8518400000	4733006 Amplificadores de sonido	С	1.200	М
318	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Electrónica de consumo	8518500000	4733004 Equipos de amplificación de sonido	С	1.200	М
319	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Electrónica de consumo	8519200000	4732101 Tocadiscos traga níquel	С	1.200	М
320	Aparatos electrodomésticos	Enseres de audio y Video	8519301000	4732101 Tocadiscos traga níquel; 4732103 Gramófonos-tocadiscos	С	1.000	М
321	Aparatos electrodomésticos	Enseres de audio y Video	8519309000	4732101 Tocadiscos traga níquel; 4732103 Gramófonos-tocadiscos	С	1.000	М
322	Aparatos electrodomésticos	Enseres de audio y Video	8519500000	No clasificado	С	1.000	С
323	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Electrónica de consumo	8519811000	4732104 Grabadoras de cinta magnetofónica	С	1.200	М
324	Aparatos electrodomésticos	Enseres de audio y Video	8519812000	4732105 Equipo de sonido integrado	С	1.000	М
325	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Electrónica de consumo	8519819000	4732105 Equipo de sonido integrado	С	1.200	М
326	Aparatos electrodomésticos	Enseres de audio y Video	8519891000	4732102 Radiolas	С	1.000	М
327	Aparatos electrodomésticos	Enseres de audio y Video	8519899000	4732102 Radiolas	С	1.000	М
328	Aparatos electrodomésticos	Enseres de audio y Video	8521100000	4732301 Aparatos de grabación o de reproducción de imagen y sonido (videos) de cinta magnética	С	1.000	С
329	Aparatos electrodomésticos	Enseres de audio y Video	8521901000	No clasificado	С	1.000	С
330	Aparatos electrodomésticos	Enseres de audio y Video	8521909000	No clasificado	С	1.000	С
331	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Periféricos, partes y tarjetas para computadores e impresoras	8523510000	47550 Dispositivos de almacenamiento permanentes de estado sólido	С	2.000	С
332	Aparatos electrodomésticos	Enseres menores personales	8523520000	47920 Tarjetas provistas de un circuito integrado electrónico [tarjetas inteligentes (smart cards)]	С	2.000	С
333	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Circuitos electrónicos	8523591000	No clasificado	I	No aplica	No aplica

Ítem	Categoría	Subcategoría	Subpartida Arancelaria	Clasificación Central de Productos adaptada para Colombia - CPC. Ver. 2.0. A.C.	Tipo de AEE: consumo masivo (C) o Industrial/pro fesional (I)	Umbral en unidades para SRyG de RAEE vigilado por la ANLA	DVU para el cálculo del indicador de recolección: larga "L", media "M" o corta "C"
334	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de telecomunicaciones	8525501000	4721201 Equipos transmisores de radiodifusión	I	No aplica	No aplica
335	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de telecomunicaciones	8525502000	4721202 Equipos transmisores de televisión	I	No aplica	No aplica
336	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de telecomunicaciones	8525601000	4721101 Equipos radiotelefónicos de comunicaciones; 4721102 Equipos radiotelegráficos de comunicaciones	I	No aplica	No aplica
337	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de telecomunicaciones	8525602000	4721101 Equipos radiotelefónicos de comunicaciones; 4721102 Equipos radiotelegráficos de comunicaciones	1	No aplica	No aplica
338	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de telecomunicaciones	8525801000	4721301 Cámaras de televisión	I	No aplica	No aplica
339	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Electrónica de consumo	8525802000	4721401 Cámaras videograbadoras; 47215 Cámaras digitales	С	200	С
340	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de telecomunicaciones	8526100000	4822001 Aparatos de radar	I	No aplica	No aplica
341	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de telecomunicaciones	8526910000	4822002 Aparatos de radionavegación	I	No aplica	No aplica
342	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de telecomunicaciones	8526920000	4822 Aparatos de radar, ayudas de radio navegación y aparatos de control remoto con ondas de radio	I	No aplica	No aplica
343	Aparatos electrodomésticos	Enseres de audio y Video	8527120000	4731101 Radiorreceptores	С	1.000	М
344	Aparatos electrodomésticos	Enseres de audio y Video	8527130000	4731102 Radiograbadoras	С	1.000	М
345	Aparatos electrodomésticos	Enseres de audio y Video	8527190000	47311 Radiorreceptores (excepto del tipo utilizado en vehículos automotores), combinados o no con aparatos de grabación o reproducción de sonido o un reloj	С	1.000	М
346	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Electrónica de consumo	8527210000	47312 Radiorreceptores que requieren para su funcionamiento una fuente de energía externa, del tipo utilizado en vehículos automotores	С	200	М
347	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Electrónica de consumo	8527290000	47312 Radiorreceptores que requieren para su funcionamiento una fuente de energía externa, del tipo utilizado en vehículos automotores	С	200	М
348	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Electrónica de consumo	8527910000	47312 Radiorreceptores que requieren para su funcionamiento una fuente de energía externa, del tipo utilizado en vehículos automotores	С	200	М
349	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Electrónica de consumo	8527920000	47312 Radiorreceptores que requieren para su funcionamiento una fuente de energía externa, del tipo utilizado en vehículos automotores	С	200	М
350	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Electrónica de consumo	8527990000	47312 Radiorreceptores que requieren para su funcionamiento una fuente de energía externa, del tipo utilizado en vehículos automotores	С	200	М
351	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Computadores y equipos para tratamiento de datos	8528420000	47315 Monitores y proyectores, principalmente usados en sistemas de procesamiento automático de datos	С	1.000	L
352	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Electrónica de consumo	8528490000	47314 Monitores y proyectores, no incorporados a los aparatos receptores de televisión y no usados principalmente en sistemas de procesamiento automático de datos	С	100	L

Ítem	Categoría	Subcategoría	Subpartida Arancelaria	Clasificación Central de Productos adaptada para Colombia - CPC. Ver. 2.0. A.C.	Tipo de AEE: consumo masivo (C) o Industrial/pro fesional (I)	Umbral en unidades para SRyG de RAEE vigilado por la ANLA	DVU para el cálculo del indicador de recolección: larga "L", media "M" o corta "C"
353	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Computadores y equipos para tratamiento de datos	8528520000	47315 Monitores y proyectores, principalmente usados en sistemas de procesamiento automático de datos	С	1.000	M
354	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Electrónica de consumo	8528590000	47314 Monitores y proyectores, no incorporados a los aparatos receptores de televisión y no usados principalmente en sistemas de procesamiento automático de datos	С	100	М
355	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Electrónica de consumo	8528620000	47315 Monitores y proyectores, principalmente usados en sistemas de procesamiento automático de datos	С	100	С
356	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Electrónica de consumo	8528690000	47314 Monitores y proyectores, no incorporados a los aparatos receptores de televisión y no usados principalmente en sistemas de procesamiento automático de datos; 4731401 Videoproyectores	С	100	С
357	Aparatos electrodomésticos	Enseres de audio y Video	8528710011	47313 Receptores de televisión, combinados o no con radiorreceptores o aparatos para la grabación o reproducción de sonido y video	С	2.000	С
358	Aparatos electrodomésticos	Enseres de audio y Video	8528710012	47313 Receptores de televisión, combinados o no con radiorreceptores o aparatos para la grabación o reproducción de sonido y video	С	2.000	С
359	Aparatos electrodomésticos	Enseres de audio y Video	8528710013	47313 Receptores de televisión, combinados o no con radiorreceptores o aparatos para la grabación o reproducción de sonido y video	С	2.000	С
360	Aparatos electrodomésticos	Enseres de audio y Video	8528710019	47313 Receptores de televisión, combinados o no con radiorreceptores o aparatos para la grabación o reproducción de sonido y video	С	2.000	С
361	Aparatos electrodomésticos	Enseres de audio y Video	8528710020	47313 Receptores de televisión, combinados o no con radiorreceptores o aparatos para la grabación o reproducción de sonido y video	С	2.000	С
362	Aparatos electrodomésticos	Enseres de audio y Video	8528710090	47313 Receptores de televisión, combinados o no con radiorreceptores o aparatos para la grabación o reproducción de sonido y video	С	2.000	С
363	Aparatos electrodomésticos	Enseres de audio y Video	8528720010	4731301 Televisores	С	2.000	М
364	Aparatos electrodomésticos	Enseres de audio y Video	8528720020	4731301 Televisores	С	2.000	М
365	Aparatos electrodomésticos	Enseres de audio y video	8528720030	4731301 Televisores	С	2.000	М

Ítem	Categoría	Subcategoría	Subpartida Arancelaria	Clasificación Central de Productos adaptada para Colombia - CPC. Ver. 2.0. A.C.	Tipo de AEE: consumo masivo (C) o Industrial/pro fesional (I)	Umbral en unidades para SRyG de RAEE vigilado por la ANLA	DVU para el cálculo del indicador de recolección: larga "L", media "M" o corta "C"
366	Aparatos electrodomésticos	Enseres de audio y video	8528720040	4731301 Televisores	С	2.000	М
367	Aparatos electrodomésticos	Enseres de audio y video	8528720090	4731301 Televisores	С	2.000	М
368	Aparatos electrodomésticos	Enseres de audio y Video	8528730000	4731301 Televisores	С	2.000	М
369	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Antenas para telecomunicaciones	8529101000	4740302 Antenas para radio; 4740303 Antenas para televisión	I	No aplica	No aplica
370	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Antenas para telecomunicaciones	8529102000	4740301 Antenas parabólicas en fibra de vidrio; 4740304 Antenas parabólicas	I	No aplica	No aplica
371	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Antenas para telecomunicaciones	8529109000	4740305 Platos metálicos para antenas parabólicas	I	No aplica	No aplica
372	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de telecomunicaciones	8529902000	4740401 Partes para radiorreceptores	I	No aplica	No aplica
373	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de instrumentación y control	8530100000	46929 Otros aparatos eléctricos de señalización acústica o visual, excepto para motocicletas o vehículos automotores, excepto equipo electromecánico de control de tráfico para instalaciones de transporte; 4692902 Equipos electrónicos especiales para peajes	I	No aplica	No aplica
374	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de instrumentación y control	8530801000	46929 Otros aparatos eléctricos de señalización acústica o visual, excepto para motocicletas o vehículos automotores, excepto equipo electromecánico de control de tráfico para instalaciones de transporte; 4692901 Semáforos	ı	No aplica	No aplica
375	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de instrumentación y control	8530809000	46929 Otros aparatos eléctricos de señalización acústica o visual, excepto para motocicletas o vehículos automotores, excepto equipo electromecánico de control de tráfico para instalaciones de transporte; 4692999 Aparatos eléctricos de señalización y control de tránsito n.c.p.	ı	No aplica	No aplica
376	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de instrumentación y control	8531100000	46921 Alarmas para incendios o antirrobos y aparatos similares	I	No aplica	No aplica
377	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Circuitos electrónicos	8531200000	4692904 Transportadores eléctricos; 4692905 Puertas eléctricas; 4692906 Sistemas electrónicos de seguridad perimétrica	I	No aplica	No aplica
378	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Circuitos electrónicos	8531800000	4692903 Timbres eléctricos; 4692907 Alarmas eléctricas, sin dispositivo de señalización; 4692999 Aparatos eléctricos de señalización y control de tránsito n.c.p. n	ı	No aplica	No aplica
379	Maquinaria y equipo eléctrico	Piezas eléctricas	8532100000	47111 Condensadores eléctricos sin componentes electrónicos; 47112 Condensadores eléctricos con componentes electrónicos 4711101 Condensadores eléctricos para uso industrial; 4711102 Condensadores para motores de combustión interna	I	No aplica	No aplica
380	Maquinaria y equipo eléctrico	Piezas eléctricas	8532210000	47111 Condensadores eléctricos sin componentes electrónicos; 47112	I	No aplica	No aplica

Ítem	Categoría	Subcategoría	Subpartida Arancelaria	Clasificación Central de Productos adaptada para Colombia - CPC. Ver. 2.0. A.C.	Tipo de AEE: consumo masivo (C) o Industrial/pro fesional (I)	Umbral en unidades para SRyG de RAEE vigilado por la ANLA	DVU para el cálculo del indicador de recolección: larga "L", media "M" o corta "C"
				Condensadores eléctricos con componentes electrónicos			
381	Maquinaria y equipo eléctrico	Piezas eléctricas	8532220000	47111 Condensadores eléctricos sin componentes electrónicos; 47112 Condensadores eléctricos con componentes electrónicos	I	No aplica	No aplica
382	Maquinaria y equipo eléctrico	Piezas eléctricas	8532230000	47111 Condensadores eléctricos sin componentes electrónicos; 47112 Condensadores eléctricos con componentes electrónicos	I	No aplica	No aplica
383	Maquinaria y equipo eléctrico	Piezas eléctricas	8532240000	47111 Condensadores eléctricos sin componentes electrónicos; 47112 Condensadores eléctricos con componentes electrónicos	I	No aplica	No aplica
384	Maquinaria y equipo eléctrico	Piezas eléctricas	8532250000	47111 Condensadores eléctricos sin componentes electrónicos; 47112 Condensadores eléctricos con componentes electrónicos	I	No aplica	No aplica
385	Maquinaria y equipo eléctrico	Piezas eléctricas	8532290000	47111 Condensadores eléctricos sin componentes electrónicos; 47112 Condensadores eléctricos con componentes electrónicos	I	No aplica	No aplica
386	Maquinaria y equipo eléctrico	Piezas eléctricas	8532300000	47111 Condensadores eléctricos sin componentes electrónicos; 47112 Condensadores eléctricos con componentes electrónicos	I	No aplica	No aplica
387	Maquinaria y equipo eléctrico	Piezas eléctricas	8533100000	47120 Resistencias eléctricas (excepto resistencias calentadoras); 4712001 Resistencias eléctricas	I	No aplica	No aplica
388	Maquinaria y equipo eléctrico	Piezas eléctricas	8533210000	47120 Resistencias eléctricas (excepto resistencias calentadoras); 4712001 Resistencias eléctricas	I	No aplica	No aplica
389	Maquinaria y equipo eléctrico	Piezas eléctricas	8533290000	47120 Resistencias eléctricas (excepto resistencias calentadoras); 4712001 Resistencias eléctricas	I	No aplica	No aplica
390	Maquinaria y equipo eléctrico	Piezas eléctricas	8533311000	47120 Resistencias eléctricas (excepto resistencias calentadoras); 4712001 Resistencias eléctricas	I	No aplica	No aplica
391	Maquinaria y equipo eléctrico	Piezas eléctricas	8533312000	47120 Resistencias eléctricas (excepto resistencias calentadoras); 4712001 Resistencias eléctricas	I	No aplica	No aplica
392	Maquinaria y equipo eléctrico	Piezas eléctricas	8533319000	47120 Resistencias eléctricas (excepto resistencias calentadoras); 4712001 Resistencias eléctricas	I	No aplica	No aplica
393	Maquinaria y equipo eléctrico	Piezas eléctricas	8533391000	47120 Resistencias eléctricas (excepto resistencias calentadoras); 4712001 Resistencias eléctricas	I	No aplica	No aplica
394	Maquinaria y equipo eléctrico	Piezas eléctricas	8533392000	47120 Resistencias eléctricas (excepto resistencias calentadoras); 4712001 Resistencias eléctricas	I	No aplica	No aplica
395	Maquinaria y equipo eléctrico	Piezas eléctricas	8533393000	47120 Resistencias eléctricas (excepto resistencias calentadoras); 4712001 Resistencias eléctricas	I	No aplica	No aplica
396	Maquinaria y equipo eléctrico	Piezas eléctricas	8533399000	47120 Resistencias eléctricas (excepto resistencias calentadoras); 4712001 Resistencias eléctricas	I	No aplica	No aplica
397	Maquinaria y equipo eléctrico	Piezas eléctricas	8533401000	47120 Resistencias eléctricas (excepto resistencias calentadoras); 4712001 Resistencias eléctricas	I	No aplica	No aplica
398	Maquinaria y equipo eléctrico	Piezas eléctricas	8533402000	47120 Resistencias eléctricas (excepto resistencias calentadoras); 4712001 Resistencias eléctricas	I	No aplica	No aplica
399	Maquinaria y equipo eléctrico	Piezas eléctricas	8533403000	47120 Resistencias eléctricas (excepto resistencias calentadoras); 4712001 Resistencias eléctricas	I	No aplica	No aplica
400	Maquinaria y equipo eléctrico	Piezas eléctricas	8533404000	47120 Resistencias eléctricas (excepto resistencias calentadoras); 4712001 Resistencias eléctricas	I	No aplica	No aplica

Ítem	Categoría	Subcategoría	Subpartida Arancelaria	Clasificación Central de Productos adaptada para Colombia - CPC. Ver. 2.0. A.C.	Tipo de AEE: consumo masivo (C) o Industrial/pro fesional (I)	Umbral en unidades para SRyG de RAEE vigilado por la ANLA	DVU para el cálculo del indicador de recolección: larga "L", media "M" o corta "C"
401	Maquinaria y equipo eléctrico	Piezas eléctricas	8533409000	47120 Resistencias eléctricas (excepto resistencias calentadoras); 4712001 Resistencias eléctricas	I	No aplica	No aplica
402	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Circuitos electrónicos	8534000000	4713001 Circuitos integrados y/o impresos para aparatos de radio, televisión, etc.; 4713002 Circuitos de transistores para aparatos de radio, televisión, etc.	I	No aplica	No aplica
403	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos de control y protección	8535100000	4621101 Fusibles eléctricos para voltajes superiores a 1000V	I	No aplica	No aplica
404	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos de control y protección	8535210000	46211 Aparatos eléctricos para empalme, corte, protección de circuitos eléctricos o para hacer conexiones con o en circuitos eléctricos, para voltajes superiores a 1000 V	I	No aplica	No aplica
405	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos de control y protección	8535290000	46211 Aparatos eléctricos para empalme, corte, protección de circuitos eléctricos o para hacer conexiones con o en circuitos eléctricos, para voltajes superiores a 1000 V	I	No aplica	No aplica
406	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos de control y protección	8535300000	4621104 Interruptores de seguridad para voltajes superiores a 1000V; 4621105 Interruptores de cuchilla para voltajes superiores a 1000V	I	No aplica	No aplica
407	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos de control y protección	8535401000	4621102 Pararrayos	I	No aplica	No aplica
408	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos de control y protección	8535402000	4621103 Reguladores eléctricos para alto voltaje	I	No aplica	No aplica
409	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos de control y protección	8535901000	46211 Aparatos eléctricos para empalme, corte, protección de circuitos eléctricos o para hacer conexiones con o en circuitos eléctricos, para voltajes superiores a 1000 V	I	No aplica	No aplica
410	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos de control y protección	8535909000	46211 Aparatos eléctricos para empalme, corte, protección de circuitos eléctricos o para hacer conexiones con o en circuitos eléctricos, para voltajes superiores a 1000 V	I	No aplica	No aplica
411	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos eléctricos e instalaciones para vehículos	8536101000	46212 Aparatos eléctricos para empalme, corte, protección de circuitos eléctricos o para hacer conexiones con o en circuitos eléctricos, para voltajes no superiores a 1000 V	I	No aplica	No aplica
412	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos de control y protección	8536102000	46212 Aparatos eléctricos para empalme, corte, protección de circuitos eléctricos o para hacer conexiones con o en circuitos eléctricos, para voltajes no superiores a 1000 V	I	No aplica	No aplica
413	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos de control y protección	8536109000	4621201 Fusibles eléctricos para voltajes inferiores o iguales a 1000V	I	No aplica	No aplica
414	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos de control y protección	8536202000	4621206 Interruptores eléctricos	I	No aplica	No aplica
415	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos de control y protección	8536209000	46212 Aparatos eléctricos para empalme, corte, protección de circuitos eléctricos o para hacer conexiones con o en circuitos eléctricos, para voltajes no superiores a 1.000 V	I	No aplica	No aplica

Ítem	Categoría	Subcategoría	Subpartida Arancelaria	Clasificación Central de Productos adaptada para Colombia - CPC. Ver. 2.0. A.C.	Tipo de AEE: consumo masivo (C) o Industrial/pro fesional (I)	Umbral en unidades para SRyG de RAEE vigilado por la ANLA	DVU para el cálculo del indicador de recolección: larga "L", media "M" o corta "C"
416	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos de control y protección	8536301100	46212 Aparatos eléctricos para empalme, corte, protección de circuitos eléctricos o para hacer conexiones con o en circuitos eléctricos, para voltajes no superiores a 1000 V	l	No aplica	No aplica
417	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos de electrónica de potencia	8536301900	4621215 Estabilizadores eléctricos	I	1.000	No aplica
418	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos de control y protección	8536309000	46212 Aparatos eléctricos para empalme, corte, protección de circuitos eléctricos o para hacer conexiones con o en circuitos eléctricos, para voltajes no superiores a 1000 V	I	No aplica	No aplica
419	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos de control y protección	8536411000	46212 Aparatos eléctricos para empalme, corte, protección de circuitos eléctricos o para hacer conexiones con o en circuitos eléctricos, para voltajes no superiores a 1000 V	I	No aplica	No aplica
420	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos de control y protección	8536419000	46212 Aparatos eléctricos para empalme, corte, protección de circuitos eléctricos o para hacer conexiones con o en circuitos eléctricos, para voltajes no superiores a 1000 V	I	No aplica	No aplica
421	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos de control y protección	8536491100	46212 Aparatos eléctricos para empalme, corte, protección de circuitos eléctricos o para hacer conexiones con o en circuitos eléctricos, para voltajes no superiores a 1000 V	I	No aplica	No aplica
422	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos de control y protección	8536491900	46212 Aparatos eléctricos para empalme, corte, protección de circuitos eléctricos o para hacer conexiones con o en circuitos eléctricos, para voltajes no superiores a 1000 V	I	No aplica	No aplica
423	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos de control y protección	8536499000	46212 Aparatos eléctricos para empalme, corte, protección de circuitos eléctricos o para hacer conexiones con o en circuitos eléctricos, para voltajes no superiores a 1000 V	I	No aplica	No aplica
424	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos eléctricos e instalaciones para vehículos	8536501100	4621214 Interruptores para vehículos automotores	I	No aplica	No aplica
425	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos de control y protección	8536501910	46212 Aparatos eléctricos para empalme, corte, protección de circuitos eléctricos o para hacer conexiones con o en circuitos eléctricos, para voltajes no superiores a 1000 V	I	No aplica	No aplica
426	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos de control y protección	8536501920	46212 Aparatos eléctricos para empalme, corte, protección de circuitos eléctricos o para hacer conexiones con o en circuitos eléctricos, para voltajes no superiores a 1000 V	I	No aplica	No aplica
427	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos de control y protección	8536501990	4621202 Interruptores de seguridad para voltajes inferiores o iguales a 1000V, 4621203 Interruptores de cuchilla para voltajes inferiores o iguales a 1000V	I	No aplica	No aplica
428	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos de control y protección	8536509000	4621209 Aparatos bloqueadores de llamadas, para teléfonos	I	No aplica	No aplica

Ítem	Categoría	Subcategoría	Subpartida Arancelaria	Clasificación Central de Productos adaptada para Colombia - CPC. Ver. 2.0. A.C.	Tipo de AEE: consumo masivo (C) o Industrial/pro fesional (I)	Umbral en unidades para SRyG de RAEE vigilado por la ANLA	DVU para el cálculo del indicador de recolección: larga "L", media "M" o corta "C"
429	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos de control y protección	8536909000	4621210 Aparatos para carga, conversión y control de corriente alterna (Menor a 1000 voltios)	I	No aplica	No aplica
430	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos de control y protección	8537101000	4621305 Controles eléctricos industriales para voltajes inferiores o iguales a 1000V	I	No aplica	No aplica
431	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos de control y protección	8537109000	4621301 Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes equipados para el corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos, para control y distribución de electricidad de voltajes no superiores a 1000V; 4621302 Tableros de mando para voltajes inferiores o iguales a 1000V; 4621303 Tableros de distribución eléctrica para voltajes inferiores o iguales a 1000V; 4621304 Tableros de conmutadores eléctricos para voltajes inferiores o iguales a 1000V	ı	No aplica	No aplica
432	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos de control y protección	8537200000	4621401 Tableros de mando para voltajes superiores a 1000V; 4621402 Tableros de distribución eléctrica para voltajes superiores a 1000V; 4621403 Tableros de conmutadores eléctricos para voltajes superiores a 1000V; 4621404 Controles eléctricos industriales para voltajes superiores a 1000V; 4621499 Aparatos especiales para transmisión de energía eléctrica n.c.p. para voltajes superiores a 1000V	I	No aplica	No aplica
433	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos eléctricos e instalaciones para vehículos	8539100000	4651001 Faros-Unidades selladas- para vehículos automóviles	I	No aplica	No aplica
434	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos de iluminación	8539210000	4651002 Bombillas incandescentes; 4651009 Lámparas eléctricas industriales	С	3.000	O
435	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos de iluminación	8539221000	4651003 Micro bombillas incandescentes	С	3.000	С
436	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos de iluminación	8539229000	46510 Lámparas eléctricas de incandescencia o descarga; lámparas de arco	С	3.000	O
437	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos de iluminación	8539291000	46510 Lámparas eléctricas de incandescencia o descarga; lámparas de arco	С	3.000	С
438	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos de iluminación	8539292000	4651003 Micro bombillas incandescentes	С	3.000	С
439	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos de iluminación	8539299000	4651010 Lamparillas para iglesias	С	3.000	С
440	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos de iluminación	8539311000	4651006 Tubos fluorescentes	С	3.000	С
441	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos de iluminación	8539312000	4651006 Tubos fluorescentes	С	3.000	С
442	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos de iluminación	8539313000	4651008 Lámparas fluorescentes	С	3.000	С
443	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos de iluminación	8539319000	46510 Lámparas eléctricas de incandescencia o descarga; lámparas de arco	С	3.000	С

Ítem	Categoría	Subcategoría	Subpartida Arancelaria	Clasificación Central de Productos adaptada para Colombia - CPC. Ver. 2.0. A.C.	Tipo de AEE: consumo masivo (C) o Industrial/pro fesional (I)	Umbral en unidades para SRyG de RAEE vigilado por la ANLA	DVU para el cálculo del indicador de recolección: larga "L", media "M" o corta "C"
444	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos de iluminación	8539320000	4651004 Bombillas de mercurio; 4651005 Bombillas de sodio	С	3.000	С
445	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos de iluminación	8539392000	4651004 Bombillas de mercurio; 4651005 Bombillas de sodio	С	3.000	С
446	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos de iluminación	8539399000	4651007 Bombillos de gas (neón y similares)	С	3.000	С
447	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos de iluminación	8539410000	46510 Lámparas eléctricas de incandescencia o descarga; lámparas de arco	С	3.000	С
448	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos de iluminación	8539490000	4651011 Lámparas terapéuticas; 4651012 Bombillas infrarrojas	С	3.000	С
449	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos de iluminación	8539500000	No clasificado	С	3.000	М
450	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Componentes electrónicos	8540110000	4714001 Válvulas y tubos electrónicos para radio y televisión, 4714002 Tubos-pantallas para televisión	I	No aplica	No aplica
451	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Componentes electrónicos	8540120000	4714001 Válvulas y tubos electrónicos para radio y televisión, 4714002 Tubos-pantallas para televisión	I	No aplica	No aplica
452	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Componentes electrónicos	8540200000	4714001 Válvulas y tubos electrónicos para radio y televisión, 4714002 Tubos-pantallas para televisión	1	No aplica	No aplica
453	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Componentes electrónicos	8540400000	47140 Válvulas y tubos termoiónicos, con cátodo frío o con fotocátodo (incluso tubos de rayos catódicos)	I	No aplica	No aplica
454	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Componentes electrónicos	8540600000	47140 Válvulas y tubos termoiónicos, con cátodo frío o con fotocátodo (incluso tubos de rayos catódicos)	I	No aplica	No aplica
455	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Componentes electrónicos	8540710000	47140 Válvulas y tubos termoiónicos, con cátodo frío o con fotocátodo (incluso tubos de rayos catódicos)	I	No aplica	No aplica
456	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Componentes electrónicos	8540790000	47140 Válvulas y tubos termoiónicos, con cátodo frío o con fotocátodo (incluso tubos de rayos catódicos)	I	No aplica	No aplica
457	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Componentes electrónicos	8540810000	47140 Válvulas y tubos termoiónicos, con cátodo frío o con fotocátodo (incluso tubos de rayos catódicos)	I	No aplica	No aplica
458	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Componentes electrónicos	8540890000	47140 Válvulas y tubos termoiónicos, con cátodo frío o con fotocátodo (incluso tubos de rayos catódicos)	I	No aplica	No aplica
459	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Componentes electrónicos	8541100000	4715001 Diodos	I	No aplica	No aplica
460	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Componentes electrónicos	8541210000	47150 Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares; dispositivos semiconductores fotosensibles; diodos emisores de luz; cristales piezoeléctricos montados	ı	No aplica	No aplica
461	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Componentes electrónicos	8541290000	47150 Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares; dispositivos semiconductores fotosensibles; diodos emisores de luz; cristales piezoeléctricos montados	ı	No aplica	No aplica
462	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Componentes electrónicos	8541300000	47150 Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares; dispositivos semiconductores fotosensibles; diodos	I	No aplica	No aplica

Ítem	Categoría	Subcategoría	Subpartida Arancelaria	Clasificación Central de Productos adaptada para Colombia - CPC. Ver. 2.0. A.C.	Tipo de AEE: consumo masivo (C) o Industrial/pro fesional (I)	Umbral en unidades para SRyG de RAEE vigilado por la ANLA	DVU para el cálculo del indicador de recolección: larga "L", media "M" o corta "C"
				emisores de luz; cristales piezoeléctricos montados			
463	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Componentes electrónicos	8541401000	47150 Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares; dispositivos semiconductores fotosensibles; diodos emisores de luz; cristales piezoeléctricos montados	I	No aplica	No aplica
464	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Componentes electrónicos	8541409000	47150 Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares; dispositivos semiconductores fotosensibles; diodos emisores de luz; cristales piezoeléctricos montados	I	No aplica	No aplica
465	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Componentes electrónicos	8541500000	47150 Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares; dispositivos semiconductores fotosensibles; diodos emisores de luz; cristales piezoeléctricos montados	I	No aplica	No aplica
466	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Componentes electrónicos	8541600000	47150 Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares; dispositivos semiconductores fotosensibles; diodos emisores de luz; cristales piezoeléctricos montados	I	No aplica	No aplica
467	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Circuitos electrónicos	8542310000	47160 Circuitos electrónicos integrados, 4716001 Circuitos (tarjetas) electrónicas especiales para microprocesadores	I	No aplica	No aplica
468	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Componentes electrónicos	8542320000	47160 Circuitos electrónicos integrados	I	No aplica	No aplica
469	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Componentes electrónicos	8542330000	47160 Circuitos electrónicos integrados	I	No aplica	No aplica
470	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Componentes electrónicos	8542390000	4716003 Circuitos integrados (tecnología MOS)	I	No aplica	No aplica
471	Maquinaria y equipo eléctrico	Otros aparatos y sistemas	8543100000	4693 Equipo eléctrico n.c.p. (incluso electroimanes; imanes permanentes; acoplamientos, embragues y frenos electromagnéticos; cabezas electromagnéticas para máquinas elevadoras; aceleradores eléctricos de partículas; generadores eléctricos de señales y aparatos de galvanoplastia, electrólisis o electroforesis)	I	No aplica	No aplica
472	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de instrumentación y control	8543200000	4693 Equipo eléctrico n.c.p. (incluso electroimanes; imanes permanentes; acoplamientos, embragues y frenos electromagnéticos; cabezas electromagnéticas para máquinas elevadoras; aceleradores eléctricos de partículas; generadores eléctricos de señales y aparatos de galvanoplastia, electrólisis o electroforesis)	ı	No aplica	No aplica
473	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipo industrial	8543300010	4693 Equipo eléctrico n.c.p. (incluso electroimanes; imanes permanentes; acoplamientos, embragues y frenos electromagnéticos; cabezas electromagnéticas para máquinas elevadoras; aceleradores eléctricos de partículas; generadores eléctricos de señales y aparatos de galvanoplastia,	I	No aplica	No aplica

Ítem	Categoría	Subcategoría	Subpartida Arancelaria	Clasificación Central de Productos adaptada para Colombia - CPC. Ver. 2.0. A.C.	Tipo de AEE: consumo masivo (C) o Industrial/pro fesional (I)	Umbral en unidades para SRyG de RAEE vigilado por la ANLA	DVU para el cálculo del indicador de recolección: larga "L", media "M" o corta "C"
				electrólisis o electroforesis)			
474	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipo industrial	8543300090	4693 Equipo eléctrico n.c.p. (incluso electroimanes; imanes permanentes; acoplamientos, embragues y frenos electromagnéticos; cabezas electromagnéticas para máquinas elevadoras; aceleradores eléctricos de partículas; generadores eléctricos de señales y aparatos de galvanoplastia, electrólisis o electroforesis)	ı	No aplica	No aplica
475	Maquinaria y equipo eléctrico	Otros aparatos y sistemas	8543701000	4693903 Cercas eléctricas	I	No aplica	No aplica
476	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de instrumentación y control	8543702000	No clasificado	I	No aplica	No aplica
477	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Electrónica de consumo	8543703000	No clasificado	С	8.000	С
478	Maquinaria y equipo eléctrico	Otros aparatos y sistemas	8543709000	46939 Otros equipos eléctricos n.c.p. (incluso electroimanes, acoplamientos electromagnéticos; embragues y frenos; cabezas electromagnéticas para máquinas elevadoras; y aparatos de galvanoplastia, electrolisis o electroforesis)	-	No aplica	No aplica
479	Maquinaria y equipo eléctrico	Cables y conductores	8544110000	46310 Hilo aislado para bobinado	I	No aplica	No aplica
480	Maquinaria y equipo eléctrico	Cables y conductores	8544190000	46310 Hilo aislado para bobinado	I	No aplica	No aplica
481	Maquinaria y equipo eléctrico	Cables y conductores	8544200000	46320 Cable coaxial y otros conductores eléctricos coaxiales	I	No aplica	No aplica
482	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos eléctricos e instalaciones para vehículos	8544300000	46330 Juegos de cables para encendido y otros juegos de cables del tipo utilizado en vehículos, aeronaves o buques	1	No aplica	No aplica
483	Maquinaria y equipo eléctrico	Cables y conductores	8544421000	46340 Otros conductores eléctricos, para voltajes no superiores a 1000 V	I	No aplica	No aplica
484	Maquinaria y equipo eléctrico	Cables y conductores	8544422000	4634001 Otros conductores eléctricos, para una tensión inferior o igual a 80 V, provistos de piezas de conexión de cobre.	I	No aplica	No aplica
485	Maquinaria y equipo eléctrico	Cables y conductores	8544429000	46340 Otros conductores eléctricos, para voltajes no superiores a 1000 V	ı	No aplica	No aplica
486	Maquinaria y equipo eléctrico	Cables y conductores	8544491010	46340 Otros conductores eléctricos, para voltajes no superiores a 1000 V	I	No aplica	No aplica
487	Maquinaria y equipo eléctrico	Cables y conductores	8544491090	46340 Otros conductores eléctricos, para voltajes no superiores a 1000 V	I	No aplica	No aplica

Ítem	Categoría	Subcategoría	Subpartida Arancelaria	Clasificación Central de Productos adaptada para Colombia - CPC. Ver. 2.0. A.C.	Tipo de AEE: consumo masivo (C) o Industrial/pro fesional (I)	Umbral en unidades para SRyG de RAEE vigilado por la ANLA	DVU para el cálculo del indicador de recolección: larga "L", media "M" o corta "C"
488	Maquinaria y equipo eléctrico	Cables y conductores	8544499010	46340 Otros conductores eléctricos, para voltajes no superiores a 1000 V	I	No aplica	No aplica
489	Maquinaria y equipo eléctrico	Cables y conductores	8544499020	46340 Otros conductores eléctricos, para voltajes no superiores a 1000 V	I	No aplica	No aplica
490	Maquinaria y equipo eléctrico	Cables y conductores	8544499090	46340 Otros conductores eléctricos, para voltajes no superiores a 1000 V	I	No aplica	No aplica
491	Maquinaria y equipo eléctrico	Cables y conductores	8544601000	46350 Otros conductores eléctricos, para voltajes superiores a 1000 V, 4635001 Otros conductores eléctricos de cobre, para una tensión superior a 1000 V	I	No aplica	No aplica
492	Maquinaria y equipo eléctrico	Cables y conductores	8544609000	46350 Otros conductores eléctricos, para voltajes superiores a 1000 V	I	No aplica	No aplica
493	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos de iluminación	9006610000	48324 Aparatos fotográficos de "flash", incluidas las lámparas de flash; ampliadoras y reductoras fotográficas (excepto cinematográficas); aparatos y equipos para laboratorio fotográfico n.c.p.; negatoscopios y pantallas de proyección	С	3.000	С
494	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos de iluminación	9006690000	48324 Aparatos fotográficos de "flash", incluidas las lámparas de flash; ampliadoras y reductoras fotográficas (excepto cinematográficas); aparatos y equipos para laboratorio fotográfico n.c.p.; negatoscopios y pantallas de proyección	С	3.000	С
495	Maquinaria y equipo eléctrico	Otros aparatos y sistemas	9007100000	48322 Cámaras fotográficas (incluidas las cinematográficas)	I	No aplica	No aplica
496	Maquinaria y equipo eléctrico	Otros aparatos y sistemas	9007201000	48323 Proyectores cinematográficos, de diapositivas y otros proyectores de imágenes, excepto lectores de microfichas, 4832301 Proyectores cinematográficos	I	No aplica	No aplica
497	Maquinaria y equipo eléctrico	Otros aparatos y sistemas	9007209000	48323 Proyectores cinematográficos, de diapositivas y otros proyectores de imágenes, excepto lectores de microfichas, 4832301 Proyectores cinematográficos	I	No aplica	No aplica
498	Maquinaria y equipo eléctrico	Otros aparatos y sistemas	9008501000	48323 Proyectores cinematográficos, de diapositivas y otros proyectores de imágenes, excepto lectores de microfichas	I	No aplica	No aplica
499	Maquinaria y equipo eléctrico	Otros aparatos y sistemas	9008502000	48330 Lectores de microfilmes, microfichas u otras micro formas	I	No aplica	No aplica
500	Maquinaria y equipo eléctrico	Otros aparatos y sistemas	9008503000	48323 Proyectores cinematográficos, de diapositivas y otros proyectores de imágenes, excepto lectores de microfichas	I	No aplica	No aplica
501	Maquinaria y equipo eléctrico	Otros aparatos y sistemas	9008504000	48324 Aparatos fotográficos de "flash", incluidas las lámparas de flash; ampliadoras y reductoras fotográficas (excepto cinematográficas); aparatos y equipos para laboratorio fotográfico n.c.p.; negatoscopios y pantallas de proyección	I	No aplica	No aplica

			1	Г	ı	1	
Ítem	Categoría	Subcategoría	Subpartida Arancelaria	Clasificación Central de Productos adaptada para Colombia - CPC. Ver. 2.0. A.C.	Tipo de AEE: consumo masivo (C) o Industrial/pro fesional (I)	Umbral en unidades para SRyG de RAEE vigilado por la ANLA	DVU para el cálculo del indicador de recolección: larga "L", media "M" o corta "C"
502	Maquinaria y equipo eléctrico	Otros aparatos y sistemas	9010100000	48324 Aparatos fotográficos de "flash", incluidas las lámparas de flash; ampliadoras y reductoras fotográficas (excepto cinematográficas); aparatos y equipos para laboratorio fotográfico n.c.p.; negatoscopios y pantallas de proyección	I	No aplica	No aplica
503	Maquinaria y equipo eléctrico	Otros aparatos y sistemas	9010500000	48324 Aparatos fotográficos de "flash", incluidas las lámparas de flash; ampliadoras y reductoras fotográficas (excepto cinematográficas); aparatos y equipos para laboratorio fotográfico n.c.p.; negatoscopios y pantallas de proyección	I	No aplica	No aplica
504	Maquinaria y equipo eléctrico	Otros aparatos y sistemas	9010600000	48324 Aparatos fotográficos de "flash", incluidas las lámparas de flash; ampliadoras y reductoras fotográficas (excepto cinematográficas); aparatos y equipos para laboratorio fotográfico n.c.p.; negatoscopios y pantallas de proyección	I	No aplica	No aplica
505	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de instrumentación y control	9015100000	48212 Instrumentos y aparatos de topografía, hidrografía, oceanografía, hidrología, meteorología o geofísica (telémetros, teodolitos, taquímetros, tacómetros y niveles, etc.) excepto brújulas	I	No aplica	No aplica
506	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de instrumentación y control	9015201000	48212 Instrumentos y aparatos de topografía, hidrología, oceanografía, hidrología, meteorología o geofísica (telémetros, teodolitos, taquímetros, tacómetros y niveles, etc.) excepto brújulas, 4821202 Teodolitos, taquímetros, tacómetros y otros aparatos para medición e ingeniería	I	No aplica	No aplica
507	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de instrumentación y control	9015202000	48212 Instrumentos y aparatos de topografía, hidrografía, oceanografía, hidrología, meteorología o geofísica (telémetros, teodolitos, taquímetros, tacómetros y niveles, etc.) excepto brújulas, 4821202 Teodolitos, taquímetros, tacómetros y otros aparatos para medición e ingeniería	I	No aplica	No aplica
508	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de instrumentación y control	9015300000	48212 Instrumentos y aparatos de topografía, hidrografía, oceanografía, hidrología, meteorología o geofísica (telémetros, teodolitos, taquímetros, tacómetros y niveles, etc.) excepto brújulas, 4821201 Niveles	I	No aplica	No aplica
509	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de instrumentación y control	9015401000	48219 Otros instrumentos y aparatos de medición, hidrográficos, oceanográficos, hidrológicos, meteorológicos y geofísicos	I	No aplica	No aplica
510	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de instrumentación y control	9015801000	48219 Otros instrumentos y aparatos de medición, hidrográficos, oceanográficos, hidrológicos, meteorológicos y geofísicos	I	No aplica	No aplica
511	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de instrumentación y control	9017300000	4823 Balanzas de precisión; instrumentos para dibujar, medir, calcular longitudes, etc. producto: 4823304 Micrómetros	I	No aplica	No aplica
512	Electrónica y equipos de telecomunicaciones Electrónica y	Equipos electromédicos	9018110000	48121 Aparatos de electrodiagnóstico utilizados en medicina, cirugía, odontología o veterinaria 48121 Aparatos de electrodiagnóstico	I	No aplica	No aplica
513	equipos de telecomunicaciones	Equipos electromédicos	9018120000	utilizados en medicina, cirugía, odontología o veterinaria	I	No aplica	No aplica

Ítem	Categoría	Subcategoría	Subpartida Arancelaria	Clasificación Central de Productos adaptada para Colombia - CPC. Ver. 2.0. A.C.	Tipo de AEE: consumo masivo (C) o Industrial/pro fesional (I)	Umbral en unidades para SRyG de RAEE vigilado por la ANLA	DVU para el cálculo del indicador de recolección: larga "L", media "M" o corta "C"
514	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos electromédicos	9018130000	48121 Aparatos de electrodiagnóstico utilizados en medicina, cirugía, odontología o veterinaria	I	No aplica	No aplica
515	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos electromédicos	9018140000	48121 Aparatos de electrodiagnóstico utilizados en medicina, cirugía, odontología o veterinaria	I	No aplica	No aplica
516	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos electromédicos	9018190000	48121 Aparatos de electrodiagnóstico utilizados en medicina, cirugía, odontología o veterinaria	I	No aplica	No aplica
517	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos electromédicos	9018200000	48122 Aparatos de rayos ultravioleta o infrarrojos utilizados en medicina, cirugía, odontología o veterinaria	I	No aplica	No aplica
518	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos electromédicos	9018410000	48130 Otros instrumentos y aparatos de odontología (excepto jeringas, agujas e instrumentos similares), 4813002 Unidades odontológicas	I	No aplica	No aplica
519	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos electromédicos	9018901000	48121 Aparatos de electrodiagnóstico utilizados en medicina, cirugía, odontología o veterinaria	I	No aplica	No aplica
520	Aparatos electrodomésticos	Enseres menores personales	9019100000	4816002 Aparatos eléctricos para masaje	С	2.000	С
521	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos electromédicos	9019200000	4816004 Cámara hiperbárica, 4816005 Equipo médico para gases medicinales	I	No aplica	No aplica
522	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos electromédicos	9021400000	48172 Ayudas auditivas (audifonos) y otros aparatos que se implantan en el cuerpo para compensar una discapacidad, 4817203 Audifonos para limitados tipo acústico	I	No aplica	No aplica
523	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos electromédicos	9021500000	4817 Aparatos ortopédicos y ortésicos; tablillas y otros aparatos y artículos para fracturas; partes artificiales para el cuerpo; ayudas auditivas (audifonos) y otros aparatos que se implantan en el cuerpo para compensar una discapacidad	ı	No aplica	No aplica
524	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos electromédicos	9022120000	48110 Aparatos basados en el uso de rayos X o radiaciones alfa, beta o gama	I	No aplica	No aplica
525	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos electromédicos	9022130000	48110 Aparatos basados en el uso de rayos X o radiaciones alfa, beta o gama	I	No aplica	No aplica
526	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos electromédicos	9022140000	48110 Aparatos basados en el uso de rayos X o radiaciones alfa, beta o gama	I	No aplica	No aplica
527	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos electromédicos	9022190010	48110 Aparatos basados en el uso de rayos X o radiaciones alfa, beta o gama	I	No aplica	No aplica
528	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos electromédicos	9022190090	48110 Aparatos basados en el uso de rayos X o radiaciones alfa, beta o gama	I	No aplica	No aplica
529	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos electromédicos	9022210000	48110 Aparatos basados en el uso de rayos X o radiaciones alfa, beta o gama	I	No aplica	No aplica
530	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos electromédicos	9022290000	48110 Aparatos basados en el uso de rayos X o radiaciones alfa, beta o gama	I	No aplica	No aplica
531	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos electromédicos	9022300000	48110 Aparatos basados en el uso de rayos X o radiaciones alfa, beta o gama	I	No aplica	No aplica
532	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de instrumentación y control	9024100000	48262 Máquinas y aparatos para verificar las propiedades mecánicas de los materiales, 4826201 Aparatos de laboratorio para control y ensayo de materiales	ı	No aplica	No aplica

Ítem	Categoría	Subcategoría	Subpartida Arancelaria	Clasificación Central de Productos adaptada para Colombia - CPC. Ver. 2.0. A.C.	Tipo de AEE: consumo masivo (C) o Industrial/pro fesional (I)	Umbral en unidades para SRyG de RAEE vigilado por la ANLA	DVU para el cálculo del indicador de recolección: larga "L", media "M" o corta "C"
533	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de instrumentación y control	9024800000	48262 Máquinas y aparatos para verificar las propiedades mecánicas de los materiales, 4826201 Aparatos de laboratorio para control y ensayo de materiales	I	No aplica	No aplica
534	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de instrumentación y control	9025191100	48251 Hidrómetros e instrumentos de flotación similares, termómetros, pirómetros, barómetros, higrómetros y sicómetros, 4825101 Termómetros	I	No aplica	No aplica
535	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos eléctricos e instalaciones para vehículos	9025191200	48251 Hidrómetros e instrumentos de flotación similares, termómetros, pirómetros, barómetros, higrómetros y sicómetros, 4825101 Termómetros	I	No aplica	No aplica
536	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de instrumentación y Control	9025191900	48251 Hidrómetros e instrumentos de flotación similares, termómetros, pirómetros, barómetros, higrómetros y sicómetros, 4825101 Termómetros, 4825102 Pirómetros	I	No aplica	No aplica
537	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de instrumentación y control	9025804100	48251 Hidrómetros e instrumentos de flotación similares, termómetros, pirómetros, barómetros, higrómetros y sicómetros, 4825103 Higrómetros	I	No aplica	No aplica
538	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de instrumentación y Control	9025804900	48251 Hidrómetros e instrumentos de flotación similares, termómetros, pirómetros, barómetros, higrómetros y sicómetros	I	No aplica	No aplica
539	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos eléctricos e instalaciones para vehículos	9026101100	48252 Instrumentos y aparatos para medir y verificar el flujo, nivel, presión u otras variables de líquidos o gases (excepto instrumentos y aparatos de navegación, hidrológicos o meteorológicos, medidores de suministros de gas o líquidos e instrumentos automáticos de regulación o control), 4825202 Indicadores del nivel de gasolina para automotores	I	No aplica	No aplica
540	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de instrumentación y control	9026101200	48252 Instrumentos y aparatos para medir y verificar el flujo, nivel, presión u otras variables de líquidos o gases (excepto instrumentos y aparatos de navegación, hidrológicos o meteorológicos, medidores de suministros de gas o líquidos e instrumentos automáticos de regulación o control)	I	No aplica	No aplica
541	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de instrumentación y control	9026101900	48252 Instrumentos y aparatos para medir y verificar el flujo, nivel, presión u otras variables de líquidos o gases (excepto instrumentos y aparatos de navegación, hidrológicos o meteorológicos, medidores de suministros de gas o líquidos e instrumentos automáticos de regulación o control)	I	No aplica	No aplica
542	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de instrumentación y control	9026200000	48252 Instrumentos y aparatos para medir y verificar el flujo, nivel, presión u otras variables de líquidos o gases (excepto instrumentos y aparatos de navegación, hidrológicos o meteorológicos, medidores de suministros de gas o líquidos e instrumentos automáticos de regulación o control), 4825201 Manómetros	I	No aplica	No aplica

	T		1	T	1	1	
Ítem	Categoría	Subcategoría	Subpartida Arancelaria	Clasificación Central de Productos adaptada para Colombia - CPC. Ver. 2.0. A.C.	Tipo de AEE: consumo masivo (C) o Industrial/pro fesional (I)	Umbral en unidades para SRyG de RAEE vigilado por la ANLA	DVU para el cálculo del indicador de recolección: larga "L", media "M" o corta "C"
543	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de instrumentación y control	9026801100	48252 Instrumentos y aparatos para medir y verificar el flujo, nivel, presión u otras variables de líquidos o gases (excepto instrumentos y aparatos de navegación, hidrológicos o meteorológicos, medidores de suministros de gas o líquidos e instrumentos automáticos de regulación o control)	I	No aplica	No aplica
544	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de instrumentación y control	9026801900	48252 Instrumentos y aparatos para medir y verificar el flujo, nivel, presión u otras variables de líquidos o gases (excepto instrumentos y aparatos de navegación, hidrológicos o meteorológicos, medidores de suministros de gas o líquidos e instrumentos automáticos de regulación o control)	I	No aplica	No aplica
545	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de instrumentación y Control	9027101000	48253 Instrumentos y aparatos para análisis físico o químico, para medir o verificar viscosidad, porosidad, expansión, tensión superficial y datos similares o para medir o verificar cantidades de calor, sonido o luz	I	No aplica	No aplica
546	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de instrumentación y Control	9027200000	48253 Instrumentos y aparatos para análisis físico o químico, para medir o verificar viscosidad, porosidad, expansión, tensión superficial y datos similares o para medir o verificar cantidades de calor, sonido o luz	I	No aplica	No aplica
547	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de instrumentación y Control	9027300000	48253 Instrumentos y aparatos para análisis físico o químico, para medir o verificar viscosidad, porosidad, expansión, tensión superficial y datos similares o para medir o verificar cantidades de calor, sonido o luz	ı	No aplica	No aplica
548	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de instrumentación y Control	9027500000	48253 Instrumentos y aparatos para análisis físico o químico, para medir o verificar viscosidad, porosidad, expansión, tensión superficial y datos similares o para medir o verificar cantidades de calor, sonido o luz	ı	No aplica	No aplica
549	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de instrumentación y control	9027802000	48253 Instrumentos y aparatos para análisis físico o químico, para medir o verificar viscosidad, porosidad, expansión, tensión superficial y datos similares o para medir o verificar cantidades de calor, sonido o luz	I	No aplica	No aplica
550	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de instrumentación y control	9027803000	48253 Instrumentos y aparatos para análisis físico o químico, para medir o verificar viscosidad, porosidad, expansión, tensión superficial y datos similares o para medir o verificar cantidades de calor, sonido o luz	I	No aplica	No aplica
551	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de instrumentación y control	9027809000	48253 Instrumentos y aparatos para análisis físico o químico, para medir o verificar viscosidad, porosidad, expansión, tensión superficial y datos similares o para medir o verificar cantidades de calor, sonido o luz	I	No aplica	No aplica
552	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de instrumentación y Control	9028301000	4826301 Contadores de electricidad	I	No aplica	No aplica
553	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de instrumentación y Control	9028309000	4826301 Contadores de electricidad	I	No aplica	No aplica

Ítem	Categoría	Subcategoría	Subpartida Arancelaria	Clasificación Central de Productos adaptada para Colombia - CPC. Ver. 2.0. A.C.	Tipo de AEE: consumo masivo (C) o Industrial/pro fesional (I)	Umbral en unidades para SRyG de RAEE vigilado por la ANLA	DVU para el cálculo del indicador de recolección: larga "L", media "M" o corta "C"
554	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de instrumentación y control	9029101000	48264 Cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuenta kilómetros, podómetros y aparatos análogos; velocímetros y tacómetros (excepto los instrumentos de hidrografía y meteorología); estroboscopios, 4826401 Taxímetros	I	No aplica	No aplica
555	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de instrumentación y control	9029102000	48264 Cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuenta kilómetros, podómetros y aparatos análogos; velocímetros y tacómetros (excepto los instrumentos de hidrografía y meteorología); estroboscopios, 4826403 Contadores de producción, 4826404 Registradores para buses y análogos, 4826499 Instrumentos n.c.p. contadores y registradores de velocidad industrial	I	No aplica	No aplica
556	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de instrumentación y control	9029109000	48264 Cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuenta kilómetros, podómetros y aparatos análogos; velocímetros y tacómetros (excepto los instrumentos de hidrografía y meteorología); estroboscopios, 4826402 Velocímetros	I	No aplica	No aplica
557	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de instrumentación y control	9029209000	48264 Cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuenta kilómetros, podómetros y aparatos análogos; velocímetros y tacómetros (excepto los instrumentos de hidrografía y meteorología); estroboscopios, 4826402 Velocímetros	I	No aplica	No aplica
558	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de instrumentación y control	9029202000	48264 Cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuenta kilómetros, podómetros y aparatos análogos; velocímetros y tacómetros (excepto los instrumentos de hidrografía y meteorología); estroboscopios, 4826402 Velocímetros	ı	No aplica	No aplica
559	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de instrumentación y control	9029209000	48264 Cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuenta kilómetros, podómetros y aparatos análogos; velocímetros y tacómetros (excepto los instrumentos de hidrografía y meteorología); estroboscopios, 4826402 Velocímetros	I	No aplica	No aplica
560	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de instrumentación y control	9030100000	4824 Instrumentos y aparatos para medir o verificar cantidades eléctricas (excepto medidores de suministro o producción de electricidad); instrumentos y aparatos para medir o detectar radiaciones ionizantes, 48241 Instrumentos y aparatos para medir o detectar radiaciones ionizantes	I	No aplica	No aplica
561	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de instrumentación y control	9030200000	48242 Osciloscopios y oscilógrafos de rayos catódicos, 4824201 Indicadores de oscilación	I	No aplica	No aplica
562	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de instrumentación y control	9030310000	48243 Instrumentos y aparatos (excepto osciloscopios y oscilógrafos de rayos catódicos) para medir o verificar voltaje, corriente, resistencia o potencia, sin dispositivo de registro (excepto medidores de suministro o de producción de electricidad)	I	No aplica	No aplica

				T	1		
Ítem	Categoría	Subcategoría	Subpartida Arancelaria	Clasificación Central de Productos adaptada para Colombia - CPC. Ver. 2.0. A.C.	Tipo de AEE: consumo masivo (C) o Industrial/pro fesional (I)	Umbral en unidades para SRyG de RAEE vigilado por la ANLA	DVU para el cálculo del indicador de recolección: larga "L", media "M" o corta "C"
563	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de instrumentación y control	9030320000	48243 Instrumentos y aparatos (excepto osciloscopios y oscilógrafos de rayos catódicos) para medir o verificar voltaje, corriente, resistencia o potencia, sin dispositivo de registro (excepto medidores de suministro o de producción de electricidad);	I	No aplica	No aplica
564	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de instrumentación y control	9030330000	48243 Instrumentos y aparatos (excepto osciloscopios y oscilógrafos de rayos catódicos) para medir o verificar voltaje, corriente, resistencia o potencia, sin dispositivo de registro (excepto medidores de suministro o de producción de electricidad), 4824901 Amperímetros y voltímetros	I	No aplica	No aplica
565	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de instrumentación y control	9030390000	48249 Instrumentos y aparatos para medir o verificar cantidades eléctricas n.c.p., 4824901 Amperímetros y voltímetros	I	No aplica	No aplica
566	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de instrumentación y control	9030400000	48244 Instrumentos y aparatos (excepto osciloscopios y oscilógrafos de rayos catódicos) para comunicaciones, 4824401 Instrumentos indicadores para radiotécnica y telecomunicaciones	ı	No aplica	No aplica
567	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de instrumentación y control	9030820000	48249 Instrumentos y aparatos para medir o verificar cantidades eléctricas n.c.p.	I	No aplica	No aplica
568	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de instrumentación y control	9030840000	48249 Instrumentos y aparatos para medir o verificar cantidades eléctricas n.c.p.	I	No aplica	No aplica
569	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de instrumentación y control	9030890000	48249 Instrumentos y aparatos para medir o verificar cantidades eléctricas n.c.p.	I	No aplica	No aplica
570	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de instrumentación y Control	9031101000	48269 Instrumentos, aparatos y máquinas n.c.p. de medición, verificación o control	I	No aplica	No aplica
571	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de instrumentación y Control	9031491000	48269 Instrumentos, aparatos y máquinas n.c.p. de medición, verificación o control	I	No aplica	No aplica
572	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de instrumentación y Control	9031492000	48269 Instrumentos, aparatos y máquinas n.c.p. de medición, verificación o control	I	No aplica	No aplica
573	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos eléctricos e instalaciones para vehículos	9031802000	48269 Instrumentos, aparatos y máquinas n.c.p. de medición, verificación o control	I	No aplica	No aplica
574	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de instrumentación y Control	9031809000	48269 Instrumentos, aparatos y máquinas n.c.p. de medición, verificación o control	I	No aplica	No aplica
575	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de instrumentación y Control	9032100000	4826 Otros instrumentos y aparatos de medición, verificación y análisis, 4826902 Termostatos	I	No aplica	No aplica
576	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de instrumentación y Control	9032200000	4826 Otros instrumentos y aparatos de medición, verificación y análisis	I	No aplica	No aplica
577	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos de control y protección	9032891100	48269 Instrumentos, aparatos y máquinas n.c.p. de medición, verificación o control	ı	No aplica	No aplica
578	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos de control y protección	9032891900	48269 Instrumentos, aparatos y máquinas n.c.p. de medición, verificación o control	I	No aplica	No aplica
579	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos de control y protección	9032899000	48269 Instrumentos, aparatos y máquinas n.c.p. de medición, verificación o control	I	No aplica	No aplica

		1					
Ítem	Categoría	Subcategoría	Subpartida Arancelaria	Clasificación Central de Productos adaptada para Colombia - CPC. Ver. 2.0. A.C.	Tipo de AEE: consumo masivo (C) o Industrial/pro fesional (I)	Umbral en unidades para SRyG de RAEE vigilado por la ANLA	DVU para el cálculo del indicador de recolección: larga "L", media "M" o corta "C"
580	Aparatos electrodomésticos	Enseres menores personales	9101110000	4841 Relojes de pulsera o bolsillo y relojes análogos, 4841001 Relojes de pulsera, eléctricos, con indicadores mecánicos solamente, con caja de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)	С	2.000	С
581	Aparatos electrodomésticos	Enseres menores personales	9101190000	4841 Relojes de pulsera o bolsillo y relojes análogos	С	2.000	С
582	Aparatos electrodomésticos	Enseres menores personales	9101910000	4841 Relojes de pulsera o bolsillo y relojes análogos	С	2.000	С
583	Aparatos electrodomésticos	Enseres menores personales	9102110000	4841 Relojes de pulsera o bolsillo y relojes análogos	С	2.000	С
584	Aparatos electrodomésticos	Enseres menores personales	9102120000	4841 Relojes de pulsera o bolsillo y relojes análogos	С	2.000	С
585	Aparatos electrodomésticos	Enseres menores personales	9102190000	4841 Relojes de pulsera o bolsillo y relojes análogos	С	2.000	С
586	Aparatos electrodomésticos	Enseres menores personales	9102910000	4841 Relojes de pulsera o bolsillo y relojes análogos	С	2.000	С
587	Aparatos electrodomésticos	Enseres menores de hogar	9103100000	4842 Relojes de mesa, pie o pared, 4842002 Relojes eléctricos, 4842003 Relojes electrónicos	С	2.000	С
588	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos eléctricos e instalaciones para vehículos	9104001000	No clasificado	I	No aplica	No aplica
589	Aparatos electrodomésticos	Enseres menores de hogar	9105110000	4842 Relojes de mesa, pie o pared, 4842002 Relojes eléctricos, 4842003 Relojes electrónicos	С	2.000	С
590	Aparatos electrodomésticos	Enseres menores de hogar	9105210000	4842 Relojes de mesa, pie o pared, 4842001 Relojes para torres y similares	С	2.000	С
591	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de instrumentación y Control	9105911000	4842 Relojes de mesa, pie o pared	ı	No aplica	No aplica
592	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de instrumentación y Control	9106100000	4843 Aparatos que registran la hora, aparatos para medir, de grabación o que registra o indican intervalos de tiempo e interruptores horarios, con mecanismo de relojería o motor sincrónico, 4843001 Relojes de fichas, 4843002 Relojes de vigilante, 4843003, Relojes de control de personal	ı	No aplica	No aplica
593	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de instrumentación y control	9106901000	4843 Aparatos que registran la hora, aparatos para medir, de grabación o que registra o indican intervalos de tiempo e interruptores horarios, con mecanismo de relojería o motor sincrónico	I	No aplica	No aplica
594	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Equipos de instrumentación y Control	9107000000	48430 Aparatos que registran la hora, aparatos para medir, de grabación o que registran o indican intervalos de tiempo e interruptores horarios, con mecanismo de relojería o motor sincrónico	ı	No aplica	No aplica
595	Maquinaria y equipo eléctrico	Piezas eléctricas	9108110000	48440 Mecanismos para relojes de pulsera o bolsillo o relojes de mesa, pie o pared	I	No aplica	No aplica
596	Maquinaria y equipo eléctrico	Piezas eléctricas	9108120000	48440 Mecanismos para relojes de pulsera o bolsillo o relojes de mesa, pie o pared	I	No aplica	No aplica
597	Maquinaria y equipo eléctrico	Piezas eléctricas	9108190000	48440 Mecanismos para relojes de pulsera o bolsillo o relojes de mesa, pie o pared	I	No aplica	No aplica

			ı		ı		
Ítem	Categoría	Subcategoría	Subpartida Arancelaria	Clasificación Central de Productos adaptada para Colombia - CPC. Ver. 2.0. A.C.	Tipo de AEE: consumo masivo (C) o Industrial/pro fesional (I)	Umbral en unidades para SRyG de RAEE vigilado por la ANLA	DVU para el cálculo del indicador de recolección: larga "L", media "M" o corta "C"
598	Maquinaria y equipo eléctrico	Piezas eléctricas	9109100000	48440 Mecanismos para relojes de pulsera o bolsillo o relojes de mesa, pie o pared	I	No aplica	No aplica
599	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Electrónica de consumo	9207100000	38340 Instrumentos musicales cuyo sonido se produce o debe amplificarse eléctricamente, 3834001 Instrumentos musicales de teclado (excepto los acordeones)	С	4.000	М
600	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Electrónica de consumo	9207900000	38340 Instrumentos musicales cuyo sonido se produce o debe amplificarse eléctricamente	С	4.000	М
601	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos de iluminación	9405101010	No clasificado	С	3.000	M
602	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos de iluminación	9405101090	No clasificado	С	3.000	М
603	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos de iluminación	9405102010	No clasificado	С	3.000	М
604	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos de iluminación	9405102090	No clasificado	С	3.000	М
605	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos de iluminación	9405109010	No clasificado	С	3.000	М
606	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos de iluminación	9405109090	46531 Lámparas eléctricas portátiles diseñadas para funcionar con su propia fuente de energía (excepto lámparas eléctricas para bicicletas, motocicletas o vehículos automotores); artefactos eléctricos de techo y de pared para alumbrado (excepto los del tipo utilizado para alumbrar espacios públicos y vías públicas); lámparas eléctricas de mesa de escritorio, para mesita de noche o de pie; lámparas y accesorios no eléctricos para alumbrado; señales iluminadas, rótulos iluminados, etc.	С	3.000	L
607	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos de iluminación	9405200000	4653102 Lámparas para la casa y oficina	С	3.000	L
608	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos de iluminación	9405300000	46532 Juegos de luces del tipo usado para árboles de navidad	С	3.000	L
609	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos de iluminación	9405401110	46539 Otras lámparas eléctricas y accesorios para alumbrado (incluso lámparas y accesorios para alumbrado del tipo utilizado para alumbrar espacios públicos y vías públicas); 4653901 Reflectores; 4653903 Unidades de emergencia para alumbrado; 4653904 Lámparas para alumbrado publico	С	3.000	M
610	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos de iluminación	9405401190	46539 Otras lámparas eléctricas y accesorios para alumbrado (incluso lámparas y accesorios para alumbrado del tipo utilizado para alumbrar espacios públicos y vías públicas); 4653901 Reflectores; 4653903 Unidades de emergencia para alumbrado; 4653904 Lámparas para alumbrado publico	С	3.000	М
611	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos de iluminación	9405401910	46539 Otras lámparas eléctricas y accesorios para alumbrado (incluso lámparas y accesorios para alumbrado del tipo utilizado para alumbrar espacios públicos y vías públicas); 4653901 Reflectores; 4653903 Unidades de emergencia para	С	3.000	М

Ítem	Categoría	Subcategoría	Subpartida Arancelaria	Clasificación Central de Productos adaptada para Colombia - CPC. Ver. 2.0. A.C.	Tipo de AEE: consumo masivo (C) o Industrial/pro fesional (I)	Umbral en unidades para SRyG de RAEE vigilado por la ANLA	DVU para el cálculo del indicador de recolección: larga "L", media "M" o corta "C"
				alumbrado; 4653904 Lámparas para alumbrado publico			
612	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos de iluminación	9405401990	46539 Otras lámparas eléctricas y accesorios para alumbrado (incluso lámparas y accesorios para alumbrado del tipo utilizado para alumbrar espacios públicos y vías públicas); 4653901 Reflectores; 4653903 Unidades de emergencia para alumbrado; 4653904 Lámparas para alumbrado publico	С	3.000	М
613	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos de iluminación	9405409010	46539 Otras lámparas eléctricas y accesorios para alumbrado (incluso lámparas y accesorios para alumbrado del tipo utilizado para alumbrar espacios públicos y vías públicas); 4653901 Reflectores; 4653903 Unidades de emergencia para alumbrado; 4653904 Lámparas para alumbrado publico	С	3.000	М
614	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos de iluminación	9405409090	46539 Otras lámparas eléctricas y accesorios para alumbrado (incluso lámparas y accesorios para alumbrado del tipo utilizado para alumbrar espacios públicos y vías públicas); 4653901 Reflectores; 4653903 Unidades de emergencia para alumbrado; 4653904 Lámparas para alumbrado publico	С	3.000	М
615	Maquinaria y equipo eléctrico	Equipos de iluminación	9405600000	4653103 Avisos luminosos	С	3.000	М
616	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Electrónica de consumo	9503009100	38540 Trenes eléctricos de juguete y vías, señales y demás accesorios para estos trenes; maquetas para montar de tamaño reducido "a escala" y otros juegos de construcción y juguetes para armar	С	4.000	С
617	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Electrónica de consumo	9503009400	38560 Otros juguetes (incluso instrumentos musicales de juguete)	С	4.000	С
618	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Electrónica de consumo	9503009600	38560 Otros juguetes (incluso instrumentos musicales de juguete)	С	4.000	С
619	Maquinaria y equipo eléctrico	Otros aparatos y sistemas	9504301090	38590 Otros artículos para juegos de feria, de mesa o de salón (incluso artículos para juegos de billares, mesas de juego con mecanismos varios, mesas especiales para juegos de casino y equipo automático para juegos de bolos), excepto juegos de vídeo del tipo utilizado con receptores de televisión, 3859001 Juegos electromecánicos y electrónicos tragamonedas, 3859012 Juegos electromecánicos	I	No aplica	No aplica
620	Electrónica y equipos de telecomunicaciones	Electrónica de consumo	9504500000	3858 Videojuegos de los utilizados con receptores de televisión, 38581 Consolas de videojuegos, 38582 Tarjetas de software para las consolas de video juegos	С	2.000	С

Nota 1. Esta subpartida está actualmente regulada por la Resolución 372 de 2009.

ANEXO 2. Porcentajes de recogida para SRyG de RAEE de todas las subcategorías excepto computadores y equipos para tratamiento de datos, equipos de iluminación y de pilas y acumuladores.

Tabla 1. Porcentaje de Recogida (PR) y fórmula de cálculo del Indicador de recolección y gestión (IRG) para sistemas de recolección y gestión de RAEE de todas las subcategorías excepto computadores y equipos para tratamiento de datos, equipos de iluminación y de pilas y acumuladores, con distribución de vida útil – DVU corta

Año de evaluación	Porcentaje de Recogida (PR)	Años base para el cálculo del indicador	Cálculo del Indicador de recolección y gestión (IRG)
2021	No aplica	No aplica	No aplica
2022	3%	2021,2020 y 2019	CPRR/((CPM ₂₀₂₁ +CPM ₂₀₂₀ +CPM ₂₀₁₉)/3)*0.03
2023	8%	2022,2021 y 2020	CPRR/((CPM ₂₀₂₂ +CPM ₂₀₂₁ +CPM ₂₀₂₀)/3)*0.08
2024	15%	2023,2022 y 2021	CPRR/((CPM ₂₀₂₃ +CPM ₂₀₂₂ +CPM ₂₀₂₁)/3)*0.15
2025	24%	2024,2023 y 2022	CPRR/((CPM ₂₀₂₄ +CPM ₂₀₂₃ +CPM ₂₀₂₂)/3)*0.24
2026	33%	2025,2024 y 2023	CPRR/((CPM ₂₀₂₅ +CPM ₂₀₂₄ +CPM ₂₀₂₃)/3)*0.33
2027	41%	2026,2025 y 2024	CPRR/((CPM ₂₀₂₆ +CPM ₂₀₂₅ +CPM ₂₀₂₄)/3)*0.41
2028	50%	2027,2026 y 2025	CPRR/((CPM ₂₀₂₇ +CPM ₂₀₂₆ +CPM ₂₀₂₅)/3)*0.50
2029	58%	2028,2027 y 2026	CPRR/((CPM ₂₀₂₈ +CPM ₂₀₂₇ +CPM ₂₀₂₆)/3)*0.58
2030	63%	2029,2028 y 2027	CPRR/((CPM ₂₀₂₉ +CPM ₂₀₂₈ +CPM ₂₀₂₇)/3)*0.63
2031	65%	2030,2029 y 2028	CPRR/((CPM ₂₀₃₀ +CPM ₂₀₂₉ +CPM ₂₀₂₈)/3)*0.65
En adelante (año i)	65%	i-1, i-2, i-3	CPRR _i / ((CPM _{i-1} +CPM _{i-2} +CPM _{i-3})/3)*0.65

Siendo que:

(i) La variable CPM_{año} corresponde la cantidad de AEE introducida o puesta en el mercado en peso en el año indicado. (ii) La variable CPRR corresponde a la cantidad en peso de los residuos recolectados y gestionados en el año de

Tabla 2. Porcentaje de Recogida (PR) y fórmula de cálculo del Indicador de recolección y gestión (IRG) para sistemas de recolección y gestión de RAEE de todas las subcategorías excepto computadores y equipos para tratamiento de datos, equipos de iluminación y de pilas y acumuladores, con distribución de vida útil – DVU media

Año de evaluación	Porcentaje de Recogida (PR)	Años base para el cálculo del indicador	Cálculo del Indicador de recolección y gestión (IRG)
2021	No aplica	No aplica	No aplica
2022	3%	2021,2020 y 2019	CPRR/((CPM ₂₀₂₁ +CPM ₂₀₂₀ +CPM ₂₀₁₉)/3)*0.03
2023	6%	2022,2021 y 2020	CPRR/((CPM ₂₀₂₂ +CPM ₂₀₂₁ +CPM ₂₀₂₀)/3)*0.06
2024	11%	2023,2022 y 2021	CPRR/((CPM ₂₀₂₃ +CPM ₂₀₂₂ +CPM ₂₀₂₁)/3)*0.11
2025	18%	2024,2023 y 2022	CPRR/((CPM ₂₀₂₄ +CPM ₂₀₂₃ +CPM ₂₀₂₂)/3)*0.18
2026	25%	2025,2024 y 2023	CPRR/((CPM ₂₀₂₅ +CPM ₂₀₂₄ +CPM ₂₀₂₃)/3)*0.25
2027	33%	2026,2025 y 2024	CPRR/((CPM ₂₀₂₆ +CPM ₂₀₂₅ +CPM ₂₀₂₄)/3)*0.33
2028	39%	2027,2026 y 2025	CPRR/((CPM ₂₀₂₇ +CPM ₂₀₂₆ +CPM ₂₀₂₅)/3)*0.39
2029	44%	2028,2027 y 2026	CPRR/((CPM ₂₀₂₈ +CPM ₂₀₂₇ +CPM ₂₀₂₆)/3)*0.44
2030	47%	2029,2028 y 2027	CPRR/((CPM ₂₀₂₉ +CPM ₂₀₂₈ +CPM ₂₀₂₇)/3)*0.47
2031	50%	2030,2029 y 2028	CPRR/((CPM ₂₀₃₀ +CPM ₂₀₂₉ +CPM ₂₀₂₈)/3)*0.50
2032	53%	2031,2030 y 2029	CPRR/((CPM ₂₀₃₁ +CPM ₂₀₃₀ +CPM ₂₀₂₉)/3)*0.53
2033	56%	2032,2031 y 2030	CPRR/((CPM ₂₀₃₂ +CPM ₂₀₃₁ +CPM ₂₀₃₀)/3)*0.56

Año de evaluación	Porcentaje de Recogida (PR)	Años base para el cálculo del indicador	Cálculo del Indicador de recolección y gestión (IRG)
2034	58%	2033,2032 y 2031	CPRR/((CPM ₂₀₃₃ +CPM ₂₀₃₂ +CPM ₂₀₃₁)/3)*0.58
2035	60%	2034,2033 y 2032	CPRR/((CPM ₂₀₃₄ +CPM ₂₀₃₃ +CPM ₂₀₃₂)/3)*0.60
2036	62%	2035,2034 y 2033	CPRR/((CPM ₂₀₃₅ +CPM ₂₀₃₄ +CPM ₂₀₃₃)/3)*0.62
2037	65%	2036,2035 y 2034	CPRR/((CPM ₂₀₃₆ +CPM ₂₀₃₅ +CPM ₂₀₃₄)/3)*0.65
En adelante (año i)	65%	i-1, i-2, i-3	CPRR _i /((CPM _{i-1} +CPM _{i-2} +CPM _{i-3})/3)*0.65

Siendo que:

(iii) La variable CPM_{año} corresponde la cantidad de AEE introducida o puesta en el mercado en peso en el año indicado. (iv) La variable CPRR corresponde a la cantidad en peso de los residuos recolectados y gestionados en el año de evaluación

Tabla 3. Porcentaje de Recogida (PR) y fórmula de cálculo del Indicador de recolección y gestión (IRG) para para sistemas de recolección y gestión de RAEE de todas las subcategorías excepto computadores y equipos para tratamiento de datos, equipos de iluminación y de pilas y acumuladores, con distribución de vida útil – DVU larga

Año de evaluación	Porcentaje de Recogida (PR)	Años base para el cálculo del indicador	Cálculo del Indicador de recolección y gestión (IRG)
2021	No aplica	No aplica	No aplica
2022	3%	2021,2020 y 2019	CPRR/((CPM ₂₀₂₁ +CPM ₂₀₂₀ +CPM ₂₀₁₉)/3)*0.03
2023	6%	2022,2021 y 2020	CPRR/((CPM ₂₀₂₂ +CPM ₂₀₂₁ +CPM ₂₀₂₀)/3)*0.06
2024	11%	2023,2022 y 2021	CPRR/((CPM ₂₀₂₃ +CPM ₂₀₂₂ +CPM ₂₀₂₁)/3)*0.11
2025	15%	2024,2023 y 2022	CPRR/((CPM ₂₀₂₄ +CPM ₂₀₂₃ +CPM ₂₀₂₂)/3)*0.15
2026	19%	2025,2024 y 2023	CPRR/((CPM ₂₀₂₅ +CPM ₂₀₂₄ +CPM ₂₀₂₃)/3)*0.19
2027	24%	2026,2025 y 2024	CPRR/((CPM ₂₀₂₆ +CPM ₂₀₂₅ +CPM ₂₀₂₄)/3)*0.24
2028	28%	2027,2026 y 2025	CPRR/((CPM ₂₀₂₇ +CPM ₂₀₂₆ +CPM ₂₀₂₅)/3)*0.28
2029	32%	2028,2027 y 2026	CPRR/((CPM ₂₀₂₈ +CPM ₂₀₂₇ +CPM ₂₀₂₆)/3)*0.32
2030	36%	2029,2028 y 2027	CPRR/((CPM ₂₀₂₉ +CPM ₂₀₂₈ +CPM ₂₀₂₇)/3)*0.36
2031	39%	2030,2029 y 2028	CPRR/((CPM ₂₀₃₀ +CPM ₂₀₂₉ +CPM ₂₀₂₈)/3)*0.39
2032	42%	2031,2030 y 2029	CPRR/((CPM ₂₀₃₁ +CPM ₂₀₃₀ +CPM ₂₀₂₉)/3)*0.42
2033	45%	2032,2031 y 2030	CPRR/((CPM ₂₀₃₂ +CPM ₂₀₃₁ +CPM ₂₀₃₀)/3)*0.45
2034	48%	2033,2032 y 2031	CPRR/((CPM ₂₀₃₃ +CPM ₂₀₃₂ +CPM ₂₀₃₁)/3)*0.48
2035	51%	2034,2033 y 2032	CPRR/((CPM ₂₀₃₄ +CPM ₂₀₃₃ +CPM ₂₀₃₂)/3)*0.51
2036	53%	2035,2034 y 2033	CPRR/((CPM ₂₀₃₅ +CPM ₂₀₃₄ +CPM ₂₀₃₃)/3)*0.53
2037	55%	2036,2035 y 2034	CPRR/((CPM ₂₀₃₆ +CPM ₂₀₃₅ +CPM ₂₀₃₄)/3)*0.55
2038	57%	2037,2036 y 2035	CPRR/((CPM ₂₀₃₇ +CPM ₂₀₃₆ +CPM ₂₀₃₅)/3)*0.57
2039	59%	2038,2037 y 2036	CPRR/((CPM ₂₀₃₈ +CPM ₂₀₃₇ +CPM ₂₀₃₆)/3)*0.59
2040	61%	2039,2038 y 2037	CPRR/((CPM ₂₀₃₉ +CPM ₂₀₃₈ +CPM ₂₀₃₇)/3)*0.61
2041	63%	2040,2039 y 2038	CPRR/((CPM ₂₀₄₀ +CPM ₂₀₃₉ +CPM ₂₀₃₈)/3)*0.63
2042	65%	2041,2040 y 2039	CPRR/((CPM ₂₀₄₁ +CPM ₂₀₄₀ +CPM ₂₀₃₉)/3)*0.65
En adelante (año i)	65%	i-1, i-2, i-3	CPRR _i /((CPM _{i-1} +CPM _{i-2} +CPM _{i-3})/3)*0.65

Siendo que:

(vi) La variable CPM_{año} corresponde la cantidad de AEE introducida o puesta en el mercado en peso en el año indicado. (vi) La variable CPRR corresponde a la cantidad en peso de los residuos recolectados y gestionados en el año de evaluación

ANEXO 3. Porcentajes de recogida para SRyG de RAEE de las subcategorías de computadores y equipos para tratamiento de datos, equipos de iluminación y de pilas y acumuladores

Tabla 1. Porcentaje de Recogida (PR) y fórmula de cálculo del indicador de recolección y gestión (IRG) para para sistemas de recolección y gestión de RAEE de las subcategorías de computadores y equipos para tratamiento de datos y equipos de iluminación

Año de evaluación	Porcentaje de Recogida (PR)	Años base para el cálculo del indicador	Cálculo del Indicador de recolección y gestión (IRG)
2021	46%	2020,2019 y 2018	CPRR/((CPM ₂₀₂₀ +CPM ₂₀₁₉ +CPM ₂₀₁₈)/3)*0.46
2022	46%	2021,2020 y 2019	CPRR/((CPM ₂₀₂₁ +CPM ₂₀₂₀ +CPM ₂₀₁₉)/3)*0.46
2023	47%	2022,2021 y 2020	CPRR/((CPM ₂₀₂₂ +CPM ₂₀₂₁ +CPM ₂₀₂₀)/3)*0.47
2024	47%	2023,2022 y 2021	CPRR/((CPM ₂₀₂₃ +CPM ₂₀₂₂ +CPM ₂₀₂₁)/3)*0.47
2025	48%	2024,2023 y 2022	CPRR/((CPM ₂₀₂₃ +CPM ₂₀₂₂ +CPM ₂₀₂₁)/3)*0.48
2026	48%	2025,2024 y 2023	CPRR/((CPM ₂₀₂₅ +CPM ₂₀₂₄ +CPM ₂₀₂₃)/3)*0.48
2027	49%	2026,2025 y 2024	CPRR/((CPM ₂₀₂₆ +CPM ₂₀₂₅ +CPM ₂₀₂₄)/3)*0.49
2028	50%	2027,2026 y 2025	CPRR/((CPM ₂₀₂₇ +CPM ₂₀₂₆ +CPM ₂₀₂₅)/3)*0.50
2029	58%	2028,2027 y 2026	CPRR/((CPM ₂₀₂₈ +CPM ₂₀₂₇ +CPM ₂₀₂₆)/3)*0.58
2030	63%	2029,2028 y 2027	CPRR/((CPM ₂₀₂₉ +CPM ₂₀₂₈ +CPM ₂₀₂₇)/3)*0.63
2031	65%	2030,2029 y 2028	CPRR/((CPM ₂₀₃₀ +CPM ₂₀₂₉ +CPM ₂₀₂₈)/3)*0.65
En adelante (año i)	65%	i-1, i-2, i-3	CPRR _i / ((CPM _{i-1} +CPM _{i-2} +CPM _{i-3})/3)*0.65

Siendo que:

Tabla 2. Porcentaje de Recogida (PR) y fórmula de cálculo del indicador de recolección y gestión (IRG) para para sistemas de recolección y gestión de RAEE de las subcategorías de anexo 3 pilas y acumuladores

Año de evaluación	Porcentaje de Recogida (PR)	Años base para el cálculo del indicador	Cálculo del Indicador de recolección y gestión (IRG)
2021	41%	2020,2019 y 2018	CPRR/((CPM ₂₀₂₀ +CPM ₂₀₁₉ +CPM ₂₀₁₈)/3)*0.41
2022	42%	2021,2020 y 2019	CPRR/((CPM ₂₀₂₁ +CPM ₂₀₂₀ +CPM ₂₀₁₉)/3)*0.42
2023	43%	2022,2021 y 2020	CPRR/((CPM ₂₀₂₂ +CPM ₂₀₂₁ +CPM ₂₀₂₀)/3)*0.43
2024	44%	2023,2022 y 2021	CPRR/((CPM ₂₀₂₃ +CPM ₂₀₂₂ +CPM ₂₀₂₁)/3)*0.44
2025	45%	2024,2023 y 2022	CPRR/((CPM ₂₀₂₃ +CPM ₂₀₂₂ +CPM ₂₀₂₁)/3)*0.45
2026	46%	2025,2024 y 2023	CPRR/((CPM ₂₀₂₅ +CPM ₂₀₂₄ +CPM ₂₀₂₃)/3)*0.46
2027	47%	2026,2025 y 2024	CPRR/((CPM ₂₀₂₆ +CPM ₂₀₂₅ +CPM ₂₀₂₄)/3)*0.47
2028	50%	2027,2026 y 2025	CPRR/((CPM ₂₀₂₇ +CPM ₂₀₂₆ +CPM ₂₀₂₅)/3)*0.50
2029	58%	2028,2027 y 2026	CPRR/((CPM ₂₀₂₈ +CPM ₂₀₂₇ +CPM ₂₀₂₆)/3)*0.58
2030	63%	2029,2028 y 2027	CPRR/((CPM ₂₀₂₉ +CPM ₂₀₂₈ +CPM ₂₀₂₇)/3)*0.63
2031	65%	2030,2029 y 2028	CPRR/((CPM ₂₀₃₀ +CPM ₂₀₂₉ +CPM ₂₀₂₈)/3)*0.65
En adelante (año i)	65%	i-1, i-2, i-3	CPRR _i / ((CPM _{i-1} +CPM _{i-2} +CPM _{i-3})/3)*0.65

Siendo que:

⁽i) La variable CPM_{año} corresponde la cantidad de AEE introducida opuesta en el mercado en peso en el año indicado.
(ii) La variable CPRR corresponde a la cantidad en peso de los residuos recolectados y gestionados en el año de evaluación

 ⁽i) La variable CPM_{año} corresponde la cantidad de AEE introducida opuesta en el mercado en peso en el año indicado.
 (ii) La variable CPRR corresponde a la cantidad en peso de los residuos recolectados y gestionados en el año de evaluación

ANEXO 4. Parámetros de los indicadores de gestión y sus medios de verificación

Tabla 1. Cantidad en peso de los residuos recolectados y gestionados (CPRR)

Número de orden de recolección	Identificación del mecanismo (2)	Identificación del RAEE (3)	Cantidades de RAEE recolectadas (Kg) (4)	Nombre del gestor	Tipo de Gestión (proceso)	Número o código del certificado de gestión	Cantidad gestionada (Kilogramos)
Orden 1							
Orden 2							
Orden n							
	Valor total						

Medios de verificación:

- (1) Hace referencia al número o consecutivo de las órdenes de recolección emitidas por el SRyG de RAEE, dirigidas al operador logístico o gestor de RAEE
- (2) Debe indicar por cada tipo de mecanismo de recolección (puntos fijos de recolección, centros de acopio, jornadas de recolección, u otros) el nombre o el código o nomenclatura que lo identifica y la localización del mismo (municipio, coordenadas). (3) Hace referencia a la subcategoría del AEE correspondiente al residuo según la lista del Anexo 1.
- (4) Se deben indicar las cantidades por cada una de las subcategorías de RAEE recolectadas, según el número de la orden o mecanismo de recolección.
- (5) Hace referencia a la instalación nacional que cuenta con autorización ambiental vigente expedida por la autoridad ambiental competente, a través de la cual se gestionaron los residuos, o si es el caso, a la instalación o la planta en el exterior donde se gestionaron los residuos finalmente.
- (6) Hace referencia al proceso o actividad desarrollada en Colombia o en el exterior por el gestor licenciado o autorizado por la autoridad ambiental competente (por ejemplo: almacenamiento, tratamiento o aprovechamiento, recuperación, reciclado, etc.). (7) Corresponde al número o consecutivo del certificado que expide el gestor licenciado o autorizado por la autoridad ambiental competente.
- (8) Hace referencia a las cantidades en kilogramos gestionadas nacionalmente o exportadas. Estas deben ser debidamente soportadas por los documentos de certificación expedidos por el gestor licenciado por la autoridad ambiental competente, o en caso de exportación, por el documento de autorización de movimiento transfronterizo de residuos peligrosos o la declaración de exportación para aquellos RAEE que no sean peligrosos. Así mismo, se deberá presentar a la ANLA, a más tardar en doce (12) meses, contados a partir de su exportación, el certificado de eliminación o de gestión expedido por dicha planta o instalación en el exterior.

Tabla 2. Cantidad de AEE introducida o puesta en el mercado.

Parámetro	Año	Cantidad fabricada en Colombia en kilogramos ⁽¹⁾ (A)	Cantidad importada a Colombia en kilogramos ⁽²⁾ (B)	Cantidad exportada desde Colombia en kilogramos ⁽³⁾ (C)	Cantidad introducida o puesta en el mercado en kilogramos (D) = A+B-C
Año de evaluación					D_1
Primer año inmediatamente anterior al año de evaluación					D ₂
Segundo año inmediatamente anterior al año de evaluación					D_3
Tercer año inmediatamente anterior al año de evaluación					D_4
Promedio ca	BCR = $(D_2 + D_3 + D_4)/3$				

Medios de verificación:

- (1) La cantidad (A) deberá corresponder al valor total de la cantidad fabricada en Colombia en kilogramos (casilla L de la tabla 2C). Por lo anterior se debe diligenciar completamente la tabla 2C.
- (2) El peso (B) deberá corresponder al valor total del peso bruto importado en kilogramos (casilla G de la tabla 2A) ajustado por un factor para descontar el peso del empaque, el cual no podrá ser superior al 10%.
- (3) El peso (C) deberá corresponder al valor total del peso bruto exportado en kilogramos (casilla I de la tabla 2B) ajustado por un factor para descontar el peso del empaque, el cual no podrá ser superior al 10%.

Tabla 2A. Relación de la cantidad de AEE importados

Parámetro	Nombre del Productor/NIT ⁽¹⁾	Subpartida arancelaria	Declaración de Importación No. /Manifiesto de aduana No.	Fecha	Cantidad importada en unidades ⁽²⁾ (F)	Peso bruto importado en kilogramos ⁽²⁾ (G)
	Productor 1	Subpartida 1				
Primer año	1 TOUGCEOT 1	Subpartida j				
inmediatamente	Productor n	Subpartida 1				
anterior al año de	FIOUUCIOITI	Subpartida k				
evaluación	Valores totales	(primer año inmediata evaluación)	∑(valores de unidades)	∑(valores de peso)		
	Productor 1	Subpartida 1				
Segundo año		Subpartida j				
inmediatamente	Productor n	Subpartida 1				
anterior al año de		Subpartida k				
evaluación	Valores totales (sevaluación)	segundo año inmediat	amente anterior a	al año de	∑(valores de unidades)	∑(valores de peso)
	Productor 1	Subpartida 1				
Tercer año	1 TOUGOLOT T	Subpartida j				
inmediatamente	Productor n	Subpartida 1				
anterior al año de	Productor n	Subpartida k				
evaluación	Valores totales (tercer año inmediatamente anterior al año de evaluación)				∑(valores de unidades)	∑(valores de peso)

Medios de verificación:

(1) En caso de Sistemas de Recolección y Gestión – SRyG colectivos, se debe diligenciar por cada miembro del colectivo las respectivas filas por cada subpartida que se haya importado.

(2) Las cantidades (F) y (G) deberán ser las reportadas en las respectivas declaraciones de importación que soportan los procesos de importación de los AEE, según las casillas de cantidades y de peso bruto de tales declaraciones. En caso de que la unidad comercial de la declaración de importación no corresponda a unidades o artículos sino a los denominados sets o kits, juegos o conjuntos que contienen varios elementos de los AEE que conforman un todo en una misma unidad de empaque, se debe indicar tanto esta cantidad como la cantidad total de unidades individuales.

Tabla 2B. Relación de la cantidad de AEE exportados

	i abia 26. N	elacion de la c	cantidad de AE	E expon	auus	
Parámetro	Nombre del productor/NIT ⁽¹⁾	Subpartida arancelaria	Declaración de Importación No. /Manifiesto de aduana No.	Fecha	Cantidad exportada en unidades ⁽²⁾ (H)	Peso bruto exportado en kilogramos ⁽²⁾ (I)
	Productor 1	Subpartida 1				
Primer año	Productor 1	Subpartida j				
inmediatamente	Productor n	Subpartida 1				
anterior al año de	Productor n	Subpartida k				
evaluación	Valores totales (prin	∑(valores de unidades)	∑(valores de peso)			
	Productor 1	Subpartida 1				P 2 2 2 7
Segundo año		Subpartida j				
inmediatamente	Productor n	Subpartida 1				
anterior al año de		Subpartida k				
evaluación	Valores totales (segu evaluación)	∑(valores de unidades)	∑(valores de peso)			
	Productor 1	Subpartida 1				
Tercer año	FIOUUCIOI I	Subpartida j				
inmediatamente	Productor n	Subpartida 1				
anterior al año de	FIOUUCIOITI	Subpartida k				
evaluación	Valores totales (tero	∑(valores de unidades)	∑(valores de peso)			

Medios de verificación:

(1) En caso de SRyG colectivos, se debe diligenciar por cada miembro del colectivo las respectivas filas por cada subpartida que se haya exportado.

(2) Las cantidades (H) e (I) deberán ser las reportadas en las respectivas declaraciones de exportación que soportan los procesos de exportación de los AEE, según las casillas de cantidad y de peso bruto de tales declaraciones. En caso de que la unidad comercial de la declaración de exportación no corresponda a unidades o artículos sino a los denominados sets o kits, juegos o conjuntos que contienen varios elementos de los AEE que conforman un todo en una misma unidad de empaque, se debe indicar tanto esta cantidad como la cantidad total de unidades individuales.

Tabla 2C. Relación de la cantidad de AEE fabricados (1)

Parámetro	Referencia	Cantidad fabricada en Colombia en unidades ⁽²⁾ (J)	Peso unitario (Kilogramos) (K) ⁽³⁾	Cantidad fabricada en Colombia en kilogramos ⁽⁴⁾ (L)
Primer año	Referencia 1			
inmediatamente	Referencia 2			
anterior al año de	Referencia 3			
evaluación	Referencia n			

	Valores totale	∑(valores de		
	anterio	peso)		
	Referencia 1			
Segundo año	Referencia 2			
inmediatamente	Referencia 3			
anterior al año de	Referencia n			
evaluación	Valores totales	∑(valores de		
	anterio	peso)		
	Referencia 1			
Tercer año	Referencia 2			
inmediatamente	Referencia 3			
anterior al año de	Referencia n			
evaluación	Valores totale	∑(valores de		
	anterior al año de evaluación)			peso)

Medios de verificación:

- ⁽¹⁾ En caso de SRyG colectivos, se debe diligenciar por cada miembro del colectivo una tabla 2C y presentarse una tabla consolidada de todo el colectivo.
- ⁽²⁾ La cantidad (J) deberá ser debidamente certificada por revisor fiscal o contador público según el caso, o cuando no esté obligado a tener revisor fiscal o contador público, por el representante legal del sistema.
- representante legal del sistema.

 (3) El peso unitario (K) corresponde al peso del AEE especificado para cada referencia en la ficha técnica del producto, la cual debe adjuntarse.
- (4) La cantidad (L) corresponde al producto aritmético entre las respectivas cantidades y el peso unitario. El valor total de este parámetro debe llevarse a la casilla (A) de la tabla 2.

Tabla 3. Relación de los recursos financieros invertidos anualmente para actividades de información y sensibilización a consumidores - mecanismos de comunicación al consumidor - (RFISC)

Descripción de la actividad	Población objetivo (consumidores) ⁽¹⁾	Localización de la población objetivo ⁽²⁾	Inversión (\$) ⁽³⁾	Proporción respecto a los recursos financieros totales invertidos para el funcionamiento del sistema (%) (4)
Actividad 1			RFISC ₁	IISC ₁
Actividad 2			RFISC ₂	IISC ₁
Actividad n			RFISC _n	IISC₁
	Valores totales	$RFISC_{Total} = \sum (RFISC_{1,}RFISC_{n})$	$\begin{aligned} & \text{IISC}_{\text{Total}} = \\ & \sum \left(\text{IISC}_{1,} \text{IISC}_{n} \right) \end{aligned}$	

Medios de verificación:

(mecanismos de comunicación objetivo y su localización geográfica de las actividades de información y sensibilización a consumidores (mecanismos de comunicación al consumidor) deberán ser evidenciadas bajo la presentación de la relación anual de las inversiones ejecutadas en actividades de información y sensibilización a los consumidores acompañada de evidencias de las piezas publicitarias, publicaciones en medios impresos, redes sociales, radio, TV, fotos, entre otros.

(3) y (4) El valor de las inversiones en actividades de información y sensibilización a consumidores y de los recursos financieros totales invertidos para el funcionamiento del sistema deberán ser debidamente certificadas por el revisor fiscal o el contador público cuando no esté obligado a tener revisor fiscal o contador público, por el representante del sistema.

Tabla 4. Relación de la cobertura geográfica alcanzada por el Sistema (1)

Área			Mecanismos de Recolección			Área	
Municipio ⁽²⁾	urbana del municipio (km²) ⁽³⁾ (A)	Categoría ⁽⁴⁾	Cantidad de puntos fijos de recolección ⁽⁵⁾ (B)	Mecanismo Equivalente ⁽⁶⁾	Área Cubierta (Km²) ⁽⁷⁾ (C)	ajustada por categoría ⁽⁸⁾ (D)	Porcentaje Cobertura ⁽⁹⁾ (E) = C/A
Municipio 1	A ₁	(1,2,3,4,5,0 6)	Pf ₁	Si o No	4,6xPf ₁ o A ₁	AC ₁	ICG₁
Municipio 2	A ₂	(1,2,3,4,5,0 6)	Pf ₂	Si o No	4,6xPf ₂ o A ₂	AC ₂	ICG ₂
Municipio n	An	(1,2,3,4,5,0 6)	Pfn	Si o No	4,6xPf _n o A _n	AC _n	ICG _n
	APM = ∑ (A1, An)		∑ (cantidad de puntos fijos de recolección instalados)		∑ (áreas urbanas cubiertas)	$\begin{array}{c} \textbf{AC} = \\ \sum (AC_1, AC_n) \end{array}$	Porcentaje de cobertura total = Σ (áreas urbanas cubiertas)/APM

Medios de verificación:

⁽¹⁾ El SRyG de RAEE deberá diligenciar y presentar la información de esta tabla por cada una de las subcategorías de AEE que hayan sido puestas en el mercado por los productores que hagan parte del Sistema.

⁽²⁾ Los SRyG de RAEE individuales deberán listar cada uno de los municipios donde ponen los AEE en el mercado objeto del sistema. Para el caso de SRyG de RAEE colectivos se entenderá un cubrimiento nacional.

⁽³⁾ En la columna (A), El SRyG de RAEE deberá incluir el área del casco urbano de cada uno de los municipios referenciados según las cifras oficiales reportadas por Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC. La sumatoria de la columna corresponde al parámetro

APM: área total urbana donde el (los) productor (es) pone (n) AEE en el mercado. Para el caso de los SRyG de RAEE colectivos, el valor del parámetro APM será el área tota urbana de Colombia reportado oficialmente por el IGAC.

(4) Se deberá indicar la categoría del municipio de acuerdo con la Ley 617 de 2000. Está categoría será de utilidad al SRyG de RAEE para ajustar el área cubierta de acuerdo con las consideraciones definidas en la columna (D)
(5) (6) Se deberá indicar para cada uno de los municipios listados la cantidad de puntos fijos de recolección instalados por el SRyG de

(a) (b) Se deberá indicar para cada uno de los municipios listados la cantidad de puntos fijos de recolección instalados por el SRyG de RAEE. Asimismo, en caso de no contar con puntos fijos de recolección deberá señalar si se ha implementado algún mecanismo equivalente de recolección que cubra el municipio, o si ha implementado ambos. Los mecanismos de recolección implementados por el sistema que permitan la recolección de diferentes subcategorías de RAEE podrán ser referenciados y utilizados para calcular la meta de cobertura para dichas subcategorías. Los puntos de recolección deben ser soportados por evidencia física (fotos, videos, u otros), las coordenadas de su ubicación (georreferenciación) y los datos de contacto tales como teléfono, correo electrónico, persona responsable, u otros.

(7) Se deberá calcular el área cubierta para cada uno de los municipios listados y que estén cubiertos con puntos fijos de recolección o algún mecanismo equivalente, teniendo en cuenta que el área cubierta por un punto de recolección corresponde a 4.6 Km², y que para el caso de un mecanismo equivalente el área cubierta corresponde al área urbana del municipio, siempre y cuando el sistema pueda garantizar la recolección en la totalidad del mismo. En cualquier caso, el área cubierta por el SRyG de para cada municipio, no podrá ser superior al área urbana del mismo reportada por el IGAC.

no podrá ser superior al área urbana del mismo reportada por el IGAC.

(8) Para el caso de los municipios de categoría cinco y seis, de acuerdo con la Ley 617 de 2000, los SRyG de RAEE podrán ajustar el área cubierta de los municipios en un 20% más de área.

(9) El SRyG de RAEE deberá calcular el porcentaje de cobertura geográfica para cada municipio relacionado como la relación a partir de la relación entre los valores obtenidos en la columna (C) y la columna (A). El valor obtenido no podrá ser en ningún caso superior al 100%.

Nota: Los Sistemas de recolección y gestión de RAEE individuales podrán seleccionar la metodología anteriormente descrita para el cálculo de la meta de cobertura geográfica o establecerla a partir del número de usuarios o consumidores de los AEE puestos en el mercado.

Tabla 5. Relación de recursos financieros invertidos anualmente en estímulos directos al consumidor (RFEC)

Descripción del estímulo	Población objetivo (consumidores) ⁽¹⁾	Localización de la población objetivo	Inversión (\$) ⁽³⁾	Proporción respecto a los recursos financieros totales invertidos para el funcionamiento del sistema (%) ⁽⁴⁾
Estímulo 1			RFEC₁	IEC₁
Estímulo 2			$RFEC_2$	IEC ₂
Estímulo n			RFEC _n	IEC _n
Valores totales			$RFEC_{Total} = \Sigma(RFEC_1 RFEC_2)$	$IEC_{Total} = \sum (IEC_{1,}IEC_n)$

Medios de verificación:

(1) y (2) La población objetivo y su localización geográfica de los estímulos directos al consumidor implementados deberán ser evidenciadas bajo la presentación de la relación anual de las inversiones ejecutadas en actividades de estímulos acompañada de sus respectivos soportes.

(3) y (4) Él valor de la inversión en estímulos al consumidor y de los recursos financieros totales invertidos para el funcionamiento del sistema deberán ser debidamente certificadas por revisor fiscal o contador público según el caso, o cuando no esté obligado a tener revisor fiscal o contador público, por el representante del sistema.

Tabla 6. Relación de recursos financieros invertidos anualmente para actividades de investigación aplicada o desarrollo experimental en el aprovechamiento de residuos (IIA)

Descripción de la actividad de investigación aplicada o desarrollo experimental en aprovechamiento	Empresas o entidades involucradas ⁽¹⁾	Principales resultados obtenidos ⁽²⁾	Inversión (\$) ⁽³⁾	Proporción respecto a los recursos financieros totales invertidos para el funcionamiento del sistema (%) (4)
Trabajo 1			RFIA₁	IIA ₁
Trabajo 2			RFIA ₂	IIA_2
Trabajo n			RFIA _n	IIA _n
	Valores totales	$RFIA_{Total} = \sum (RFIA1_{}RFIA_n)$	$IIA_{Total} = \sum (IIA_{1,}IIA_n)$	

Medios de verificación:

(¹¹) y (²¹) Las empresas o entidades involucradas y los principales resultados obtenidos durante el año de la evaluación deberán ser evidenciadas bajo la presentación de la relación anual de las inversiones ejecutadas en actividades de inversión en investigación aplicada o desarrollo experimental acompañada de informes o reportes de resultados de la investigación y artículos publicados en revistas científicas, convenios, contratos o acuerdo de investigación suscritos; diseños, planos y prototipos, fotos, entre otros. (³¹) y (⁴¹) El valor de la inversión en actividades de investigación o en el aprovechamiento de residuos y de los recursos financieros totales invertidos para el funcionamiento del sistema deberán ser debidamente certificadas por revisor fiscal o contador público según el caso, o cuando no esté obligado a tener revisor fiscal o contador público, por el representante del sistema.

Tabla 7. Relación de la cantidad en peso de los RAEE recolectados, preparados para la reutilización y aprovechados (CPRA)

Subcategoría de los AEE/RAEE preparados para la reutilización ⁽¹⁾	Operación de reutilización efectuada ⁽²⁾	Gestor de RAEE que realizó la operación	Destino de los RAEE preparados para la reutilización ⁽³⁾	Número del certificado del gestor de RAEE	Cantidad de RAEE preparado para la reutilización
Lote 1					
Lote 2					
Lote n					
	CPRA = ∑(valores en				

Medios de verificación:

⁽¹⁾ Se debe indicar la subcategoría del AEE correspondiente al residuo según la lista del Anexo 1.

⁽²⁾ Se debe señalar si la operación de preparación para la reutilización fue de reacondicionamiento o remanufactura.

⁽³⁾ Se debe indicar el destino final de los RAEE que el SRyG de RAEE preparó para la reutilización a través del gestor de RAEE, en términos de la empresa o institución, nacional o del exterior, que recibió tales aparatos y su finalidad (por ejemplo: mercado de AEE de segunda mano, mercado de AEE remanufacturados, donación a instituciones educativas o de beneficencia, u otro que sea del caso).

que sea del caso).

(4) Corresponde al número o consecutivo del certificado que expide el gestor licenciado o autorizado por la autoridad ambiental competente, de conformidad a lo estipulado con el artículo 20 de la presente resolución. Este certificado debe allegarse con el informe.